



CORTES GENERALES

DIARIO DE SESIONES DEL

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

COMISIONES

Año 1995

V Legislatura

Núm. 541

EDUCACION Y CULTURA

PRESIDENTE: DON JOSE LUIS MARTINEZ BLASCO

Sesión núm. 44

celebrada el viernes, 30 de junio de 1995

ORDEN DEL DIA:

Dictamen, a la vista del Informe elaborado por la Ponencia, del proyecto de Ley Orgánica de la participación, la evaluación y el gobierno de los centros docentes. (Final.) (BOCG serie A, número 108-1. Número de expediente 121/000092.)

Se abre la sesión a las nueve y treinta y cinco minutos de la mañana.

El señor **PRESIDENTE**: Se abre la sesión.

Vamos a comenzar la sesión de hoy, que tiene como único punto del orden del día el continuar, en sesión de mañana y de tarde, si fuera preciso, el debate del proyecto de ley orgánica de participación, evaluación y gobierno de los centros docentes.

Tal como hicimos en la sesión pasada, las votaciones que puedan producirse, porque se haya terminado el debate correspondiente a la sesión de la mañana, se realizarán no antes de las 13 horas.

El pasado día terminamos la discusión de los Títulos Preliminar y I y estábamos en el Título II. En este debate del Título II habían hecho defensa de las enmiendas a todo el Título Izquierda Unida, el Grupo Vasco (PNV), Coalición Canaria y el Grupo Popular había he-

cho defensa de sus enmiendas hasta el artículo 17 inclusive.

Vamos a comenzar con el artículo 18 y siguientes de este Título y con las enmiendas que corresponden al Grupo Popular.

Para la defensa de las enmiendas del artículo 18, números 280 y 281, tiene la palabra el señor Ollero.

El señor **OLLERO TASSARA**: Nuestras enmiendas proponen la supresión de dos apartados de este artículo, que se refiere a los requisitos para ser candidato a director. Por una parte, el epígrafe 1.c) donde se pone como requisito haber sido acreditado por las administraciones educativas para el ejercicio de la función directiva.

Nuestro Grupo, y esto se pone de relieve igualmente en otras enmiendas que ha presentado, rechaza absolutamente este sistema de acreditación. Optamos, por el contrario, por un sistema de participación puramente y no por este híbrido que se produce cuando se pretende mantener una elección por parte de la comunidad escolar, pero condicionada a la expedición de una especie de certificado de buena conducta, de afán de colaboración o de disponibilidad con la administración educativa de turno por parte de los profesores.

Ya hemos señalado que resulta un poco sorprendente que, en un momento en el que el problema decisivo en este aspecto consiste en que no hay candidatos y que en los centros de EGB, por ejemplo, llega a ser un 70 por ciento el porcentaje de directores designados a dedo por la Administración como consecuencia de esta situación, se dé paso a un sistema que complica todavía más el ser candidato.

La postura del Grupo Popular, por el contrario, como ya tuvimos ocasión de ver en una enmienda que se expuso y veremos en otra que aún queda pendiente, es evitar que se den esas circunstancias, entre otras cosas, obviando la necesidad de candidatos formalmente presentados como tales. Como consecuencia, todo este sistema de acreditación se convertiría inmediatamente en superfluo. Nosotros mantenemos lo que fue la tónica de la regulación de la participación escolar con la UCD y que luego el Partido Socialista ha mantenido hasta el momento actual y no se sabe por qué, cuando está a punto de abandonar el poder, decide cambiarlo.

En la enmienda 281 solicitamos la supresión del punto 2 de este mismo artículo 18, que una vez más incurre —ya lo hemos señalado en alguna ocasión anterior— en una casuística prolija e innecesaria, a nuestro modo de ver. Dice que en los centros específicos de educación infantil, en los incompletos de educación primaria y en los de educación secundaria con menos de ocho unidades, las administraciones educativas podrán eximir a los candidatos de cumplir los requisitos del punto anterior.

Se nos dijo en el debate de la sesión anterior que nuestra enmienda 267 había sido prácticamente asumida por otra del Grupo Socialista. Si fuera así, puesto que nuestra enmienda 267 lo que pedía era que se estableciera que las administraciones educativas determinarían, de acuerdo con lo indicado en los epígrafes anteriores y según las características objetivas de los centros, tanto el número total de

componentes de los consejos escolares como el de representantes de los diversos miembros de la comunidad educativa, esta supresión no tendría especial problema y supongo que en ese caso será aceptada en los términos en que la proponemos.

El señor **PRESIDENTE**: ¿El Grupo Socialista mantiene la voluntad, expresada en la pasada sesión, de hacer un turno en contra de todas las enmienda a un título o prefiere hacerlo artículo a artículo?

La señora **RODRIGUEZ ORTEGA**: Señor Presidente, nosotros haremos una intervención al final de este Título II, porque entendemos que es más lógico y tiene más sentido que el método que estamos siguiendo.

El señor **PRESIDENTE**: De acuerdo.

Seguimos con la enmienda 282, del Partido Popular, al artículo 19.

La señora Cremades tiene la palabra.

La señora **CREMADES GRIÑAN**: En la enmienda número 282 venimos a plantear, de forma reiterativa, que no es necesaria la acreditación para el ejercicio de la dirección, puesto que resulta tan paradójico como significativo que, so pretexto de seleccionar a los mejores, se pretenda en realidad negar a la mayor parte de los profesores la posibilidad de presentar su candidatura amparándose en una ley cuyo título pretende estimular la participación. Sería más coherente denominarla ley de la limitación de la participación. La exigencia de haber desempeñado cargos para poder desempeñar cargos, lleva a una curiosa circularidad que gira en torno a la disponibilidad demostrada por el candidato a colaborar con la Administración, y se antepone al crédito que merezca a los integrantes de su comunidad educativa.

El señor **PRESIDENTE**: Enmiendas números 283, 284 y 285, del Partido Popular, al artículo 20.

Señor Ollero.

El señor **OLLERO TASSARA**: En efecto, el Grupo Popular presenta tres enmiendas a este artículo 20, que tiene como objeto la designación del director por la Administración educativa. Las tres enmiendas se refieren justo a los tres epígrafes del artículo. Es perfectamente coherente que sea así, porque, como acabo de indicar en la intervención anterior, somos radicalmente contrarios a la designación del director por parte de la Administración educativa, y nos preocupa que un proyecto que asegura optar por la participación, regule con todo lujo de detalles la designación como algo que se convierte prácticamente en rutinario.

Tendremos, por tanto, menor participación, porque la participación está condicionada por la acreditación, y además ya se asume con toda tranquilidad que va a haber designación de directores e, incluso, no se excluye el que sean profesores ajenos al centro.

En este sentido, nuestra enmienda 283 pide la supresión del apartado 1, según el cual en ausencia de candidatos, o

cuando éstos no hubieran obtenido la mayoría absoluta, la Administración educativa correspondiente nombrará director a un profesor que, independientemente del centro en el que esté destinado (por tanto, puede ser ajeno al centro) reúna los requisitos de acreditación, etcétera.

Por una parte, nos parece que no tiene sentido exigir mayoría absoluta, ya lo hemos dicho más de una vez (no se exige ni para ser alcalde). Nos congratulamos de que el Grupo Socialista lo haya entendido en parte así, dando paso, por una de sus enmiendas, a una segunda vuelta, por lo menos. De todas formas, en esa segunda vuelta el Grupo Socialista sigue manteniendo la exigencia de mayoría absoluta, y ya se dijo aquí el otro día que si no concibe que haya liderazgo.

Volvemos a insistir en que siempre tendrá mayor liderazgo alguien que cuenta con un apoyo significativo en el centro que un profesor ajeno incluso a él, al que se desembarca sin otro aval de liderazgo que haber sido «parachutado» por la Administración correspondiente hacia el centro.

Pensamos que hay que acabar con los directores designados a dedo y, por otra parte, nos llama la atención (y eso nos lleva a la enmienda 284, en la que pedimos la supresión del epígrafe 2) la enorme generosidad con la que se contempla el mandato de estos directores designados a dedo.

Si no recordamos mal (porque es difícil manejarse entre el informe de la Ponencia y el texto del proyecto), se sigue hablando de que el mandato del director así designado (dice todavía el informe de la Ponencia) será de cinco años. Nombrar director a dedo por cinco años, parece un clarísimo exceso.

Es increíble que se intente mantener la idea de participación, porque, en todo caso, la designación de un director a dedo podría tener alguna justificación como un mecanismo de emergencia, en cuyo caso se podría admitir durante un año, si acaso, pero hacerlo por un mandato tan amplio es curioso.

No deja de ser significativo que el Grupo Socialista haya eliminado en algún caso, mediante otra enmienda, el calificativo de provisionales, que aplicaba a este tipo de directores, porque, claro, una provisionalidad de cinco años hay que reconocer que es una provisionalidad sólida y bien constituida. Por tanto, pedimos también la supresión de este epígrafe.

Por último, en el apartado 3, «en el caso de centros de nueva creación», sí habría alguna justificación para que la Administración designara a un director. Nuestro Grupo considera que sería más que suficiente que ese nombramiento se realizara por un año; una vez que ha pasado un año, lo lógico es que ese centro ya tenga sus plazas dotadas, porque nuestro Grupo se ha opuesto siempre al escamoteo de las plazas en los traslados, a las cadenas de comisiones de servicio y todo este tipo de cuestiones, con lo cual, al cabo de un año, el centro estaría en perfectas condiciones de proceder, de una manera normal y descartando toda patología de este tipo, a elegir a su director. Este es el sentido de nuestras tres enmiendas.

El señor **PRESIDENTE**: Enmiendas números 286, 287 y 288.

Señora Cremades.

La señora **CREMADES GRIÑAN**: Al artículo 21 presentamos tres enmiendas a los epígrafes a), c) y d).

En cuanto al apartado a), es una enmienda de modificación, porque reiteramos nuestra postura de que el director solamente represente al centro; es decir, queremos que ostente oficialmente la representación del centro, no a la Administración, porque de este modo se va a considerar a los directores como meros peones de la Administración.

Creemos que el director representa a la comunidad educativa, sin perjuicio de los deberes, no competencias, que el cargo pueda entrañar en sus relaciones con la Administración. Ya se mencionó en la pasada sesión que la postura de un director frente a tantas competencias podría resultar peligrosa y no creemos en el valor de superhombre, tal como lo consideraba Nietzsche.

Al epígrafe c) presentamos una enmienda de modificación que se centra en resaltar, una vez más, el olvido que esta ley hace reiteradamente del claustro de profesores. Nosotros creemos que el director tiene como competencias dirigir y coordinar todas las actividades del centro, de acuerdo con las disposiciones vigentes, sin perjuicio de las competencias atribuidas al consejo escolar del centro y a su claustro de profesores. Es un olvido que, francamente, como profesor, no se entiende, y como político, tampoco.

Y en cuanto al epígrafe d), presentamos también una enmienda de modificación. No comprendemos por qué el director debe participar y colaborar con los órganos superiores de la Administración educativa, puesto que no se aclaran, no se especifican quiénes son estos órganos superiores. ¿Es la inspección, son coordinadores directores, es el director provincial? Son una serie de matices que deberían puntualizarse y determinarse. También hay otro interrogante respecto a este epígrafe; para qué, qué fines tiene esta participación, porque no queda nada clara.

El señor **PRESIDENTE**: Enmiendas números 289 y 290, del Grupo Popular, al artículo 22.

Señor Ollero

El señor **OLLERO TASSARA**: El artículo 22 se ocupa del cese del director y el Grupo Popular mantiene dos enmiendas en relación a esta cuestión. La primera de ellas se refiere al epígrafe 2, donde se habla de la posibilidad de que «la Administración educativa competente podrá cesar o suspender al director antes del término de dicho mandato, cuando incumpla gravemente sus funciones», y dice: «previo informe razonado del Consejo Escolar del centro y audiencia del interesado.»

Nuestro Grupo propone que se hable de «previa audiencia del interesado y atendiendo a los informes razonados», porque pensamos que no basta con que exista un informe sin más; hay que dejar sentada la necesidad de atender a su contenido, aspecto nada irrelevante. Una vez más, queremos aprovechar para llenar de contenido el papel del claustro de profesores, porque entendemos que es decisivo

para superar la actual situación de desánimo y de desmotivación que se observa entre los profesionales de la enseñanza. En coherencia con nuestra enmienda, que decía que fuera el claustro el que planteara una terna de donde se elegiría el director, si el claustro ha tenido esa relevante intervención a la hora de elegir el director, es lógico que tenga también una intervención a la hora de producirse una situación tan anómala como ésta, de un cese un tanto traumático. De ahí que también el claustro tenga algo que decir cuando se plantee esta situación.

La enmienda 290 se ocupa del epígrafe 3 de este mismo artículo, donde se habla también de la posibilidad de cesar a un director elegido por el consejo escolar antes del término de dicho mandato, y dice: «cuando dicho Consejo, previo acuerdo de sus miembros adoptado por mayoría de dos tercios, proponga su revocación». Nuestra enmienda consiste en que, mientras que el artículo dice que «la Administración educativa competente podrá cesar», lo cual quiere decir, obviamente, que podrá también no cesar, nosotros entendemos que la Administración educativa competente «deberá cesar» al director. No entendemos la situación que se produciría si en un centro el Consejo Escolar, por dos tercios nada menos —una mayoría enorme la que se exige—, decide que el director no debe seguir siéndolo y la administración competente lo mantuviera en el cargo. Creo que sería algo muy poco racional.

Por otra parte, nos alegra comprobar que esta enmienda nuestra coincide también con la de otro de los grupos presentes en esta Cámara, que además se caracteriza por su especial sensibilidad respecto a los problemas del profesorado. Igualmente, estimamos que lo que hace el Consejo Escolar no es proponer su revocación, sino acordarla. Lo que queremos es que el Consejo Escolar pueda revocar al director y que a la Administración lo único que le quede, por tanto, es darse por enterada de que eso ha ocurrido y abrir el proceso de sucesión correspondiente, pero en modo alguno la posibilidad de que pueda reservarse la prerrogativa de mantener a un director. Es curioso que para ser director se exija mayoría absoluta y, sin embargo, se esté dispuesto a mantener de director a alguien que tiene, como mucho, un tercio del apoyo del centro. Resulta notablemente chocante y no se sabe qué se pretende con esta situación.

Este es el sentido de estas dos enmiendas, señor Presidente.

El señor **PRESIDENTE**: Señora Cremades, tiene la palabra para la defensa de las enmiendas al artículo 23.

La señora **CREMADES GRIÑAN**: Al artículo 23, nuestras enmiendas 291 y 292 se refieren a los epígrafes 1 y 4 y son ambas de modificación. En las dos insistimos, una vez más, en que al claustro se le tiene que oír. No hay que tener miedo a los profesionales, como parece ser que plantea el Grupo proponente de este proyecto de ley. La primera enmienda introduce la competencia del claustro de profesores al señalar que el jefe de estudios y, en su caso, el secretario serán designados por el director, de entre los profesores del centro, previa comunicación al con-

sejo escolar del centro y al claustro de profesores. Lo mismo podría decir de la enmienda 292, al epígrafe 4, que señala que cuando la Administración educativa cese al jefe de estudios o al secretario, también será a propuesta del director, oídos el consejo escolar del centro y su claustro de profesores.

El señor **PRESIDENTE**: Para la defensa de las enmiendas 293, 294 y 295, al artículo 24, del Grupo Popular, tiene la palabra el señor Ollero.

El señor **OLLERO TASSARA**: El artículo 24 se ocupa de la «Duración del mandato de los órganos del gobierno». La primera de las enmiendas que presentamos, la número 293, se refiere al epígrafe 1, que establece que «La duración del mandato de los órganos unipersonales de gobierno que corresponde designar en el centro será de cinco años». Nosotros proponemos que sea de tres años, en coherencia con lo que hemos hecho en el resto del proyecto. Nuestra postura es que el consejo escolar se elige por tres años, el director se elige por tres años y los órganos unipersonales se eligen por tres años. Nos parece que eso es lo coherente si de verdad se quiere optar por un sistema de participación, con lo cual, lógicamente, se vinculan los mandatos de los órganos elegidos al mandato del órgano elector. Lo contrario tiene una clara intención, perfectamente legítima pero a la vez indisimulable, de desvincular lo que es participación de lo que son cargos, que sin duda es una de las intenciones, no declaradas —y eso es lo que resulta chocante—, de este proyecto. A estas alturas y si no recordamos mal, parece que ya se habla de un consejo escolar que se elige por cuatro años, que se reelige por mitades cada dos años y, a la vez, de un director que se elige cada cinco años, lo cual es una situación realmente confusa. Ahora, para colmo, como veremos luego, a determinados cargos se les da como plazo tres años, con lo cual no rima nada en absoluto. Nuestra postura es mucho más simple: participación de verdad. Por tanto, mandatos simétricos, para hacer que esa participación sea efectiva, y hacer coincidir unos y otros mandatos.

La enmienda número 294 se refiere al epígrafe 2. En el proyecto se señala que en los centros de nueva creación, la duración del mandato de todos los órganos de gobierno nombrados provisionalmente —se ha quitado el «provisionalmente», de manera clandestina, en la Ponencia— por la Administración educativa será de tres años. Nos encontramos aquí, como ya he dicho, con otra situación asimétrica. Nosotros, en coherencia con lo que decíamos en relación al nombramiento del director a dedo, que solamente lo entendíamos en centros de nueva creación, como se dice aquí, y proponíamos que lo fuera solamente por un año, manteniendo la simetría obligada si de verdad se toma la participación en serio, pedimos que, en estos centros de nueva creación, la duración del mandato de los órganos unipersonales sea también de un año, igual que la del director, como habíamos propuesto.

Por último, la enmienda 295 solicita la supresión de un enigmático epígrafe, el 4 de este artículo, en el que se nos dice que «Los Directores podrán desempeñar su mandato

en el mismo centro por un máximo de tres períodos consecutivos.» Es curioso que se hagan aquí cantos al liderazgo y, sin embargo, se le impida serlo a un director que es capaz de ser elegido por mayoría absoluta en más de tres períodos. Es una fórmula un poco curiosa, que no sé qué explicación pueda tener porque, al fin y al cabo, las limitaciones de mandato suelen tener que ver casi siempre, en la ciencia política, con un intento de evitar el dominio de la partitocracia, etcétera, pero no parece que sea éste el caso en los centros escolares. Nosotros pensamos que si un director cuenta con el apoyo del centro, no hay razón para impedir a éste que lo elija.

Aún más misterioso resulta el segundo párrafo del mismo epígrafe: «A estos efectos, se tendrán en cuenta exclusivamente los períodos para los que hubieran sido designados de acuerdo con los criterios establecidos en la presente Ley.» Esperamos que luego nos expliquen a qué se debe este asunto tan curioso. Si lo que se quiere evitar es la perpetuación de una persona en un órgano del gobierno, salvo ese afán del Partido Socialista de convencerse a sí mismo de que la historia de la humanidad se divide entre antes y después de su llegada al poder, habría que distinguir aquí entre el desempeño de un cargo antes de esta ley o después de esta ley cuando el cargo es el mismo. Es un asunto enormemente misterioso.

Este es el sentido de nuestras enmiendas, señor Presidente.

El señor **PRESIDENTE**: Para la defensa de las enmiendas del Grupo Popular al artículo 25, tiene la palabra la señora Cremades.

La señora **CREMADES GRIÑAN**: Las dos enmiendas que presentamos al artículo 25 son totalmente diferentes. La número 296, al epígrafe 4, es una enmienda de modificación que supondría una mejora técnica, puesto que tan sólo se plantea un punto y aparte y alguna ligera modificación para que el epígrafe 4 quede de la siguiente forma: El ejercicio de cargos directivos recibirá las compensaciones económicas y profesionales que las administraciones educativas establezcan. En todo caso, deberán ser acordes con la responsabilidad y dedicación exigidas. Sin embargo, la enmienda número 297 sí que supondría una reflexión profunda, a la que yo rogaría que se prestase la mayor atención, puesto que supone un precedente algo inusitado en el campo de la enseñanza, podría tener efectos negativos y, desde luego, cuenta con nuestra más rotunda oposición. Esta concesión de un complemento a los directores después de su cese mientras que dure su período activo en la docencia, refleja realmente una mentalidad indemnizatoria, propia de trabajos onerosos u odiosos, incompatible con cualquier concepto de participación, especialmente en el ámbito educativo. Establece una concepción mercenaria, no existe en ningún otro cargo de la docencia, tanto universitaria como no universitaria y, desde luego, es un agravio comparativo para muchísimos otros cargos. Además de dejar constancia de mi sorpresa fuerte y rotunda, me gustaría que esto se considerase una vez más y se suprimiese.

El señor **PRESIDENTE**: Para el turno en contra de las enmiendas a los artículos 18 a 25, del Grupo Popular, por parte del Grupo Socialista, tiene la palabra la señora Rodríguez.

La señora **RODRIGUEZ ORTEGA**: Señor Presidente, efectivamente acabamos con los artículos que corresponden al Título II de este proyecto de ley, artículos 18 a 26, ambos inclusive. A estos artículos se les van a introducir modificaciones derivadas del debate en esta Comisión, bien por enmiendas que hemos aceptado a otros grupos parlamentarios, como el Grupo Vasco, o por enmiendas transaccionales que se han ofrecido a los Grupos de Izquierda Unida y Vasco. Todos los grupos coincidiremos en admitir que estas modificaciones introducidas en este trámite de Comisión son tan legítimas como las que se incorporan en la Ponencia, puesto que son los dos procesos que se siguen lógicamente y normalmente en el debate, elaboración y aprobación definitiva de cualquier proyecto de ley. Por tanto, mi Grupo Parlamentario defiende como importantes y como legítimas las introducidas en uno u otro ámbito de discusión.

Centrándome en las enmiendas que ha defendido esta mañana el Grupo Popular, presentadas por este Grupo a estos artículos concretamente dedicados a la dirección de los centros docentes, quiero empezar diciendo que el modelo de dirección que presenta el Grupo Popular a través de sus enmiendas se separa bastante del modelo diseñado en este proyecto de ley y, por tanto, nos resulta bastante difícil, prácticamente imposible en muchos casos, aceptar estas modificaciones propuestas. Sin embargo, vamos a votar a favor de las enmiendas números 287, 288 y 296, referidas a las competencias que corresponden al claustro de profesores en aspectos fundamentalmente docentes y a la colaboración que se debe producir entre el director y los órganos de administración para conseguir los objetivos educativos del centro.

El resto de enmiendas, como decía, las votaremos en contra, puesto que, en la mayoría de los casos, suponen una crítica poco fundada al proyecto de ley; crítica que viene presentada con algunas frases que me parece que no son adecuadas para la importancia de la labor ni para las propias personas, los profesores, que desempeñan estos cargos de dirección en los centros. Yo creo que los profesores no compartirían estas afirmaciones del Grupo Popular, puesto que no se sienten meros peones ni tampoco creen que ejerzan una labor de «parachute», que me parece un término especialmente desafortunado, utilizado por el Grupo Popular. Además, decía que estas enmiendas no van a suponer (de ser aceptadas, que espero que no lo sean, al menos mi Grupo no las votará a favor) ninguna mejora en aspectos tan importantes como la elección participativa del director o la gestión de los centros escolares.

El modelo que defendemos desde el Grupo Parlamentario Socialista mantiene la elección del director por el Consejo escolar como elemento fundamental, y esta elección se llevará a cabo de entre los profesores del centro, de aquellos profesores que tengan su plaza, que pertenezcan a la plantilla del centro. Además, introduce como novedad

importante la acreditación de los candidatos. He dicho en otras ocasiones que este procedimiento no le parece a mi Grupo incompatible; no hay ningún problema de compatibilidad entre la elección democrática y la acreditación, la mayor y mejor formación y profesionalización de los candidatos para que ejerzan esta labor. Combina estos dos elementos y garantiza, por tanto, el sistema participativo y la máxima preparación de los candidatos para el ejercicio correcto y eficaz de la dirección.

Sin embargo, la propuesta del Grupo Popular, ¿en qué consiste y a qué nos llevaría? Supone, en mi opinión, una involución considerable y nos retrotrae en el tiempo a momentos anteriores a la aprobación de la LODE. El Grupo Popular vuelve al antiguo sistema de terna propuesta por el claustro al Consejo escolar. Esta propuesta de terna por el claustro supondría una variación radical del planteamiento de elección por el Consejo escolar. Además, entendemos que en la elección de esta terna participaría únicamente una parte de la comunidad educativa y, por tanto, no compartimos este planteamiento.

El Grupo Popular, además, sustituye el sistema de acreditación de mérito, de experiencia, de formación por parte de los candidatos, que serían acreditados por la administración, por una especie de «acreditación», podríamos llamar, entre comillas, que realizaría el claustro de profesores. El objetivo de este planteamiento aparece perfectamente reflejado en las enmiendas números 277 y 279, que suprimen la necesidad de que el Consejo escolar conozca los méritos de los candidatos. A nosotros nos parece fundamental que el Consejo escolar conozca los méritos y, al mismo tiempo, el procedimiento que ha llevado a la administración a la acreditación de los candidatos y, por tanto, en el propio proyecto de ley aparece textualmente relegado así, que el Consejo escolar tenga la máxima información sobre este procedimiento.

Es un modelo, por otra parte, el del Grupo Popular que limita las funciones del director, y se recoge este aspecto en la enmienda número 286. Desde mi Grupo, sin embargo, compartimos la necesidad de que existan más competencias para los directores, y así lo hemos aceptado en alguna enmienda de otro Grupo Parlamentario a este conjunto de artículos, y además defendemos que los directores deben representar a la administración educativa. Esta es una competencia que el Grupo Popular elimina, puesto que rechaza cualquier vinculación con la administración.

Un segundo bloque de enmiendas del Grupo Popular se caracteriza por suprimir la necesidad de la acreditación. Concretamente, las enmiendas números 275, 280, 281 y 282, a las que ya se ha hecho referencia. Este tema ya tuvimos ocasión de abordarlo en la pasada sesión de la Comisión, cuando debatíamos otras enmiendas del Grupo de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya. Manifestamos, por parte de mi Grupo Parlamentario, que mantenemos el sistema de acreditación con los criterios de rigor, de objetividad, de información tanto para los candidatos como para los miembros del Consejo escolar y además mantenemos que nos parece el mejor sistema para conseguir una mayor profesionalización, preparación y formación de los profesores que aspiren a ser directores de los centros esco-

lares y, por tanto, nos vamos a oponer, votando en contra de estas enmiendas.

El rechazo de otras enmiendas, como la número 283, se deriva de la no aceptación, como decía anteriormente, de este sistema de terna propuesto por el Grupo Popular. La elección por una parte directa del Consejo escolar, en aquellos casos en los que haya candidatos que se presenten, y, en aquellos en los que no haya candidatos, la designación por parte de la administración educativa nos parece lo más adecuado.

Hay otra serie de enmiendas referidas a la duración del mandato, tanto del director como del resto de órganos unipersonales. En este sentido, creemos conveniente equiparar a cuatro años la duración del mandato tanto de los directores elegidos como de los directores designados o nombrados por la administración. Por tanto, no existe ningún tipo de asimetría, como se ha querido poner de manifiesto por algún interviniente del Grupo Popular. Según el modelo que aparece en el proyecto de ley, o que aparecerá enmendado con enmiendas transaccionales a las de otros grupos parlamentarios, equiparamos en cuatro años el mandato de directores tanto, insisto, de los elegidos como de los designados por la administración, y, al mismo tiempo, también tendrá un período de duración de cuatro años el mandato de los miembros del Consejo escolar, precisamente para igualar y homogeneizar los distintos órganos de gobierno. Por otra parte, se reduce a tres años —se reduce en un año— el mandato de los equipos directivos de los centros de nueva creación, porque debemos posibilitar, por un lado, la adecuada puesta en marcha del centro y, por otro, permitir la presentación de equipos que surjan de los propios profesores del centro, una vez que ha transcurrido ese período.

Hay otra serie de enmiendas, como las números 293, 294 y 295, que también hacen referencia a la modificación de la duración del mandato para reducir a tres años el de los directores elegidos o nombrados, y a un año para los directores de centros de nueva creación. Nosotros seguimos manteniendo la propuesta de cuatro y tres años, que, además, es una propuesta acordada con otros grupos parlamentarios, como el de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya o el Grupo Vasco (PNV), porque creemos que, de esta forma, se da una mayor estabilidad y eficacia a la dirección de los centros escolares.

En otro bloque de enmiendas, el Grupo Popular quiere limitar las competencias y las funciones del Consejo escolar, desplazándolas hacia el claustro de profesores —aparece reflejado en las enmiendas números 289, 290, 291 y 292— y casi parece olvidar que el claustro de profesores también forma parte, también está representado en el Consejo escolar. Hay una representación y una participación, como no podía ser de otra forma, de los profesores en este Consejo escolar. Por tanto, yo creo que la propuesta del Grupo Popular, además de llevar a cabo una especie de solapamiento del Consejo escolar por el claustro, situación que no nos parece aceptable ni correcta, puede romper el equilibrio entre los distintos sectores de la comunidad educativa que aparecen representados en el Consejo escolar, y nos parece que este equilibrio no se debe romper en temas

tan importantes como la elección o el cese del director, como ocurre en la enmienda 289, o la designación por parte del director de su equipo directivo, como está reflejado en la enmienda 291.

Por último, no aceptamos tampoco la enmienda 297 del Grupo Popular, que propone eliminar la percepción de una parte del complemento retributivo para los directores evaluados positivamente, y tampoco, por supuesto, vamos a compartir con ellos la valoración, el juicio de valor que hacen con algunos calificativos que yo no querré utilizar de nuevo porque me parece que es una consideración poco digna de las personas y del trabajo que están representando los directores que se puedan ver beneficiados con esta medida, que yo creo que sin duda va a permitir una mayor participación del profesorado a la hora de elegir director. No compartimos, por tanto, esta propuesta, fundamentalmente por dos razones: en primer lugar, porque consideramos que la percepción de este complemento retributivo, como decía, es un estímulo importante para animar la participación de los directores, no el único, y por tanto no aparece reflejado así en el proyecto de ley; y en segundo lugar, porque es una práctica que se da también en otros ámbitos, en otros sectores, en otros puestos de la administración, y creemos que puede ser positiva y conveniente también cuando abordamos la situación de los funcionarios docentes.

Simplemente, por último, para acabar, señor Presidente, y a efectos de clarificar las votaciones cuando se produzcan en su momento, recuerdo que vamos a votar a favor de las enmiendas 287, 288 y 296 del Grupo Popular y de las enmiendas números 36 y 38 del Grupo Vasco, que también pertenecen a este Título II y que fueron ya debatidas en la sesión anterior.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Ollero.

El señor **OLLERO TASSARA**: Quiero ante todo felicitar a la portavoz socialista por su intervención, que ha sido un modelo de claridad y de ajustamiento a las enmiendas que hemos ido planteando, y aprovecho para congratularme, en nombre de mi Grupo, por cómo se está desarrollando este debate, con unos costos que nadie ignora, pero que indudablemente está permitiendo que se haga un debate serio de la ley, que sepamos de qué estamos hablando, que sepamos qué dice cada cuál, porque a lo mejor podemos ir dando paso a prácticas parlamentarias que pueden tener gran arraigo pero que no están, tal vez, al servicio de un mejor debate de la ley, como el Reglamento pretende, que por eso el Reglamento marca claramente dos instancias distintas, un debate en Comisión pormenorizado y otro en Pleno más político y de líneas fundamentales.

Estoy de acuerdo con la portavoz socialista en que la aprobación de enmiendas en esta Comisión es legítima, estaría bueno, ¿cómo no va a serlo!; estoy de acuerdo con ella, si se refiere a la legitimidad formal, en que es igualmente legítimo aprobar enmiendas en el trámite de Ponencia, pero yo no sé si ella estará de acuerdo conmigo en que, al margen del formalismo, desde un punto de vista político,

parece lógico y natural que en el trámite de Ponencia se aprueben enmiendas puramente técnicas y gramaticales, que absurdamente hemos tenido que debatir aquí, y, por el contrario, en la Comisión, precisamente, cada cual tenga ocasión de explicar por qué introduce cambios en cuestiones de cierto calado político. No abundaré más sobre el particular.

A nuestro Grupo le parece fundamental mantener el sentido de nuestro trabajo aquí, en esta Cámara, y no quiero dejar de señalar una vez más algo que nos deja perplejos. La revista «Comunidad escolar», pagada con fondos públicos y órgano de propaganda del Ministerio, en un número posterior al que aludí en mi intervención de la sesión anterior, en el del 21 de junio, ocho días después de cerrarse el plazo de enmiendas, no solamente no informa en absoluto de las 90 enmiendas de Izquierda Unida, de las 70 enmiendas del Grupo Vasco, de las enmiendas de la Coalición Canaria o del centenar de enmiendas del Grupo Popular, porque eso no les interesa para nada a los lectores de «Comunidad escolar», sino que insiste en afirmar que el Ministerio de Educación y Ciencia ha propuesto a los sindicatos nuevas modificaciones. Después del número anterior, que era del 14 de junio —por tanto, cerrado el plazo de enmiendas—, se dedica a simular que el Ministerio propone a los sindicatos nuevas modificaciones parciales. La verdad es que, si fuera miembro de un Grupo que está apoyando a un gobierno, no me gustaría en absoluto, como parlamentario, que me trataran como un empleado del Gobierno, y eso es tratar a determinados parlamentarios como empleados del Gobierno y deseducar a la comunidad escolar, trasladando una imagen de este Parlamento absolutamente falsa. Aquí lo que hay es un debate entre grupos parlamentarios que representan a los ciudadanos. Esto no es un guiñol para camuflar un diálogo entre el Ministerio y los sindicatos, que por otra parte se había cerrado diez días antes. Parece mentira que un Ministro dedique dinero público para tareas más propias de la prensa del Movimiento. **(Rumores.—El señor Nieto González: Como sigas por ese camino...)**

Paso a ocuparme de las enmiendas concretas. Nos alegra que el Grupo Socialista haya aceptado enmiendas del Grupo Popular que hacen referencia al protagonismo del claustro. Parece que en ese sentido nuestra insistencia acaba encontrando algún eco y yo creo que eso es muy bueno para la comunidad escolar en general y para el profesorado, sin el cual difícilmente la educación puede tener un resultado de calidad. Discrepo absolutamente de la opinión, infundada por otra parte, de que nuestras enmiendas desplazan al Consejo escolar. En ningún momento desplazan al Consejo escolar, no hay una sola enmienda que sustituya una competencia del Consejo escolar por otra del claustro; simplemente hemos añadido a la participación del Consejo escolar, donde está representada una minoría —pero una minoría aplastante, diríamos— de profesores, la conveniencia a su vez de que todos los profesores tengan la ocasión de pronunciarse a través de su órgano de representación, que no en vano el propio Grupo Socialista dijo aquí en la sesión anterior que debería existir, a diferencia de las juntas de delegados, que le parecía muy bien que

existieran, pero no que tuvieran reconocimiento legal. Por tanto, queda claro que no se desplaza a nadie; simplemente se piensa que el profesor tiene un protagonismo tal que no debe limitarse su participación a la que su representante, inevitablemente minoritario, haga en un órgano colegiado, sino que debe tener una posibilidad de que quede clara cuál es la opinión del profesorado como tal a través de su órgano de expresión a la hora de cesar nada menos a un director que fue elegido en su día y a la hora de adoptar otras decisiones de especial relevancia.

Dice el Grupo Socialista que ellos están por la participación y que para ellos la elección es fundamental. No es tan fundamental, por una parte porque supeditan el derecho de sufragio pasivo, la posibilidad de ser elegido, a una acreditación previa que da la administración, lo cual es insólito; es como si para ser candidato a Diputado hubiera que tener el visto bueno del gobernador civil. Puede que haya sistemas, y a lo mejor los hubo, donde se hacía así, pero desde luego no eran un modelo de democracia, en eso estamos todos de acuerdo. Por tanto, si ésa es la participación, que venga Dios y lo vea, no parece que ése sea el caso.

Nosotros, sin embargo, sí entendemos que hay que dar paso a una participación normal, porque es un sistema que se puede seguir o no, pero si se sigue debe hacerse en serio. Lo que no tiene sentido es seguirlo a medias y al final no saber qué se está haciendo, como consecuencia, inevitablemente, sobre todo cuando ya hemos visto que se prevé la posibilidad de que sean designados directores —por tanto, la participación vuelve a decaer aquí—, es más participativo un director que tiene el apoyo de una mayoría, aunque sea simple, en el centro, que un señor designado por la administración, ni siquiera entre profesores del centro, porque tiene razón la portavoz socialista, para ser elegido hay que ser profesor del centro, sí, pero para ser designado, no, y eso es «parachutar» a un director. Eso lo dice la Academia Española, a uno le podrá gustar la palabra o no, eso ya es otra historia, pero es castellano puro, ni siquiera es un taco, es una palabra normal, es un verbo. **(Rumores.)** Además se les trata luego como a legionarios, porque se dice aquí que es despectivo para el profesorado hablar de estas cosas. No, lo que es despectivo es decir lo que se ha dicho aquí, sin duda involuntariamente despectivo, y es decir: si no hay candidatos, es porque no hay dinero; demos dinero a los profesores, démosles dinero incluso cuando ya no son directores siquiera, vamos a darles una paga a perpetuidad, y verán cómo hay candidatos. Eso sí que es poco respetuoso con los profesores. Y dice la portavoz socialista: ocurre en otros ámbitos. Le quiero recordar en qué ámbitos sí y en cuáles no. Ocurre en el ámbito de la Administración, altos cargos nombrados por el Gobierno socialista, ahí ocurre; no ocurre en esta Cámara porque el Grupo Popular se opuso radicalmente a que el hecho de estar en esta Cámara determinadas legislaturas nos diera una soldada a perpetuidad, recuérdelo S. S. porque así fue, y además este Diputado se enorgullece de haber tenido alguna intervención en ello. Por tanto, somos partidarios de que sean profesores del centro.

Dice usted que en la terna se pronuncia solamente una parte del centro. Bueno, pero al fin y al cabo el que se elige como director es siempre miembro de esa parte del centro. Si estuviéramos hablando de un sistema en el que puede ser director un padre o un miembro del PAS o un alumno, como en Bolonia, en la vieja universidad, entonces tendría sentido eso. Pero si da la casualidad de que el que se va a elegir como director es un profesor, no parece muy falto de razón que sean los profesores, que son los que mejor le conocen, los que lo puedan acreditar, como ha dicho muy bien la portavoz socialista —en eso la portavoz socialista ha estado feliz—. En efecto, nuestro sistema es el de acreditación por los profesores, en esto tiene toda la razón, en vez de acreditación por la administración, en base a la disponibilidad que ha mostrado ese profesor, a su buena conducta o a lo que sea. Acreditación por sus compañeros. Muy bien visto, en efecto, así es.

Dice también la portavoz socialista que hay que tener conocimiento de los méritos. Yo quisiera saber si a los ciudadanos de Jaén, que han tenido la suerte de poder elegir a la Diputada Rodríguez como representante, ella les ha distribuido un «currículum vitae» con sus méritos o un programa. Lo usual parece ser un programa. **(La señora Rodríguez Ortega: Las dos cosas.)** Yo no quiero desanimar a la Diputada Rodríguez y estoy dispuesto a concederle que en los votos que ha conseguido ha influido más su currículum que su programa, es muy probable, pero, aun así, reconozco que en un sistema de participación esto no tiene nada que ver con los méritos. Usted puede elegir por un sistema que evalúe mérito y capacidad, y entonces crea un cuerpo de directores, y evalúa el mérito y la capacidad, y evalúa el mérito y la capacidad quien puede, porque yo hay méritos que no puedo evaluar. No me considero omnisciente. Hay cosas que no puedo evaluar, porque yo sé de lo que sé y de lo que no, no. Por tanto, puedo evaluar determinados méritos en los que soy experto, y otros, no. Por tanto, que un órgano de participación, inevitablemente indiscriminado, esté en condiciones de valorar méritos es un dislate. Eso a lo único que lleva es a desprestigiar los presuntos méritos. No tiene nada que ver una cosa con otra. Si usted quiere que sean méritos lo que lleve a ser director, haga un cuerpo de directores. Si usted quiere que sea un sistema participativo, olvídense de los méritos. Un programa, el conocimiento de la persona y cuál va a ser su gestión al frente del centro.

Dice S. S. que nosotros queremos limitar la competencia del director porque pedimos que deje de figurar en la ley como representante de la administración. Yo invitaría a S. S. —que es mujer estudiosa y por eso es orgullo de esta Cámara, como ya he dicho antes, porque es una persona seria y hay que reconocerlo; indudablemente nos sobran aquí personas serias, pero nunca viene mal recordarlo— a leer la página 22 de la memoria que el propio Gobierno ha enviado a esta Cámara con el proyecto, que dice lo siguiente: Primero, que el director ejerce una primera función, que es representar a la administración. Luego dice: Además y al tiempo, ejerce una segunda función (segunda función, sistema participativo), es el representante de la comunidad escolar que lo ha elegido. El Gobierno es tan partidario de la

participación que es representante de la comunidad escolar como segunda función. El Gobierno, en un alarde de sinceridad dice lo siguiente: Siempre que se producen diferencias entre los criterios de la administración y los del conjunto de la comunidad escolar o cada uno de sus sectores, se encuentra (el director) en una difícil disyuntiva: o cumple con sus obligaciones, enfrentándose a aquellos que lo eligieron u opta por ejercer como representante de su centro, en perjuicio de sus responsabilidades como director. Más claro agua. Nosotros lo que queremos es que desaparezca esa difícil disyuntiva, según el Gobierno. Por tanto el director es el representante de la comunidad escolar, lo cual es lo lógico en un sistema de participación. Lo que no tiene sentido es un sistema de participación donde, al final, resulta que el Diputado, sea quien sea el de la oposición, representa al Gobierno. Eso sería la democracia orgánica, pero no tiene ningún sentido en un sistema de participación. Nosotros queremos que el director sea el representante de quien lo ha elegido, sin más, y eso tiene una clara coherencia y no es restarle competencias, al contrario, es liberarlo, según el Gobierno, de difíciles disyuntivas.

Tiene S. S. toda la razón y este Diputado reconoce su error, en que la elección de director no es por cinco años, sino, a estas alturas, por cuatro. Ahora bien, me reconocerá S. S., primero, que el texto del proyecto dice cinco y que el texto de la Ponencia dice cinco. De lo que no dispone en este momento este Diputado, y su memoria, a veces, muy a su pesar, es flaca, es de cuál es el resultado de las enmiendas aprobadas la sesión anterior, lo cual se plasmará en un dictamen de la Comisión del que no disponemos. Por tanto, hay que funcionar aquí de memoria. Me acordaba, por ejemplo, de lo de los cuatro años dividido en dos, pero, en efecto, ha sido de un error de este Diputado que reconoce ese hecho, lo cual demuestra, por otra parte, las oscilaciones que el Grupo Socialista va introduciendo que lleguen a ser difíciles de controlar.

Cuando se ha referido S. S. a lo de darles dinero a los directores se ha expresado, involuntariamente sin duda, de una manera que no es del todo fiel a la realidad. Ha dicho que nosotros estamos en contra de que los directores cobren una parte de su complemento y se ha parado ahí. Eso no es así. Nosotros estamos en contra de que los directores cobren una parte de su complemento cuando dejan de ser directores, pequeño matiz que se le ha olvidado a su señoría. Introdúzcalo y nos ponemos cada uno en su sitio. Ya le he dicho que, en efecto, así es y, además, con la autoridad que nos da el habernos negado como Diputados, cosa que no hicieron los del Grupo Socialista, a cobrar también emolumentos cuando dejemos de ser Diputados. Aquí cada cual, si de verdad lo que quiere es servir a la comunidad, bien a la escolar o bien a la comunidad política en general, que lo haga. Ahora esos servicios con bagatelas incluidas y con estas sinecuras permanentes no nos parecen que sean muy favorables.

Termino insistiendo en mi felicitación a la portavoz socialista por su intervención.

El señor **PRESIDENTE**: Señora Rodríguez, ¿desea S. S. intervenir?

La señora **RODRIGUEZ ORTEGA**: Sí, señor Presidente.

En algún otro debate que hemos tenido en esta Comisión el portavoz del Grupo Popular y yo misma, ya le manifestaba que las descalificaciones, la agresividad que el portavoz del Grupo Popular utiliza en algunas ocasiones con los miembros de mi Grupo no nos impresionaban y que, por tanto, era un mal camino, no era un camino hacia la perfección el que seguía el señor portavoz en aquellos casos porque no conseguía el efecto deseado. Igual que no nos impresiona en manera alguna a mí misma ni a mi Grupo Parlamentario cuando utiliza el tono agresivo y las descalificaciones, tampoco va a conseguir impresionarnos cuando utiliza supuestos o presuntos halagos hacia algún miembro de mi Grupo Parlamentario. Creo que el debate de la sesión de Comisión de hoy en un tema tan importante como este proyecto de ley se debe centrar en aspectos sustanciales. Por tanto, no voy a entrar en esa parte de la intervención del portavoz del Grupo Popular en la que nos ha intentado dar lecciones de limpieza de una cierta «virginidad», entre comillas, de su Grupo Parlamentario, el Grupo Popular, en algunas cuestiones de carácter retributivo, frente al Grupo Socialista. No quiero entrar, señor Presidente, en esos temas porque creo que el debate se debe realizar por unos cauces más serios, más rigurosos dada la importancia que requiere un tema como el contenido de este proyecto de ley.

Yo creo que el Grupo Popular está tratando, y lo digo refiriéndome a las enmiendas que presenta a este conjunto de artículos, el tema del ejercicio de la elección de los directores lo está tratando de una forma superficial, y me va a permitir que se lo diga, y no quiero utilizar ningún otro calificativo que estuviera más próximo, como el de una cierta frivolidad, porque al Grupo Socialista sí que le merece todo el respeto el claustro de profesores y por supuesto también los componentes del Consejo escolar. Por tanto, no se debe tratar de forma superficial, insisto, un tema de vital importancia para el funcionamiento de los centros escolares, para la calidad del sistema educativo, como es la elección del director.

Argumento por qué me parece que es superficial el planteamiento. En ningún momento, ni de las intervenciones de los portavoces del Grupo Popular, ni de la lectura de las enmiendas, ni siquiera ya de la lectura de la justificación de las enmiendas referidas a la acreditación, se desprende que sea necesaria una formación determinada específica, que sea necesaria la valoración de méritos o la capacitación de candidatos que quieren ser director. El Grupo Popular presta tanto interés a un supuesto sistema participativo (a mi Grupo no le parece tal el que defiende el Grupo Popular) que cae en el gran error, así se lo parece a mi Grupo, de decir que hay que olvidarse de los méritos de los candidatos a la dirección. Me parece que ésta es una forma superficial que, al mismo tiempo, está demostrando también cuál es el interés que tiene el Grupo Popular por la formación por la capacitación y, por supuesto, de cuál es el interés que tiene por el resultado y la gestión de la buena labor que puedan desarrollar los directores en los centros escolares. Estos directores, en algunos casos, hay que re-

conocer que son pocos, acceden al puesto con poca formación, con poca capacitación previa y, por tanto, eso va a suponer que les resulte más difícil realizar su trabajo como director. Por tanto, yo creo que debería poner mucho más interés en esa formación; formación que a mi Grupo le parece especialmente importante, no solamente la formación previa, que aparece garantizada en el artículo 19, en el que se habla de la acreditación, sino también de la formación permanente de los cargos directivos, de los órganos unipersonales de dirección en los centros, y este tema me parece que es especialmente importante, y nos alegramos desde el Grupo Socialista de que coincidamos con los planteamientos del Grupo Vasco, que así lo planteaba en alguna de sus enmiendas, y también con los planteamientos del Grupo de Izquierda Unida. Estamos dando más importancia a los candidatos a director, porque realmente nos importan y nos interesan, y queremos que esa dirección en los centros sea participativa, sea representativa de todos los sectores, pero que también tenga un nivel de eficacia y un nivel de gestión en temas docentes y en aspectos que son administrativos o que son de pura gestión de los centros, que va a requerir la nueva etapa de puesta en marcha de reforma del sistema educativo. Por tanto, ponemos especial interés, y me parece especialmente significativo que al Grupo Popular no le interese en absoluto este tema, y creo que también los profesores candidatos a director deben saber cuál es la postura del Grupo Popular en este aspecto. Además, el profesorado es un colectivo que está demandando, y con razón, una formación cada vez mayor y de mayor calidad, y la está encontrando debido a la oferta de las distintas administraciones educativas.

Voy a hacer una segunda consideración, con toda brevedad, porque hay un error también de bulto, le parece a mi Grupo Parlamentario, en un segundo aspecto que el Grupo Popular ha puesto de manifiesto aquí esta mañana, y es que realmente desconoce el funcionamiento de los centros, desconoce cómo está funcionando la elección de directores y de equipos directivos en los centros. Yo, efectivamente, me siento muy orgullosa de ser profesora, de haber ejercido como profesora en un centro de bachillerato, al que volveré cuando acabe mi actividad parlamentaria. Mantengo mucho contacto con los distintos centros educativos de mi provincia, también con los cargos directivos que se han puesto en contacto con mi Grupo Parlamentario para debatir este proyecto de ley y, efectivamente, el Grupo Popular desconoce cómo funcionan los centros a la hora de elegir directores o directoras. En la situación actual, y la que se mantendrá también vigente después de la entrada en vigor de esta ley, los candidatos a directores presentan su propuesta, su programa de trabajo al claustro de profesores, y el claustro de profesores conoce perfectamente tanto el programa como la actuación de esa persona, de ese equipo directivo en los años de mandato, tres hasta ahora, cuatro a partir de la aprobación de esta ley; y en algunos casos, aunque el desarrollo reglamentario de la ley no lo exija, se producen también votaciones de la persona del director y del programa para el que se presenta a esa labor de director. ¿Por qué ocurre esto? Porque en ningún caso se produce un ejemplo de lo que podríamos

calificar de insensatez de un director o de un equipo directivo que vaya a realizar su función de director sin haber contado antes con el apoyo, al menos con el conocimiento, con las críticas, en algunos casos constructivas, del claustro de profesores. Por tanto, el claustro tiene una participación. Ahora bien, eso no quiere decir que desde el Grupo Socialista vayamos a aceptar que no exista un control social por parte del Consejo Escolar a la hora de elegir a ese director, porque creemos que tanto los profesores como los padres y los alumnos, que parece que no interesan nada al Grupo Popular, tienen que participar en igualdad de condiciones a la hora de elegir a esos directores, que, insisto, no calificaremos con esos adjetivos tan despectivos que utiliza el Grupo Popular en la sesión de Comisión de esta mañana. Los profesores no están representados en minoría en el Consejo escolar, están representados en igualdad de condiciones con otros colectivos.

Por último, señor Presidente, entiendo que al Grupo Popular no le interesa un sistema participativo, en absoluto. Le interesan unos candidatos a directores, unos directores total y únicamente condicionados por el claustro, y casi podría decir más, únicamente condicionados a la voluntad del claustro sin más criterio —suprimiendo todos los requisitos de mérito y de formación— que el de la voluntad del claustro. Desde mi Grupo Parlamentario entendemos que este sistema correría el riesgo de ser arbitrario y poco eficaz, y por eso no apoyaremos, insisto, ni las argumentaciones ni las enmiendas del Grupo Popular que van en esa línea. **(El señor Ollero Tassara pide la palabra.)**

El señor **PRESIDENTE**: No, señor Ollero.

Entramos en el Título III, que se refiere a los temas de la evaluación. A este Título han presentado enmiendas el Grupo Federal de Izquierda Unida, el Grupo de Coalición Canaria, el Grupo Vasco y el Grupo Popular. Las enmiendas que había del Grupo Socialista ya han sido incorporadas en la fase de Ponencia. Por tanto, para defensa de las enmiendas del Grupo Federal de Izquierda Unida, tiene la palabra el señor Cruz.

El señor **CRUZ ORIVE**: Buenos días, señoras y señores Diputados. En este Título hemos presentado la enmienda 170 que plantea la supresión del conjunto del Título. Yo me voy a referir un poco a su motivación, a su argumentación, porque en caso de que no se decida la supresión del Título, los argumentos esgrimidos en la motivación impregnan o alimentan las enmiendas que hemos planteado al resto de los artículos del Título. Voy a intentar ser breve. Voy a decir una serie de aspectos que creemos que debían recogerse en este Título, y al final, haré una referencia de los elementos más sustanciales del resto de las enmiendas.

La evaluación del sistema educativo arrastra en España carencias históricas. Es uno de los instrumentos más importantes al servicio de la mejora de la calidad de la enseñanza, pero se recoge de forma superficial y breve —sólo hay seis artículos— y sin apostar nada interesante. Los dos aspectos novedosos del articulado, desde nuestro punto de vista, la publicidad de los resultados de la evaluación y

Tít

unir los resultados de la valoración de la función docente con el futuro desarrollo profesional del profesorado, pueden fomentar el individualismo y la insolidaridad entre los propios enseñantes, incluso el engaño entre éstos y los padres y madres posibles electores del centro. Este articulado sobre evaluación trata de aplicar al sistema educativo el típico control de calidad de un producto manufacturado. No está orientada la evaluación a corregir errores ni deficiencias de los elementos del sistema, sino a detectarlos, publicarlos y, posiblemente, utilizarlos contra los innovadores y críticos de la educación. Una evaluación poco cuidadosa es un ataque a la posibilidad de que los buenos profesores puedan defender criterios de calidad enfrentados con los de los padres. Para hacer una evaluación diagnóstica, interna o externa, que haga reflexionar a los docentes y mejorar su práctica profesional, no hace falta un proyecto de ley. Por enumerar sólo algunos de los aspectos que deberían abordarse en una norma exclusiva sobre evaluación, citamos: carácter, aspectos, fines y enfoque metodológico de la evaluación; indicadores cualitativos y cuantitativos de la calidad, función formativa y principios para su desarrollo; principios de planificación y riguroso control sobre los procedimientos de obtención de datos y elaboración analítica y sintética de los mismos; criterios de participación de los evaluados y consideraciones de la evaluación transaccional en el desarrollo de los procesos formativos. Todas estas cuestiones no son planteadas en el articulado citado y las pocas que se presentan tienen connotaciones regresivas respecto a los conceptos evaluativos más aceptados en la actualidad. Además de lo expuesto, cabe resaltar que si en el artículo 27, relativo al ámbito de la evaluación, se recoge la necesidad de aplicar la evaluación a la propia Administración, curiosamente no se recoge su desarrollo en ningún artículo. Tal laguna la intentaremos salvar proponiendo un artículo 32 bis.

En definitiva, el hilo conductor de nuestras enmiendas, de no asumirse la 170, que plantea la supresión del Título III, es lograr una evaluación formativa, continua y correctiva, que ayude en la toma de decisiones a todos los niveles del sistema educativo, evitando que no se convierta la evaluación en una amenaza y en una clasificación de centros según sus resultados. En síntesis, creemos que harían falta una serie de aspectos novedosos de la evaluación para que ésta sea más rigurosa y más científica que no quedan recogidos, creemos que lo expuesto en el articulado tiene una concepción bastante tradicional.

Por otra parte, querríamos salvar dos aspectos que nos preocupan, como es la publicidad de los resultados y esa famosa conexión entre la evaluación de la función docente y el futuro desarrollo profesional, sin indicar ninguna otra cuestión, que figura en varios artículos.

En cuanto a la argumentación, quiero decir que hemos leído el conjunto de las enmiendas. Creo que se habrán incorporado, aunque no he leído el texto de la Ponencia, la 230, del Partido Socialista, que nos parece interesante, que nos resolvería algunas de nuestras enmiendas, como la 162 y la 178. También estamos de acuerdo con el contenido de las enmiendas 231 y 232, porque creemos que también mejoran el texto.

También hay otras enmiendas de otros grupos que vemos que han hecho un esfuerzo, sobre todo por parte de Coalición Canaria, y también estamos de acuerdo con alguna del Partido Popular, que vemos que va en el sentido de nuestras enmiendas.

El señor **PRESIDENTE**: Efectivamente, en estos momentos se somete a deliberación por parte de la Comisión un texto que ya lleva incorporadas, como he señalado al principio, las enmiendas del Grupo Socialista.

En cuanto a las enmiendas del Grupo de Coalición Canaria, tiene la palabra el señor González de Txabarri.

El señor **GONZALEZ DE TXABARRI MIRANDA**: Señor Presidente, las doy por defendidas en sus propios términos.

El señor **PRESIDENTE**: Supongo que S. S. va a defender las enmiendas del Grupo Vasco. Tiene la palabra.

El señor **GONZALEZ DE TXABARRI MIRANDA**: El Grupo Vasco tiene dos enmiendas a este Título III, que hace referencia a la evaluación de los centros. La enmienda número 45 pretende realzar las funciones del órgano máximo de representación de cada centro y solicita que la información de las evaluaciones y las conclusiones que se realizan en los centros también sean comunicadas a cada uno de los centros; perspectiva que no está recogida en el proyecto de ley. Nos parece que, una vez realizada una función pedagógica tan importante como es la de las evaluaciones de los centros, el centro debiera ser el primero que conociera las conclusiones referidas a su propio centro.

La enmienda número 46 pretende matizar el título del artículo 31, para que diga «desarrollo profesional de los docentes» y no hable tan sólo del «desarrollo profesional de los docentes en los centros públicos», entendiendo que así se cumple mejor el derecho constitucional a la educación, sin realizar discriminaciones entre los docentes de los centros públicos y los docentes de los centros de iniciativa social.

El señor **PRESIDENTE**: El Grupo Popular tiene enmiendas a los artículos 31 y 32.

Para la defensa de las enmiendas al artículo 31, tiene la palabra el señor Ollero.

El señor **OLLERO TASSARA**: Entiendo que se refiere a las enmiendas 298 y 299.

En efecto, mi Grupo presenta dos enmiendas al artículo 31, a sus epígrafes 1 y 2 y, sin embargo, deja como está el 3.

La enmienda 298 tiene sobre todo un carácter técnico, y en ella mostramos nuestra extrañeza ante el término «desarrollo profesional» del profesorado, que parece poco habitual. La portavoz socialista, que es tan conocedora de lo que ocurre en los centros y de ello se deriva que el Grupo Popular no lo conoce, quizás porque los centros le cuentan que nosotros no lo conocemos, reco-

nocerá que se suele hablar más de «promoción profesional» que de «desarrollo profesional», terminología un tanto curiosa.

En cuanto a la enmienda 299, pedimos la supresión del epígrafe 2, donde dice que «las Administraciones educativas establecerán vías de desarrollo profesional» —vuelve a aparecer esta terminología— «para los profesores, vinculados principalmente a la buena práctica profesional». Cotejándolo con el epígrafe anterior, que decía que «las Administraciones educativas dispondrán los procedimientos para que la valoración de la práctica docente sea tenida en cuenta en el desarrollo profesional del profesorado, junto con las actividades de formación, investigación e innovación», no conseguimos adivinar qué aporta este epígrafe 2 que no diga el 1. Por eso, pedimos su supresión.

El señor **PRESIDENTE**: Enmienda 300, al artículo 32.

Tiene la palabra la señora Cremades.

La señora **CREMADES GRIÑAN**: La enmienda 300, relativa al artículo 32, que trata sobre la evaluación del sistema educativo, consideramos que es sumamente importante, porque, tal como están las cosas respecto a la educación, ya se ha comentado en la Prensa recientemente que destrozarse la enseñanza de un país es mucho más grave que diez devaluaciones monetarias. Por tanto, nos hacemos eco de ello y encontramos que la nueva ley no aporta apenas novedad alguna sobre lo ya regulado legalmente, pareciéndonos sospechosa la paralización en el funcionamiento del Instituto Nacional de Calidad y Evaluación que teóricamente debería emitir informes referentes a la puesta en marcha y desarrollo de la reforma.

El proyecto de ley no garantiza que la evaluación y valoración de la práctica docente sirva para aportar al profesorado nuevos conocimientos para mejorar su trayectoria profesional ni reconoce la necesidad de que dicha evaluación y valoración se efectúe por personas capacitadas que aseguren la objetividad de los procesos. Las vías que establece para la promoción profesional no tienen garantías de profesionalidad. Toda evaluación, que implica un proceso de información, análisis, valoración y calificación, ha de ser realizada por un personal técnico, profesional y cualificado. No llegamos a alcanzar cómo el Consejo escolar puede participar en este proceso si no es exclusivamente emitiendo informes.

Por lo tanto, nuestra enmienda desarrolla más el artículo 32 y lo amplía incluyendo los epígrafes 1 y 2, que no menciono para no alargar mi intervención. Sin embargo, me gustaría subrayar que en la inclusión de nuestro epígrafe 2 hay una alusión al artículo 149.30 de la Constitución española, en donde se subrayan las competencias exclusivas del Estado y se hace una regulación de las normas básicas en materia de educación.

El señor **PRESIDENTE**: Para turno en contra de las enmiendas defendidas, por el Grupo Socialista, tiene la palabra la señora Romero.

La señora **ROMERO LOPEZ**: Quisiera, en primer lugar, defender la inclusión de este Título en este proyecto de ley —título que ha sido refutado por el portavoz de Izquierda Unida— porque me parece que tiene interés. Este Título III desarrolla el artículo 62 de la Ley de Ordenación General del Sistema Educativo, que estipulaba ya la creación del Instituto de Calidad, y amplía los aspectos relacionados con la evaluación que aparecen en este Título mejor definidos.

En definitiva, su objetivo esencial es evaluar la permanente adecuación del sistema educativo a las demandas sociales y a las necesidades educativas, es decir, a lo que demandan los ciudadanos de su sistema educativo y cómo responde este sistema no sólo a las demandas presentes, sino a las posibles demandas futuras. Por lo tanto, es una novedad la presencia de este Título y, al mismo tiempo, su propia existencia en un servicio público que tiene que rendir cuentas, en su conjunto, de su funcionamiento en todos los estamentos implicados en este servicio público. Por lo tanto, creemos que la existencia de la evaluación es un requisito importante en un servicio público de esta naturaleza, sobre todo porque este Título atiende a los principios de libertad y de igualdad de oportunidades consagrados en nuestra Constitución.

Para nosotros éstos son los objetivos más esenciales que inspiran este título, que no sólo se conforma con enunciarlos, sino que, al mismo tiempo, desarrolla cuáles son las competencias de los diferentes organismos de la Administración central y autonómica. Señala también, de forma somera, los procedimientos en los distintos ámbitos de evaluación, teniendo en cuenta las transferencias educativas a las comunidades autónomas y sus competencias. Por tanto, creemos que este título es un esbozo, un texto-marco, que ofrece un ámbito general, lo que no impide que en un futuro pueda ir desarrollándose en mayores concreciones, si así se viera necesario. No obstante, que sea un texto-marco no es motivo para su supresión, sino todo lo contrario, para avanzar sobre unos mínimos que puedan ir poniendo las bases de un tema que sin duda será de mucho interés en todos los años futuros y no sólo en lo que respecta a este servicio público, sino probablemente en otros que son sustanciales para nuestra sociedad española.

Se consolida en este título el Instituto Nacional de Calidad y Evaluación como un instrumento de diseño general entre la Administración central y las comunidades autónomas, y por eso su Consejo rector lo forman la Administración central y las siete comunidades autónomas transferidas, y como un organismo de evaluación objetivo que tiene su propia metodología rigurosa, que comprende indicadores de calidad, control de obtención de datos, análisis de los mismos, etcétera. Por tanto, sus objetivos son globales, es decir, evalúa el sistema educativo en su conjunto y todos sus informes y conclusiones pasan por el Consejo escolar del Estado, como no podía ser menos. Así lo estipula la Lode, nuestra Ley Orgánica de Educación, en sus artículos 30 y 32, donde se fijan cuáles son las competencias de este Consejo escolar del Estado, que para nuestro Grupo ha sido un instrumento esencial y lo va a seguir siendo. Por esta razón, cualquiera que sean los vaivenes políticos de

las administraciones, siempre existirá la garantía de que estos criterios generales y estos aspectos técnicos serán conocidos, informados y discutidos en el seno de este Consejo escolar, una vez que hayan sido informados por el consejo rector de este Instituto de Calidad y Evaluación.

Se trata, por tanto, de una evaluación interna y de una evaluación externa. Nosotros creemos que el texto del proyecto de ley se mejora con la enmienda introducida por este Grupo Socialista, en la que se recogen, quizás más concretamente, algunos aspectos que, desde el punto de vista de nuestro Grupo, no aparecían suficientemente explícitos. Se recoge la comunicación al Consejo escolar de las conclusiones de las evaluaciones correspondientes a cada centro, como sugería la enmienda del Grupo Vasco que hemos incluido en nuestra enmienda 230, creemos que a satisfacción también de las demandas presentadas por este Grupo y sobre todo se recogen algunos aspectos que para nosotros son importantes desde el punto de vista de la evaluación. Es decir, tener en cuenta el contexto socioeconómico de los centros es muy importante porque en la evaluación de un centro no se puede valorar sólo el rendimiento académico sin tener en cuenta cuáles son los otros factores que inciden fundamentalmente en ese rendimiento académico y que condicionan por tanto los resultados globales. Por eso para nuestro Grupo era importante incluir esa apreciación y sobre todo expresar también que es más importante el análisis del proceso que incluso los resultados obtenidos. Es decir, tanto los procesos como los resultados, desde el punto de vista de la evolución, son importantes para nuestro Grupo.

También recoge nuestra enmienda, en último lugar, la posibilidad de unir lo que son los resultados de una evaluación a las posibles correcciones que se deriven de esos resultados, como no podía ser de otra manera, aunque en principio no estaba explícito en el texto del proyecto. Al parecer de nuestro Grupo, los resultados sólo tienen sentido si se usan para detectar fallos y corregirlos. En este sentido va esta enmienda 230 que, por otra parte, no hace más que completar lo que ya estaba en el título V de la Logse y cuyo contenido es sobre compensación de las desigualdades. Es decir, que tal vez lo que hace es explicitar algo que ya estaba consagrado en otra ley fundamental de nuestro marco legislativo educativo, pero que para nosotros era importante tal vez explicitarlo aquí en este título concreto.

Por último, ligar los resultados de la evaluación al desarrollo del profesorado es algo que está presente en este proyecto de ley, aunque queremos decir que aparece a efectos positivos, no negativos, en el marco general en el que se sitúa este proyecto. Si no fuera así, en el mismo aparecían penalizaciones, pero no es ése el espíritu de este proyecto y, por tanto, creemos que las desconfianzas y un lenguaje con una cierta dureza que aquí se ha utilizado por parte de algunos portavoces o que figuraba en algunas enmiendas que no han sido defendidas no tienen mucho sentido en este proyecto de ley.

Nuestras enmiendas 231 y 232 amplían todo lo que hace referencia a formación del profesorado e innovación educativa y en cierto modo completan también algunos as-

pectos que estaban sólo esbozados y que, desde nuestro punto de vista, era interesante matizar más.

Como he dicho antes, creo que este título tiene sentido en este proyecto de ley, tal vez como avance de lo que en un futuro, como ya he dicho antes, se convertirá en una necesidad de nuestro sistema educativo, quisiera responder a algunas enmiendas parciales, a los efectos de la ordenación futura de las votaciones, y también, cómo no, a algunos de los portavoces que han hecho referencia a las mismas.

En conjunto, el grueso de las enmiendas de Izquierda Unida, que hacían referencia a la propia función del Instituto Nacional de Calidad y al Consejo escolar, las doy por contestadas en esta explicación general con la argumentación que acabo de dar, teniendo en cuenta que estamos de acuerdo con el fondo de algunas de las enmiendas, salvo en lo que respecta a las funciones de estos organismos e instituciones. Sin embargo, sí estamos de acuerdo con el espíritu, como un proceso asumido por parte de todos los estamentos, no sólo el profesorado, sino también el alumnado, los padres y la propia administración. Es decir, la evaluación no se entiende más que como un proceso que se asume desde abajo.

No obstante, hay algunas enmiendas parciales que nos parece que son excesivamente reglamentistas y que tal vez no tienen sentido en este proyecto de ley. Es decir, no creemos que sean las Cámaras legislativas las que tengan que sancionar los planes de evaluación. Son las propias comunidades autónomas las que tienen competencias en estas materias y, desde nuestro punto de vista, hay que respetar las transferencias educativas con los criterios generales que podría avanzar ese Instituto Nacional de Calidad y Evaluación y donde podrían enmarcarse perfectamente todas estas evaluaciones futuras.

Por otra parte, el tema de la dependencia de expertos del Consejo Escolar del Estado y de las comunidades autónomas no añade, desde nuestro punto de vista, democracia, sino más bien confunde el papel de los organismos y de las instituciones.

También estamos de acuerdo con el fondo del resto de enmiendas de Izquierda Unida. Sin embargo, en la 159 creemos que es importante destacar el papel de la inspección y en las que comprenden los números 171 a 177, aunque estamos de acuerdo con el fondo, debido a las competencias de las comunidades autónomas, no creemos que sea éste el lugar para hacer referencia a esos aspectos. Antes ha manifestado el portavoz de Izquierda Unida que aceptaba que nuestra enmienda 230 sirviera como transaccional a la 162 y a la 178. Nos satisface pensar que nuestra enmienda haya podido cubrir sus objetivos. Sí creemos, sin embargo, que es importante ligar la evaluación al futuro desarrollo profesional y en ese sentido es en el que antes me he referido a las enmiendas de su Grupo.

En cuanto a las enmiendas de Coalición Canaria, consideramos que algunas de ellas son excesivamente reglamentaristas. Aceptamos la enmienda número 101, porque nos parece oportuna la referencia a la calidad educativa, pero las restantes enmiendas no las aceptamos porque no estamos de acuerdo con sus presupuestos. Creemos que el

Instituto Nacional para la Calidad de la Educación funciona bien de acuerdo con la normativa existente y, como he dicho, nos parece que algunas de las enmiendas son excesivamente reglamentistas en sus apreciaciones.

En cuanto a las enmiendas del Grupo Vasco, esperamos que el Grupo Vasco haya aceptado la inclusión de la primera de ellas en nuestra enmienda 230. En relación a la segunda, la 46, creemos que el cambio de título del artículo 31 no corresponde a este proyecto, porque estas medidas están previstas solamente para el ámbito de la función pública y no para el ámbito de los centros concertados.

Por último, en cuanto a las enmiendas del Grupo Popular, discrepamos, aunque no vamos a hacer aquí un debate lingüístico, de su cambio sobre promoción o desarrollo del profesorado. Sería interesante tal vez ir a la etimología de las palabras y a los contenidos. Me parece que dada la premura de este debate no es éste el ámbito correspondiente, pero sí es verdad que el término desarrollo tiene, desde el punto de vista semántico, un campo más amplio que el término de promoción. Estoy convencida de que muchísimos de mis colegas estarían muy de acuerdo en aceptar determinados estímulos que tal vez no fueran destinados solamente a una promoción, sino a lo que se entiende en un término genérico más global. Por lo tanto, discrepamos en el fondo, en lo que pueda ser el espíritu de la enmienda del Grupo Popular a su artículo 31.

Sin embargo, la enmienda 299, que es la relativa al artículo 32.2, sí la aceptamos aunque pueda parecerse reiterativa, sobre todo después de haber incluido nuestro Grupo dos enmiendas en las que se concretan más los aspectos referentes a formación e innovación educativa. Como digo, la aceptamos y suprimiremos entonces el punto 2 del artículo 32.

En cuanto a la última enmienda defendida por la señora Cremades, en realidad no la ha defendido porque ha hecho una especie de defensa global de una supuesta enmienda a la totalidad del título que en realidad no aparece; tal vez ha querido sobrepasar al señor Ollero en toda su intervención porque ha hecho una defensa global que, como digo, en realidad no aparece. Siento mucho que la descalificación que ha hecho sobre el Instituto Nacional para la Calidad de la Educación responda a unas noticias que no son las que mi Grupo tiene. Nosotros creemos que la enmienda presentada por escrito a este artículo no es necesaria porque, en realidad, no hace más que añadir concreciones obvias que consideramos que no es preciso explicitar y, por lo tanto, no vamos a aceptar esa enmienda.

El señor **PRESIDENTE**: Turno de réplica.

Tiene la palabra el señor Cruz.

El señor **CRUZ ORIVE**: Simplemente quiero manifestar, porque creo que las consideraciones que ha hecho la Diputada del Grupo Socialista han sido correctas y han atendido pormenorizadamente el espíritu de todas nuestras enmiendas, que nosotros tenemos una tremenda preocupación por que todo servicio público debe rendir cuentas. Ese sí que es un campo de encuentro: que la defensa de la enseñanza pública pasa hoy por mejorar su calidad y que esa

es la mejor forma de defenderla. Los sistemas evaluativos tienen que ir orientados a mejorar esa calidad. Son un instrumento decisivo.

Ha reconocido que este título se nos queda pequeño, no por lo que dice sino por lo que quizá falta por decir. De ahí que se pueda decir aquello de que para este viaje no necesitábamos alforjas. Quizá por eso, no por nuestra preocupación de la defensa de la calidad, sino porque creemos que no resuelve en estos momentos el reto que tiene la enseñanza pública, es por lo que planteábamos la retirada. Quería expresar esto de forma clara. De todas maneras, también existe una cierta preocupación que puede ser compartida. De evaluar a medir hay un linde muy estrecho, y quizá ciertos procedimientos nos induzcan más a tener una concepción taylorista de la propia evaluación que no a lo que debe significar de un proceso participativo de abajo arriba, transaccional, negociado con los propios agentes a los que se está evaluando.

Quiero reiterar que quizá no se ha despejado el tema de que podíamos haber hecho un esfuerzo sobre esa enmienda de un añadido de un artículo para evaluar a la Administración. En el primer artículo del título, al referirse a los ámbitos, se habla del ámbito de la Administración y después no hay ninguna referencia en el resto del articulado. Se refiere a evaluar la inspección, a los docentes, a los centros y queda la laguna de la evaluación de la Administración. Yo creo que no se debe entender como que tengamos ningún tipo de reticencias, sino que esperamos y auguramos que el INCE tenga éxito en su labor porque creemos que es un instituto muy importante. El que nosotros digamos que en la evaluación externa de la Administración el Consejo escolar del Estado nombre expertos es porque creemos que es necesario para ser rigurosos con el propio método. Es evidente que en la evaluación interna de la Administración deben participar los expertos que la propia Administración dictamine, de su propio organigrama, pero en la evaluación externa no creemos que sea ninguna desconsideración ni hay por qué tener ninguna suspicacia a la hora de nombrar expertos para que practiquen evaluación. En este sentido no se debe entender que tengamos ningún tipo de suspicacia o recelo respecto a la labor que pueda desarrollar el INCE.

Aclarado esto, no tengo nada más que añadir.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor González de Txabarri.

El señor **GONZALEZ DE TXABARRI MIRANDA**: Intervengo para anunciar, en primer lugar, que efectivamente la enmienda número 45, del Grupo Vasco, está recogida prácticamente en sus propios términos o al menos con el mismo contenido en la enmienda 230, del Grupo Socialista, por lo cual la retiramos en este momento.

La enmienda número 46, tal y como dice la portavoz socialista, señora Romero, se refiere a los docentes de los centros públicos, pero hay ahí un tema nuclear de todas estas cuestiones. Las leyes se realizan desde el sector público y se hacen aplicar en unas disposiciones finales a todos los centros concertados. Desde el Grupo Vasco queremos lla-

mar la atención sobre ese tema nuclear. Nosotros entendemos que en una sociedad moderna ese debate se debe dar por superado, que al final estamos hablando de centros educativos y tan centros educativos son los unos como los otros, y, dado que estamos hablando de participación, de evaluación y de calidad de la educación, ése es un debate que debe ser superado. Entendemos que es una enmienda testimonial que no viene a modificar ninguno de los aspectos que recoge este proyecto de ley, pero creemos que es un debate que hay que realizar. Ni la calidad ni la participación ni la evaluación de los centros educativos tienen un criterio discriminador en que éstos sean centros públicos o sean centros de iniciativa social. Desde el Grupo Vasco entendemos que ése es un debate que hay que superar y debe llevar a que la estructura de los proyectos de ley se redacte de otra manera. Desde el Grupo Vasco entendemos que una sociedad moderna, una sociedad que quiere entrar en el siglo XXI no puede permitirse, a esta altura del siglo, que se haga el proyecto de ley para los centros públicos y en unas disposiciones finales se diga: Y ahora todos los centros privados, los centros de iniciativa social también van a tener que cumplir este proyecto de ley en sus propios términos. Entendemos que es un esquema de redacción, es un esquema mental que está superado y que también esta Cámara deberá superar.

El señor **PRESIDENTE**: Señor Ollero.

El señor **OLLERO TASSARA**: Comparto con la señora Romero que quizá éste no es el lugar adecuado para hacer reflexiones de tipo terminológico. Ella ha utilizado el término «etimológico», que ya ayer un orador estelar en esta Cámara también utilizó, en un contexto en el que la etimología no parece que tuviera mucho que ver. Claro, aquel orador tenía su razón, porque al fin y al cabo está más vinculado a todo el mundo *isidoriano*, desde la época de la clandestinidad; en esta ocasión hay menos motivos. En todo caso, no se ha dicho nada aquí de la etimología de la palabra «desarrollo» que, por otra parte, para este portavoz es todo un misterio cuán puede ser la etimología que se utilice en este caso. Y en cuanto al campo semántico de la palabra desarrollo o promoción, tampoco se ha expresado ninguna acepción de desarrollo que no incluya la promoción, ni ninguna acepción de la promoción que no incluya el desarrollo. De todas maneras, como estamos de acuerdo en que no es el caso, lo dejamos estar.

En cuanto al entusiasmo de la señora Romero por la evaluación, le ha llevado a hacer una evaluación de intenciones de la señora Cremades sobre su presunto afán por superar a este modesto portavoz. Yo quiero decirle que, sin proponérselo, seguro, me supera con frecuencia y además disfruto mucho cuando ello ocurre.

El señor **PRESIDENTE**: Señora Romero.

La señora **ROMERO LOPEZ**: Quiero agradecer al portavoz de Izquierda Unida las apreciaciones que ha hecho sobre el texto y decirle que desde mi Grupo creemos que mientras existan suficientes Diputados socialistas y

suficientes Diputados de Izquierda Unida que sean capaces de establecer los controles democráticos, en un futuro, para que estos instrumentos que estamos hoy poniendo sobre la mesa no puedan desvirtuarse podremos llegar a los objetivos que nos proponemos. Puede tener la absoluta certeza de que mi Grupo estará siempre con el suyo defendiendo una serie de principios que históricamente nos han unido.

Con respecto al Grupo Vasco, quisiera decirle que las características de los centros concertados son diferentes de las de los centros públicos, no solamente en lo que se refiere a la naturaleza de su profesorado sino el propio funcionamiento y a la propia legislación, que es específica y que, por tanto, requeriría una norma diferente que especificara cuáles son esas determinadas características. Es objetivo de esta ley abarcar, en primer lugar, un ámbito que es prioritario, el de los centros públicos, sin que esto quiera decir que en un futuro puedan ir considerándose aspectos que vayan ligando cada vez más la naturaleza de los centros concertados a la de los centros públicos. Pero, como digo, es un tema de prioridades en este título, y así es como se ha enfocado el artículo concreto que ha sido objeto de la enmienda propuesta por el Grupo Vasco.

En cuanto al Grupo Popular, en su conjunto, no vamos a entrar en disquisiciones etimológicas de la propia palabra desarrollo ni de la palabra promoción, porque, como digo, no es el momento de que aquí cada uno luzca sus conocimientos supuestamente *cultistas*, y creo que estamos en un trámite en el que no debe esconder la retórica ni la oratoria el fondo de los temas que estamos tratando. Para nuestro Grupo es mucho más importante considerar que el futuro desarrollo del profesorado comprende un término más genérico, en el sentido de que nunca ha sido para nosotros la competitividad su finalidad fundamental, sino el satisfacer las aspiraciones que cada profesor en cualquier ámbito educativo en que se encuentre, sea un centro de educación primaria, sea un centro de secundaria o sea un centro universitario, pueda aspirar a tener satisfechas sus necesidades de todo tipo, y en nuestro Grupo pensamos que no son sólo aquellas que afectan a la promoción profesional sino, como he dicho, tal vez a necesidades más profundas del espíritu, que no sé si ha calado y captado el portavoz del Grupo Popular.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señorías. Ha concluido el debate del título III. Para poder ordenar después las votaciones, vamos a ver si esta Presidencia ha comprendido bien. No hay más que una enmienda transaccional con las enmiendas números 162 y 178, del Grupo de Izquierda Unida. ¿Es así, señora Romero? (**Asentimiento.**) ¿El Grupo de Izquierda Unida acepta la transaccional con estas dos enmiendas? (**Asentimiento.**) Bien.

Pasamos al título IV, que se refiere a la inspección. A este título han presentado enmiendas el Grupo Federal de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya, el Grupo Vasco, PNV, el Grupo de Coalición Canaria y el Grupo Popular.

Para la defensa de las enmiendas del Grupo Federal de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya, tiene la palabra el señor Cruz.

El señor **CRUZ ORIVE**: Seré muy breve, porque creo que también claramente el paquete de enmiendas a este título tiene un hilo conductor, que es la no consolidación de un cuerpo de inspectores, y argumentar y defender un modelo de inspección educativa muy ligada a la práctica docente. En este sentido, voy a hacer también una valoración global que puede resolver perfectamente la motivación que nos ha inducido a presentar nuestras enmiendas.

Desde Izquierda Unida apoyamos, como he dicho, un modelo de inspección educativa ligada a la práctica docente, como apoyo, ayuda y facilitación a la dura tarea cotidiana de la acción educativa en los centros y en su entorno. El proyecto de ley que estamos debatiendo apuesta por la creación del Cuerpo de Inspectores de Educación con carácter estable, acceso mediante concurso-oposición y función de control y sancionadora, y a estos tres aspectos tenemos serias diferencias. Planteamos una enmienda, la número 181, de modificación al artículo 35, estableciendo la función inspectora como destino temporal. En la enmienda 182 fijamos los criterios para el acceso y selección de los candidatos a la función inspectora. En la 183, de modificación del artículo 37, se fijan las normas para la adscripción, regreso al cuerpo de origen y posible reincorporación. Saben SS. SS. que hemos planteado un número máximo de ocho años en la función inspectora, dos nuevamente de reincorporación al centro, y para la posibilidad de participar en la función inspectora otro nuevo período de ocho años, de cuatro y cuatro. En el resto de enmiendas tratamos de la formación, que debe responder a un plan integrado en el programa de actuación, y en la organización apostamos por el equipo de inspección.

Estas son, en síntesis, las motivaciones que nos han guiado, y observando el conjunto de enmiendas de otros grupos vemos que nos hemos quedado un tanto solos en no refrendar la constitución de un modelo de cuerpo de inspección. Mantenemos, por tanto, las enmiendas 180, 181, 182, 183, 184, 185 y 186.

Asimismo, hay una referencia en la disposición adicional primera al tema de la inspección. En coherencia con lo que hemos planteado anteriormente, mantenemos la enmienda 187, con la que se trata de contemplar los supuestos que cubría el proyecto, adecuándolos al modelo de función inspectora que hemos propuesto en nuestras enmiendas. Hacemos una referencia en dicha enmienda a cómo quedarían los cuerpos anteriores, etcétera.

El señor **PRESIDENTE**: Efectivamente, la disposición adicional primera también se refiere a la función inspectora. Por lo tanto, quiero señalar al resto de los grupos que si también quieren hacer mención en este debate a la citada disposición, se tenga en cuenta para las contestaciones.

Señor González de Txabbarri, en cuanto a las enmiendas del Grupo de Coalición Canaria, ¿se mantienen?

El señor **GONZALEZ DE TXABARRI MIRANDA**: Sí, señor Presidente, en sus justos términos.

El señor **PRESIDENTE**: Muy bien.

Para la defensa de las enmiendas del Grupo Vasco (PNV), tiene la palabra su señoría.

El señor **GONZALEZ DE TXABARRI MIRANDA**: Señor Presidente, defenderé las enmiendas 47 a 51, y también la número 73, a la disposición final tercera, que se refiere al mismo tema, siguiendo la metodología...

El señor **PRESIDENTE**: ¿Y la 52, relativa a la función inspectora, a la disposición final primera?

El señor **GONZALEZ DE TXABARRI MIRANDA**: También, y la 53. Todo en un conjunto, siguiendo la metodología que tan benevolentemente ha definido el señor Presidente, con la oposición del señor Ollero. (Risas.)

Entiendo, señor Presidente, que es un tema básico en este proyecto de ley y es importante constatar, en primer lugar, que este título IV ha variado sustancialmente en la Ponencia respecto a la redacción original del proyecto de ley. Nos encontramos en una situación curiosa porque, al incorporarse las enmiendas del Grupo Catalán (Convergència i Unió), este título IV ha quedado cambiado y orientado hacia los contenidos de estas enmiendas del Grupo Vasco que estoy defendiendo, y es un tema nuclear. Nosotros entendemos, señor Presidente, que en la redacción de estos proyectos de ley el Ministerio de Educación y Ciencia, como he venido reiterando ante esta Comisión, confunde las competencias del Estado con las que tiene el Ministerio todavía en territorio MEC, es decir, la función que mantiene el Ministerio de Educación y Ciencia, que es la de hacer la legislación básica en lo que corresponde a todo el Estado y el desarrollo reglamentario para aquellas comunidades autónomas que no tienen transferidas las competencias de educación, y creo que éste es un típico proyecto de ley en que los dos ámbitos de actuación del Ministerio de Educación y Ciencia están alterados. En este momento, como he dicho, nos encontramos en una situación distinta al haberse incorporado en Ponencia las enmiendas del Grupo Catalán (Convergència i Unió). Desde el Grupo Vasco nos alegramos mucho de que esta orientación haya sido alterada, de que el ámbito competencial en este tema se haya puesto en su sitio en nuestra opinión, aunque quisiéramos manifestar algunos matices.

Desde la perspectiva de lo que nosotros entendemos que es el ámbito competencial del Ministerio de Educación y Ciencia, creemos que los criterios básicos de la función inspectora deben ser legislados en esta Cámara y que los requisitos básicos que deben cumplir estos aspirantes a inspectores deben recogerse en este proyecto de ley. Por ello mantenemos en sus justos términos la enmienda número 49, que pretende una inclusión en el sentido de que, además de las titulaciones académicas que deben acreditar los candidatos a la función inspectora, en un tema como el educativo, en un Estado plurilingüe, también debe ser un requisito básico lo relativo a la capacitación lingüística adecuada para algunas comunidades autónomas del Estado con lengua oficial distinta del castellano, que debe recogerse ya en este proyecto de ley. Hemos podido observar que el Grupo Socialista presenta una enmienda transaccio-

nal a este número 49, del Grupo Vasco (PNV), y anuncio, señor Presidente, que vamos a aceptar la redacción que se nos ha ofrecido.

Respecto a cómo está en este momento la redacción del texto articulado de este proyecto de ley en el informe de la Ponencia, entendemos, señor Presidente, que tanto en el artículo 35.4 como en la disposición adicional primera, punto 4, se recoge la posibilidad de que el Gobierno desarrolle a través de reglamentos básicos las disposiciones que están recogidas en este proyecto de ley, lo que puede llevar a situaciones en las que otra vez se confunda lo que son competencias básicas del Estado con los desarrollos normativos para el territorio MEC. Indudablemente el Gobierno tendrá que desarrollar esas dos previsiones recogidas en el artículo 35.4 y en la disposición adicional primera, punto 4. Pero si las redacciones se mantuviesen en los términos en que están ahora de cara a los reglamentos básicos, entendemos que se puede llegar a la perversión de que el Gobierno, a través de reglamentos básicos, estuviese redactando normativa para todas las comunidades autónomas, y existen suficientes sentencias del Tribunal Constitucional en orden a que esto no pueda ser así.

En caso de que se maticen estos dos aspectos, el Grupo Vasco apoyaría el título IV y retiraría las enmiendas. Hacemos un llamamiento al Grupo Socialista para que los estudie detalladamente con relación a la consideración de reglamentos básicos recogida en estos dos puntos del proyecto de ley, porque nos gustaría que fuese uno de los aspectos que se modificara o de alguna forma que matizara en el trámite de Pleno, en cuyo caso retiraríamos las enmiendas en el Pleno.

El señor **PRESIDENTE**: Esta Presidencia ha señalado que se podía introducir la disposición final primera en el debate en estos momentos. Como el Grupo Catalán (Convergència i Unió) mantiene viva la enmienda 344, relativa a la función inspectora, tiene la palabra el señor López de Lerma para defenderla.

El señor **LOPEZ DE LERMA I LOPEZ**: Señor Presidente, aprovechando su indicación, voy a defender con brevedad nuestra enmienda número 344 a la disposición final primera, como usted ha señalado. Nosotros proponemos una modificación, yo diría que en profundidad, del texto que nos envía el Gobierno, no tanto para alterar su filosofía de fondo, que de hecho se mantiene, como para reordenar mejor, al menos desde nuestra perspectiva, cuanto se contempla respecto de la inspección educativa. Planteamos que se declare a extinguir el Cuerpo de Inspectores al Servicio de la Administración Educativa, creado por la Ley 30/1984, de 2 de agosto; que los funcionarios adscritos a este Cuerpo puedan optar por integrarse en el Cuerpo de Inspectores de Educación, que crea el presente proyecto de ley, o por permanecer en su antiguo Cuerpo, en situación de a extinguir. Lógicamente, este paso de un cuerpo a otro debería hacerse de una manera acorde con los objetivos de este proyecto de ley. Por eso también proponemos una serie de requisitos para aquellos funcionarios que, proviniendo del Cuerpo de Inspectores al Servicio de la Ad-

ministración Educativa, deseen integrarse en el Cuerpo de Inspectores de Educación. Asimismo señalamos dos hechos objetivamente ciertos, como son los derivados de una regulación propia de la Generalitat de Catalunya y de la Junta de Andalucía respecto a funcionarios de cuerpos de inspectores, que han de ser tenidos en cuenta. Creemos humildemente que, a través de nuestra propuesta de disposición adicional primera, hemos encontrado una fórmula correcta de adaptación.

En definitiva, como se dice en la justificación que avala nuestra enmienda, nosotros pretendemos adaptar la función inspectora a las nuevas finalidades que establece la Ley de ordenación general del sistema educativo. Entendemos que hay una necesidad de englobar a los inspectores en un único contexto sólido, que permita ejercer con plenas garantías las funciones que se le encomiendan y, por tanto, hacemos una reordenación de todo lo existente. Pensamos que existe la necesidad de respetar los derechos adquiridos, lógicamente, por parte de los actuales funcionarios que ejercen la función inspectora, diseñando, a partir de ese respeto de los derechos adquiridos, los caminos o itinerarios correspondientes, para que, desde cada una de las situaciones administrativas en que se encuentran, esa misma situación y esos derechos adquiridos, les permita el acceso a este nuevo marco que va a crear esta futura ley que hoy estamos debatiendo en la Comisión de Educación y Cultura, del Congreso de los Diputados.

Finalmente, nuestra enmienda se justifica también por la necesidad de dotar a las administraciones educativas de un órgano técnico que permita ejercer las funciones de asesoramiento, control y evaluación de los centros y servicios educativos, funciones que adquieren una especial relevancia en el contenido del proyecto de ley que hoy debatimos, y que lo quiere, además, respecto a la evaluación de la función directiva y de la función docente.

De ahí, señor Presidente, señorías, nuestra propuesta de enmienda a la disposición adicional primera que, repito, reordena, entendemos mejor, el texto enviado por el Gobierno, a la vez que contempla toda la complejidad existente en materia de inspección educativa y lo hace a la luz de la Ley de ordenación general del sistema educativo, lo hace también desde el respeto a los derechos adquiridos y lo hace mediante mecanismos de adecuación que precisamente no quieren vulnerar ninguno de esos derechos.

El señor **PRESIDENTE**: Por el Grupo Popular, ¿van a ser portavoces en este título la señora Cremades y el señor Ollero también? (**Asentimiento.**)

De la enmienda número 301 a la enmienda número 323, del Grupo Popular, que es a la disposición adicional primera, tienen SS. SS. la palabra como estimen conveniente. (**Pausa.**)

Señor Ollero.

El señor **OLLERO TASSARA**: Señor Presidente, comenzaré por aludir a las enmiendas números 301 y 302, con la brevedad que merece.

La enmienda número 301, que está conectada con otros dos, se refiere a una reordenación sistemática de este título

IV, que figura en el proyecto con un Capítulo único, y el Grupo Popular propone que tenga tres capítulos. El Capítulo I, que es el objeto de esta enmienda número 301, se ocuparía de las funciones de la inspección educativa y agruparía los actuales artículos 33, 34, 35, 39, 40 y 41; habría luego un Capítulo II, que se ocuparía del acceso al Cuerpo superior de inspectores de educación, al que me referiré a continuación; y, por último, un Capítulo III, que trataría de la alta inspección del Estado en materia de educación.

En cuanto a la enmienda número 302, que se refiere al artículo 33 del proyecto, pedimos una reformulación de su contenido, para hacerlo más adecuado a nuestro modo de ver: «Las Administraciones educativas» —dice—, «en el ejercicio de sus competencias de supervisión del sistema educativo, ejercerán la inspección sobre todos los centros, servicios, programas y actividades que lo integran, tanto públicos como privados, a fin de asegurar el cumplimiento de las leyes»... Nosotros proponemos que, a continuación, se aluda a «la garantía de los derechos», porque nos parece que es algo fundamental y que la inspección, entre otras cosas, debe estar muy atenta a la garantía de los derechos de todos los que intervienen en el proceso educativo, lógicamente, «y la observancia de los deberes de cuantos participan en los procesos de enseñanza y aprendizaje». También añadimos «la mejora del sistema educativo y la calidad de la enseñanza.» Con ello no solamente introducimos la alusión a los derechos y a los deberes, que nos parecen de interés, sino que eliminamos también un pasaje que nos parece poco afortunado, cuando aquí se habla de «el control democrático de la organización y funcionamiento de los procesos de enseñanza y aprendizaje». La verdad es que hablar de un control democrático del aprendizaje es un asunto enormemente barroco y, quizás, un tanto vacío. Por todo lo anterior, preferimos la formulación que proponemos.

El señor **PRESIDENTE**: Señora Cremades.

La señora **CREMADES GRIÑAN**: Señor Presidente, en la enmienda número 303, referida al artículo 34, letra a), nosotros insistimos en algo importante, porque una de las funciones de la inspección educativa es controlar además de supervisar; el inspector no solamente debe hacer una visita sino que, además, debe controlar, inspeccionar en su propio y justo término. Por tanto, en esta enmienda queremos sustituir «supervisar» por «controlar».

En cuanto a la enmienda número 304, referida también al artículo 34, letra d), es una enmienda de modificación, por la cual queremos ampliar los cometidos del propio inspector y completamos sus competencias, porque insistimos en que debe velar por el cumplimiento de las leyes. Por tanto, la letra d) quedaría más completa si, además de vigilar el cumplimiento en los centros educativos, de las leyes, reglamentos, etcétera, se incluyese que se supervise también la materia educativa, tanto en los centros docentes como en los demás servicios y actividades de carácter educativo; es decir, enriquecer más el cumplimiento de la inspección.

En cuanto a la enmienda número 305, referida a la letra e) del artículo 34, también enriquecemos más el cometido del inspector, para lo que introducimos una modificación y quede de la siguiente forma: la función de la inspección debe dirigirse a «Orientar e informar a los distintos sectores de la comunidad educativa, sobre el ejercicio de los derechos, competencias y atribuciones que la normativa les confiere, y asesorar técnicamente a los profesores sobre los recursos didácticos más idóneos para la eficacia de las enseñanzas que imparten».

En cuanto a la enmienda número 306, referida a la letra f) del citado artículo 34, quizás se trata de una errata. Nosotros indicamos que se sustituya «conduzca» por «conozca».

El señor **PRESIDENTE**: Señor Ollero.

El señor **OLLERO TASSARA**: Señor Presidente, pasaré a defender no sólo las enmiendas números 307 y 308, correspondientes al artículo 35, sino que, siguiendo las indicaciones de la Presidencia, también las relativas a la disposición adicional primera, que son, en concreto, las enmiendas números 321 a 323.

La enmienda número 307 sugiere la modificación del rótulo del artículo 35, para que pase a decir: «Creación del Cuerpo superior de inspectores de Educación», en coherencia con lo que era el contenido que propone nuestro grupo.

La enmienda número 308 propone la modificación del artículo 35, en el que, como es sabido, en el texto del proyecto se aludía a que las funciones de inspección serán ejercidas por funcionarios docentes que tengan la categoría de inspectores de educación. Nosotros, por el contrario, en nuestra enmienda proponíamos: «Se crea el Cuerpo Superior de Inspectores de Educación, cuyos miembros ejercerán las funciones que en esta ley se atribuyan a la inspección educativa. Dicho Cuerpo queda clasificado en el Grupo A de los que establece el artículo 25 de la Ley 30/1984, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.» En un punto 2, añadíamos: «Los miembros del citado Cuerpo ejercerán su función, de manera preferente, en los niveles educativos, programas y especialidades para los que estén más cualificados, en razón de su formación y tareas previas.»

El artículo 35 ha sido objeto de enmienda y, a nuestro modo de ver, valoración puramente política, sin duda, en el trámite de Ponencia, de una forma que nos parece claramente inadecuada, porque, indudablemente, si había algún elemento polémico en el proyecto, era, precisamente, el tratamiento de la inspección educativa.

La propia Memoria del proyecto hace un poco de historia sobre el particular a partir de la página 37. Justifica allí la medida que se adoptó con motivo de la Ley 30/1984, en la que, como es bien sabido, prácticamente se marginaron los antiguos cuerpos de inspección para dar paso a un nuevo sistema de la llamada función inspectora, y se justifica diciendo que intentaba adelantarse a los profundos cambios e innovaciones en materia educativa que ya se estaban debatiendo ante la inminente promulgación de la

LODE. O sea, que en teoría todo el arranque de este problema, con la práctica demolición de los cuerpos de inspección existentes, tenía como motivo adelantarse a los profundos cambios. Lo que llama mucho la atención es que, según la Memoria, una vez que se producen esos cambios, la modificación deja de tener sentido, con lo cual el adelantamiento es algo realmente sorprendente.

Dice en la página 39: las nuevas circunstancias generadas a partir de la promulgación de la LOGSE y el énfasis que en este momento hay que poner en el logro de la calidad de la enseñanza —por lo visto, antes no importaba— obligan a plantearse de manera global la situación de la inspección. El modelo de acceso a la función inspectora vigente en este momento había sido concebida con la idea de que estos docentes, transcurridos los períodos de tres a seis y seis años que la Ley 30/1984 dispone, se incorporasen de nuevo a la docencia. No obstante, la realidad ha demostrado (por lo visto, la realidad no se había examinado con anterioridad, sino que se ve solamente «ex post facto») que para la adecuada organización de un servicio que tiene carácter permanente es preciso disponer de unos funcionarios que vayan a dedicarse de manera continuada a dicha tarea. Realmente es el descubrimiento de la pólvora, es algo que se dijo ya entonces, se argumentó como un motivo para no proceder a una medida tan absurda como aquella y curiosamente —hay muchísimas versiones que entienden que interesadamente— se ha dado paso a todo un proceso en el que algo tan obvio como que una tarea permanente debe realizarla un funcionario de manera permanente, con la excusa de que no iba a ser así, hubo levas auténticas de docentes que fueron llamados a la función inspectora, en teoría para estar tres años prorrogables a seis, luego para pasar a ser indefinidos y después para pasar a ser definitivos. Aquí la etimología podría hacer verdaderas locuras, pero el resultado final ya sabemos cuál es, que ahora en Ponencia, de manera clandestina, se aprueba un cuerpo, lo de la categoría queda perdido en el trámite para la historia del derecho, y sin ninguna explicación pública —esperemos que ahora sí que la haya aquí— resulta que lo que antes era malo ahora es buenísimo, tan bueno que todos los funcionarios que provisionalmente se han ocupado de la inspección van a poder integrarse en este cuerpo.

A nosotros esto realmente nos resulta enormemente sorprendente. Nos alegra, por una parte, que se haya aceptado en buena medida nuestra propuesta, puesto que ya vamos a ver que existe un cuerpo de inspectores —y ése es el sentido del segundo punto de esta enmienda—, cuerpo que nosotros, y en eso también había coincidencia, entendíamos como un cuerpo unitario, sin perjuicio de que, a la hora de ejercer sus funciones, lo hicieran sus miembros de manera preferente en aquellos niveles educativos, programas y especialidades para los que estén más cualificados. Por tanto, no volver a la pluralidad de cuerpos existentes antes de 1984. Este sería, por consiguiente, el sentido de esta enmienda 308.

Paso ahora a las enmiendas relativas a la disposición adicional primera, que intentan salvar las cuestiones que

plantea la transición de un sistema a otro. La enmienda 321, se refiere al punto 1 de esa disposición adicional, y dice: «Los funcionarios pertenecientes al Cuerpo de Inspectores del Servicio de la Administración Educativa, creado por la Ley 30/1984, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, quedan integrados en el Cuerpo Superior de Inspectores de Educación.» La justificación es obvia: en reconocimiento a su mérito y capacidad ya demostrados para realizar de modo especializado y permanente las funciones de inspección. Estos funcionarios han demostrado en su momento y en una prueba al efecto, su mérito y capacidad para desarrollar la función que ahora se les encomienda, una función de inspección con carácter permanente.

La enmienda 322 aborda la situación de aquellos funcionarios de cuerpos docentes que hayan accedido a la función inspectora de conformidad con las disposiciones de la Ley 30/1984, modificada luego por la Ley 23/1988. El punto de partida del Grupo Popular es que todos estos funcionarios podrán acceder al Cuerpo Superior de Inspectores del Educación mediante la realización de un concurso-oposición. Discrepamos, por consiguiente, tanto del texto del proyecto como de enmiendas que se han defendido hace un momento, que prevén la posibilidad de que estos funcionarios, según pertenezcan al Grupo A, se integren directamente. La razón nos la da la propia Memoria del proyecto. Dice en su página 39: abierta, pues, la posibilidad de permanencia indefinida en los servicios de inspección para los funcionarios docentes que han accedido a la misma, resulta necesario revisar el sistema de acceso, ya que fue concebido para una situación muy distinta, con el fin de hacerlo más acorde con las nuevas necesidades de la inspección.

El propio proyecto reconoce que esos funcionarios han sido seleccionados para algo muy distinto de lo que se pretende ahora. Por tanto, no tiene lógica alguna que se les integre sin más en el Cuerpo que ahora se crea. Lo lógico es que se haga un concurso-oposición mediante cuya superación estos funcionarios demuestren su mérito y capacidad, lo cual no les va a costar mucho trabajo después de haber desarrollado esas funciones si, como es de imaginar, lo han hecho de manera razonable y sin ningún tipo de actitudes que pudieran interpretarse como picarescas.

Estoy en contacto directo —y además con una relación muy personal en más de un caso— con los afectados por esta situación, y sé muy bien la incomodísima situación profesional en que se encuentran. Muchos afirman, y con razón, que si han accedido así a la inspección es porque no había otra vía. Por tanto, vienen a decir que el responsable de esta situación es el Gobierno. Yo estoy de acuerdo con ellos, evidentemente es el responsable de esa situación y el responsable de que ahora deban superar un ejercicio que les ponga en condiciones de llevar a cabo la función que se les encomienda. Por tanto, comprendo lo que puede haber de incómodo para estos profesionales en la medida que se puede interpretar se pone en duda su capacidad. El Grupo Popular no pone en duda su capacidad, simplemente recuerda que no ha sido acreditada porque no han tenido ocasión, y el propio proyecto de ley lo dice.

Aceptamos además la fórmula de que se trate de un concurso-oposición de turno único que, por tanto, sea una ocasión de que se subsane, porque entendemos que es una pura sanación, como se dice en términos jurídicos, de su situación, y que tengan la oportunidad de no quedar definitivamente marcados por una peripecia a la que a ellos hay que entenderlos absolutamente ajenos. Este es el sentido de la enmienda 322 que dice: «A tal fin se convocará un turno especial en el que sólo podrán participar tales funcionarios. En todo caso, tanto de esta convocatoria como de cualquier otra ulterior a la que pudieran presentarse, se tendrá en cuenta en la fase de concurso el tiempo de ejercicio de la función inspectora, quedando a la vez los que superen el concurso-oposición exentos del período de prácticas.»

Por último, la enmienda 323 señala, respecto al epígrafe 3: «Los funcionarios aludidos en el epígrafe anterior que, nombrados para un período de tiempo definido, no hayan completado dicho plazo podrán continuar ejercitando dichas funciones hasta que llegue a su término.» O sea, si no han llegado a cumplir los tres años podrán seguir en la función inspectora hasta que los cumplan y si, habiendo ya superado los tres años han iniciado la prórroga de seis, igualmente si no han cumplido los seis años, podrán terminar hasta que los cumplan. Esto demuestra que la actitud de nuestro Grupo no es en ningún modo una actitud de desconfianza hacia estos profesionales, sino un afán de rigor. Conocemos suficientemente el mundo educativo, el de los profesionales de la educación, y en concreto de la inspección, como para tener conocimiento claro de que toda esta peripecia se ha convertido en un síntoma de en qué medida se quieren o no subsanar algunas de las cuestiones que se han llevado a cabo y que, insisto, no han sido explicadas en ningún momento. Ignoro lo que diría en el trámite de Ponencia, no sería mucho dado lo que duró, pero en todo caso espero que ahora alguien explique a qué se debe toda esta curiosa peripecia y estos meandros legislativos por los que se ha ido llevando a los inspectores.

Como esto no es de recibo en modo alguno y es responsabilidad exclusiva del Gobierno, nuestro Grupo se opone radicalmente a ello y quiere que, después de esta ley, haya un solo cuerpo de inspectores y se acabe esta curiosa distinción que hay en el argot entre los de «pata negra», los «a dedo» —alguna de cuyas asociaciones tiene unas siglas que casi se le parecen—, etcétera, y pasemos por fin a profesionalizar de verdad la inspección, y quien tenga que asumir responsabilidades que las asuma y diga por qué ha hecho eso y para qué.

El señor **PRESIDENTE**: Señora Cremades.

La señora **CREMADES GRIÑAN**: En la enmienda número 309 rogaría al señor Presidente que aceptase un cambio. Consideramos que es preferible atender primero a la 310, puesto que introducimos un capítulo nuevo, el Capítulo II, que se titularía: Del acceso al cuerpo superior de inspectores de educación y este capítulo incluiría los artículos 36, 37 y 38.

Posteriormente la enmienda número 309, relativa al artículo 36, modificaría el cómputo de años necesarios para

acceder a la inspección; los diez años, nosotros lo reduciríamos a seis. Seis años creemos que serían suficientes para ocupar un cargo.

Es importante matizar una cuestión que hemos observado en la lectura del artículo 36 ya que hemos encontrado una especie de discordancia entre el título, requisitos para el acceso a la categoría de inspector de educación, y el párrafo número 1 que trata de acceder al cuerpo de inspectores. Por tanto, rogamos la sustitución de «categoría» por «cuerpo».

El señor **PRESIDENTE**: Señor Ollero.

El señor **OLLERO TASSARA**: Paso a defender las enmiendas 311 y 312, al artículo 37 del proyecto.

En este artículo se continúa hablando con generosidad de la categoría de inspector aunque, como ya se ha hecho notar, ahí todavía se mantiene un rótulo que no responde ya a la realidad del contenido del informe de la Ponencia. En concreto, en vez de esa categoría, que aún no se ha explicado por qué se convierte ahora en cuerpo, pedíamos que para acceder al Cuerpo superior de inspectores de Educación será necesario superar un concurso-oposición, con respeto a los principios de igualdad, mérito y capacidad, como corresponde a un diseño profesional de estas funciones. El asunto se comenta por sí solo. Habría que explicar por qué antes una categoría y no un cuerpo y por qué ahora un cuerpo y no una categoría.

La enmienda 312 modifica igualmente el punto 2. Dice así: «Las Administraciones educativas competentes convocarán el concurso-oposición con sujeción a los siguientes criterios», y señalamos tres criterios. En primer lugar: «Incluirán todas las vacantes existentes en las plantillas en vigor, tras las resultas del correspondiente concurso de traslados.» Esta es una actitud que nuestro grupo ha mantenido ya en otras ocasiones, por ejemplo con motivo del último proyecto de ley, que se convirtió en ley, sobre concursos de traslado. Se pretende la máxima transparencia en la adjudicación de las plazas de funcionario y, por tanto, evitar que haya vacantes, que no se sabe por qué, quedan sustraídas de los diversos procedimientos de traslados o de acceso. De ahí que ninguna vacante debe quedar excluida de ese procedimiento.

Luego hay dos fases, una de oposición y otra de concurso. «La fase de oposición valorará los conocimientos específicos de los candidatos, necesarios para el ejercicio de su función.» Posteriormente, y es muy interesante para nosotros lo que señalamos, la calificación de la fase de concurso se aplicará únicamente a los candidatos que hayan superado la fase de oposición. Entendemos que hay que demostrar, primero, los conocimientos necesarios para ejercer la función. Luego se podrá atender, a la hora de calificar a los aspirantes, los méritos que hayan podido aportar, pero partiendo siempre de esa capacidad inicial. Creemos que la capacidad es un requisito previo respecto al mérito. Sigue nuestra enmienda: «La fase de concurso valorará, en la forma que se establezcan las convocatorias, los méritos de los candidatos.» Pensamos que así se puede y debe diseñar un cuerpo de inspectores claramente profe-

sional, totalmente ajeno a los avatares políticos y con capacidad de garantizar una calidad educativa y no ser simplemente unos peones que el ministerio pueda mover a su antojo de una u otra manera.

El señor **PRESIDENTE**: Señora Cremades.

La señora **CREMADES GRIÑAN**: La enmienda número 313, relativa al período de prácticas, es para cubrir algunas incógnitas que plantea la lectura atenta de este artículo.

Las incógnitas que se nos presentan son referentes a cuánto tiempo dura el período de prácticas. También hay otra incógnita respecto a si se va a realizar alguna evaluación para comprender si se ha superado el período de prácticas, y, sobre todo, para aquellos que no superasen estas pruebas, qué trámite pueden tomar.

Por tanto, nosotros desarrollamos este artículo en tres epígrafes. El primero de ellos, relativo al período de prácticas, que lo centramos en un año; el segundo, la evaluación a que deben someterse estos candidatos, que están en período de prácticas; y en el tercero también aludimos a los que no realizasen el período de prácticas, o que fuesen declarados no aptos, que lógicamente perderán todos los derechos a su nombramiento como funcionarios de carrera del antedicho cuerpo.

El señor **PRESIDENTE**: Señor Ollero.

El señor **OLLERO TASSARA**: La enmienda 314 se refiere al artículo 39.1 que también nos parece enormemente curioso. El artículo dice así: «El perfeccionamiento y actualización en el ejercicio profesional es un derecho y un deber para los Inspectores de Educación y deberán contribuir a adecuar su capacitación profesional a las distintas áreas, materias, programas, enseñanzas y niveles en los que se ordena el sistema educativo, así como la renovación pedagógica.» Es decir, habla de perfeccionamiento y actualización.

Antes se nos ha dicho que lo que se pretende es que el sistema educativo, en lo que a los profesores se refiere, garantice la promoción, según se nos ha hablado antes de manera modesta pero con profundidad. Esto se puede calificar, con cierta pedantería, como un eudemonismo pleromático; la plena felicidad hasta la última fibra ontológica, que gusta mucho a un diputado del PNV que no está hoy aquí. **(Risas.)** A lo mejor se trata de eso.

Nosotros pensamos que el artículo podría decir que el perfeccionamiento de su ejercicio profesional es un derecho. Hay otros perfeccionamientos, aunque estoy de acuerdo que en algún punto concreto es un caso perdido y lo reconozco en mis intervenciones sin ningún rubor —por lo menos reconózcaseme que no tengo doblez ni engaño—, pero creo que los profesionales no nos podemos conformar. Uno, en su modestia, se dedica a la Filosofía del derecho y el derecho no sabe de eudemonismo pleromático, para eso está el cielo, la sociedad sin clases, en lo que unos creen y otros menos, mientras que el derecho sirve fundamentalmente para que no nos estorbemos demasiado y sea-

mos capaces de cooperar un poco. La felicidad cada cual se la monta como puede y no depende del derecho, ¡sólo faltaría eso! Por tanto, con el perfeccionamiento de su ejercicio profesional me conformaría. Lo demás que cada cual se lo monte. Es un derecho y un deber de los inspectores de educación que deberán actualizar su preparación profesional en las áreas, materias, programas y niveles en los que desempeñe su función, así como mantener su capacidad para estimular la renovación pedagógica. Creemos que esto es más sensato y no debemos convertirnos en garantes de la felicidad, ni siquiera puramente temporal, de los inspectores de educación.

El señor **PRESIDENTE**: Señora Cremades.

La señora **CREMADES GRIÑAN**: La siguiente enmienda se refiere al artículo 40 y se centra en el párrafo número 1. Este artículo 40 es relativo al ejercicio de funciones de inspección y nosotros nos acogemos a los Reales decretos que se refieren al funcionamiento en el País Vasco y Cataluña de la alta inspección del Estado en materia de enseñanza no universitaria, dado el 6 de marzo de 1981, reforzado por la sentencia 6/1982, de 22 de febrero, del Tribunal Constitucional, y por el Real Decreto, dado el 23 de mayo de 1983, sobre funcionamiento en las comunidades autónomas de la alta inspección del Estado en materia de enseñanza no universitaria.

Por ello, estudiando detenidamente el contenido de dichas sentencias, nosotros observamos que en la redacción de este epígrafe no se matiza bastante la función del inspector, cuando se dice que se tendrá acceso a los centros docentes y lógicamente acceso puede tener cualquier persona. Lo importante es que tendrá derecho a visitar, a inspeccionar, a observar todo el contenido interior y, sobre todo, el buen funcionamiento de este centro. Por tanto, esta enmienda de modificación supone una mejora técnica porque desarrolla ampliamente el epígrafe primero del artículo 40.

El señor **PRESIDENTE**: El señor Ollero tiene la palabra.

El señor **OLLERO TASSARA**: En cuanto a las enmiendas 316 y 317, la primera de ellas, como ya aludí con anterioridad, crea un capítulo III dedicado a la alta inspección del Estado en materia de educación. Los artículos siguientes, por tanto —que son nuevos todos ellos—, lo que hacen es desarrollar el contenido de ese capítulo. Por tanto, las enmiendas que ahora vamos a defender son todas de adición. Por ejemplo, la 317 comienza el desarrollo de esa previsión —la existencia de la alta inspección— que, por otra parte, está contemplada en el artículo 61.4 de la LOGSE e incluso en estatutos de autonomía. El que proponemos como artículo 42 se refiere al ejercicio de la alta inspección, y dice que la alta inspección del Estado en materia de educación se ejercerá en todo el territorio nacional, de acuerdo con lo establecido en la presente ley. El punto 2 señala que la alta inspección garantizará los derechos y deberes de los ciudadanos en materia de enseñanza, el res-

peto de las facultades atribuidas al Estado, la observancia de los principios y normas constitucionales aplicables y de las leyes que desarrollan el artículo 27 de la Constitución.

Es obvio, es bien sabido que en el ámbito educativo confluyen competencias y, por tanto, también responsabilidades que se refieren a las comunidades autónomas y a la Administración central del Estado. Sin perjuicio del proceso de transferencias que está en curso —que ya está prácticamente consumándose en el ámbito universitario, pero que aún no se ha desarrollado tanto en otros niveles educativos—, es obvio que la Administración central del Estado tiene unas competencias y unas responsabilidades. Nuestro Grupo es enormemente sensible respecto a las competencias de las comunidades autónomas. Este Diputado, modestamente incluso, puede aportar que su primera militancia política fue en un partido —efímero, por cierto— andalucista, como fue Unidad Andaluza. Por tanto, no es nada nuevo este asunto. Ahora bien, al igual que sería vicioso cualquier intento de recorte o de actitud de desconfianza hacia lo que es el ejercicio de las competencias de las comunidades autónomas, sería también absurdo caer en el vicio contrario, y entender que la Administración central del Estado está en almoneda y que, incluso, aquellas competencias que la Constitución le atribuye —lo cual no es un don gracioso, es una responsabilidad— podría ignorarlas o sería de mal gusto recordarlas. El sentido de la alta inspección precisamente es ése, ocuparse de esas competencias y esas responsabilidades. Precisamente, para recordarlas el epígrafe 3 pormenoriza alguna de ellas: «Los servicios correspondientes del Ministerio de Educación y Ciencia supervisarán el cumplimiento de las condiciones establecidas para la obtención, expedición y homologación de títulos académicos y profesionales, así como la aplicación en todo el territorio nacional de la ordenación general del sistema educativo y de las enseñanzas mínimas cuya fijación corresponde a la Administración central del Estado.»

Pensamos que sería realmente un grave error político que en un proyecto como éste, donde se aborda con seriedad y con un gran calado —además habiéndose mejorado ya claramente en el trámite de enmiendas— la inspección, se marginara, no se sabe por qué tipo de eufemismo o de falsos pudores, la existencia y la regulación de la alta inspección del Estado. Por eso, entendemos de gran importancia estas enmiendas.

El señor **PRESIDENTE**: La señora Cremades tiene la palabra.

La señora **CREMADES GRIÑAN**: Nuestra enmienda número 318 también es de adición de un artículo nuevo, supondría el artículo 43 y se fundamenta en el cumplimiento tanto del artículo 61.4 de la LOGSE, como en los artículos 27.8 y 149.30.ª de la Constitución, y además, en las sentencias aludidas y en los reales decretos. Tenemos, pues, una documentación legal bastante sustentada. Este artículo 43 se centraría en las actividades de la alta inspección. Hay una serie de epígrafes que desarrollan detenidamente todas sus funciones y actividades y se centrarían especialmente

en el control o la comprobación de la marcha positiva del cumplimiento de los requisitos establecidos por el Estado en estos centros. Sobre todo, me centraré en el epígrafe e), que creo que es básico para la buena marcha de una comunidad autónoma, que es la actividad relativa al cumplimiento de las condiciones básicas que garanticen la igualdad de todos los españoles en el ejercicio de sus derechos y deberes en materia de educación. Sabemos las continuas protestas que existen en algunos ayuntamientos, en algunos municipios, pequeños sobre todo, por la deficiencia de centros escolares o la falta de profesorado, etcétera. Creo que uno de los cometidos principales de la inspección podría centrarse en este punto. Insisto en ello porque podría haber una especie de confusión entre funciones y actividades de la alta inspección, y éste es un tema que lo determinan bastante bien los reales decretos que ya he comentado.

El señor **PRESIDENTE**: El señor Ollero tiene la palabra.

El señor **OLLERO TASSARA**: Con la enmienda 319 igualmente se trataría de añadir un artículo nuevo, el 44, donde se alude a las funciones de la alta inspección. «Las funciones de la alta inspección del Estado en materia de educación se ejercerán por miembros del Cuerpo Superior de Inspectores de Educación.» Entendemos que eso garantiza precisamente la profesionalidad de esta labor. Admitimos, por otra parte, como por vía de enmienda se ha sugerido, la posibilidad de un fácil traslado y una fácil comunicación entre este Cuerpo Superior de Inspectores de Educación y los que puedan existir en comunidades autónomas. En una versión anterior de esa enmienda se aludía a dos en concreto, al de la Generalitat catalana y al de la Junta de Andalucía. Entendemos que precisamente esa profesionalidad es la que debe evitar todo tipo de actitud de recelo respecto a la alta inspección.

El epígrafe 2 dice lo siguiente: «Los funcionarios que desempeñen la alta inspección dependerán del Ministerio de Educación y Ciencia, sin perjuicio de las competencias que puedan corresponder a la Delegación del Gobierno en cada Comunidad Autónoma.»

El señor **PRESIDENTE**: La señora Cremades tiene la palabra, para la defensa de la enmienda 320.

La señora **CREMADES GRIÑAN**: La enmienda número 320 también es relativa a un artículo nuevo, el 45, que se centra precisamente en el ejercicio de las funciones de la alta inspección. Este artículo contiene cinco epígrafes y, lógicamente, compromete bastante el ejercicio de la alta inspección frente a las autoridades del Estado y frente al Ministerio de Educación y Ciencia. Me referiré al último epígrafe, al 5, cuando se incide en que los funcionarios de la alta inspección del Estado podrán efectuar cuantas comprobaciones sean necesarias para el desempeño de sus cometidos, manteniendo en todo momento y de modo especial cuando precisen girar una visita de inspección las debidas relaciones de coordinación con los órganos de la comunidad autónoma.

Por supuesto que entendemos la independencia y autonomía de la comunidad autónoma y de los centros docentes, pero debido a los resultados observados en la última década, es necesario incidir y remarcar bastante esta función de los funcionarios inspectores.

El señor **PRESIDENTE**: Para el turno en contra de las enmiendas defendidas por los distintos grupos, por el Grupo Socialista tiene la palabra el señor Nieto.

El señor **NIETO GONZALEZ**: Me referiré en esta intervención a todas las enmiendas que han sido defendidas, tanto a las presentadas al Título IV como a la adicional primera. Lo haré agrupándolas, con carácter general, porque, como SS. SS. podrán comprender, entrar en el detalle de cada una de las enmiendas que se han defendido nos llevaría muchísimo tiempo y además sería muy repetitivo.

El Grupo Socialista considera, y creo que así se refleja en este Título IV del proyecto de ley, que uno de los factores esenciales del proceso de mejora de la calidad de la enseñanza reside en la configuración de una inspección eficaz que, actuando con la percepción global de la realidad educativa, garantice en cada caso el cumplimiento de las normas, sean éstas leyes, decretos o reglamentos de cualquier tipo, que contribuya a evaluar el rendimiento educativo del sistema y, además, que de forma habitual asesore, apoye y oriente a la comunidad escolar.

Por ello, y consciente de la necesidad de modernización de la inspección, el Gobierno abordó en el proyecto de ley que después fue Ley 30/1984, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, un cambio, desde nuestro punto de vista, verdaderamente transcendental en la estructura y en las funciones de la inspección educativa, porque vino a significar al menos tres cosas. En primer lugar, la integración de los tres cuerpos existentes. Existía un cuerpo de inspección para cada uno de los niveles educativos: Cuerpo de Inspectores de Enseñanza General Básica, Cuerpo de Inspectores de Bachillerato y Cuerpo de Inspectores de Formación Profesional, es decir, uno para cada uno de los niveles educativos existentes en aquel entonces. La Ley produce la integración de los tres cuerpos en uno solo, el de Inspectores al Servicio de la Administración Educativa.

Segunda consecuencia de la Ley: se arbitra un nuevo sistema de selección y de acceso a la función inspectora, a través de un concurso de méritos, basado en los principios constitucionales, señor Ollero, de capacidad y publicidad, entre funcionarios de los cuerpos docentes con experiencia en determinados tramos del sistema educativo, con concepción global del mismo en funciones directivas y en procesos de innovación y experimentación; sistema de selección y acceso que, desde mi punto de vista, ha significado la incorporación a la función inspectora de magníficos profesionales docentes que han ejercido una estupenda labor, una magnífica labor en la función inspectora que han llevado a cabo en estos años, porque fueron seleccionados con objetividad, atendiendo en todo momento a los criterios de capacidad y publicidad y en ningún momento fueron seleccionados, al menos en aquellas comunidades au-

tónomas con gobiernos socialistas o en la Administración central, con sentido clientelar. No sé si el señor Ollero sabrá de algún caso distinto que se haya producido en alguna comunidad que él conozca.

Tercera cuestión: significó también este nuevo modelo que se crea a través de la Ley 30/1984 romper el tradicional divorcio que existía entre la inspección y la docencia, algo que en aquellos momentos el Gobierno que impulsó este proyecto de ley y el Grupo Parlamentario que le apoyaba considerábamos fundamental.

Dicho esto, señor Ollero —y me dirijo especialmente a usted porque ha sido muy crítico con el nuevo modelo que se está diseñando—, superada la fase de adaptación al nuevo modelo organizativo de la inspección educativa con relativo éxito —no quiero ser tampoco triunfalista—, creemos necesario cerrar el proceso iniciado hace diez años con una regulación que dé consistencia jurídica a la concepción actual del servicio de inspección como un servicio integrado y que resuelva la estabilidad de la tarea inspectora y su homologación, tanto económica como administrativa y, si me permiten ir más lejos, que también permita su equiparación con los servicios de inspección que existen en los países de la Unión Europea, de la que formamos parte. Ya que estamos hablando de la Unión Europea, allí la inspección está estructurada en cuerpos profesionalizados, formados, en general, por funcionarios que ejercen su misión con carácter permanente y que son seleccionados mediante concursos de mérito, en la mayoría de los casos, con el requisito imprescindible de poseer titulación universitaria y tener acreditada una larga experiencia docente como funcionario docente o como docente en los servicios públicos de esos países, siendo, además, obligatorio en casi todos los países realizar, antes o después de la selección, un período de prácticas que, una vez superado, habilita a esta persona como inspector o para su integración definitiva en un cuerpo de inspección.

Estos son los objetivos, señorías, y no otros, que persigue este proyecto de ley en el Título IV que estamos debatiendo. En primer lugar, establecer claramente las funciones que debe desarrollar la inspección educativa y, en segundo lugar, crear un instrumento que sea capaz de llevar a cabo de forma eficaz esas funciones que tiene que desarrollar una inspección educativa en cualquier sistema educativo. En este segundo aspecto, en lo que se refiere al instrumento, la ley contempla, desde nuestro punto de vista, la evolución de la situación actual. No es, como se decía por algún interviniente, una vuelta atrás o una revisión de lo que se ha hecho, sino una evolución de la situación actual que permita llevar a cabo de una forma clara las funciones que toda inspección educativa debe tener encomendadas.

El proyecto de ley contemplaba la creación de la categoría de inspector como instrumento a través del cual llevar a cabo estas funciones de inspección con eficacia y, además, de forma permanente por el mismo grupo de docentes, de profesores; funciones que, al final, igual que ahora, después de la aprobación del proyecto de ley, también van a ser encomendadas a profesionales docentes.

En el informe de la Ponencia, y tras la incorporación de las enmiendas del Partido Socialista y del Grupo Catalán

(Convergència i Unió), se crea el Cuerpo de Inspectores de Educación. Esta es la incorporación que se produce a través de las diversas enmiendas de los dos Grupos a los que estoy haciendo referencia: el mío propio incorpora la enmienda 233, que se refiere al perfeccionamiento y actualización profesional de los inspectores y, a través de las enmiendas 340, 341, 342 y 343, del Grupo Catalán, se crea el Cuerpo de Inspectores de Educación, y se hace no de forma clandestina, señor Ollero, sino de una forma normal, en el mismo trámite parlamentario que tienen todos los proyectos de ley en esta Cámara, porque tanto vale lo que se apruebe en una Ponencia, como en una Comisión, como en una sesión de Pleno. Por lo tanto, no se aprobó de una forma clandestina. Evidentemente, se aprobó en su ausencia, porque usted se levantó de la Ponencia y se fue, y como había ido solo, sin ningún otro ponente del Grupo Popular, se aprobó en su ausencia y en ausencia de ponentes del Grupo Popular, pero se aprobó en una fase de tramitación de un proyecto de ley que tiene tanta validez como cuando la aprobación se hace en la Comisión o en el Pleno.

Dicho esto, quisiera también decirle que estas enmiendas que crean el Cuerpo de Inspectores se introducen no con el afán, como usted ha insistido constantemente, de revisar lo que hemos hecho porque lo hemos hecho muy mal, sino porque tenemos una concepción de lo que debe ser una ley distinta de la que tiene usted. Las leyes hay que hacerlas con voluntad de servir a los intereses generales y hay que actualizarlas o modificarlas cuando dejan de servir adecuadamente a estos intereses generales. Usted tiene una concepción de las leyes que creo que se identifica con que las leyes deben ser leyes-dogma. Usted está acostumbrado a otros ámbitos en su vida privada y profesional y quiere trasladarnos eso al ámbito parlamentario y quiere que aquí hagamos leyes-dogma. Las leyes no pueden ser dogma. Las leyes tienen que servir a los intereses generales, y en aquel momento en que han dejado de servirlos de la forma más adecuada, hay que actualizarlas, hay que adaptarlas, hay que perfeccionarlas. En ese sentido va este proyecto de ley.

Dicho esto, el modelo de inspección que se crea, señor Ollero, dota a la misma de unas funciones que consideramos claras, adecuadas y que son las que debe tener un servicio moderno de inspección, pensando siempre en mejorar la calidad de la enseñanza de este sistema educativo, que son: supervisar el funcionamiento de los centros educativos, colaborar en la mejora de la práctica docente, participar en la evaluación del sistema educativo, velar por el cumplimiento en los centros educativos de las leyes, los reglamentos, etcétera, que afecten al conjunto del sistema, asesorar a los distintos sectores de la comunidad educativa, etcétera. Para eso, en la misma ley se crea, como les decía, el instrumento que consideramos que en este momento es más adecuado que el que viene funcionando hasta el presente, como es el Cuerpo de Inspectores de Educación, como un cuerpo docente, cuyos funcionarios pertenecen al Grupo A, amparados por el régimen estatutario de los funcionarios públicos docentes, aquel que se recoge en la disposición adicional novena de la LOGSE y

aquel que se recoge en la Ley 30/1984, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificada por la Ley 23/1988 y modificada también por la Ley de Presupuestos del año 1993; cuerpo docente con este régimen estatutario propio de los funcionarios públicos docentes cuya función inspectora además deberá ser ordenada en el marco de la disposición adicional novena de la LOGSE y de acuerdo con las comunidades autónomas y por las comunidades autónomas, estableciéndose además unos requisitos de acceso al cuerpo homologables con los existentes en los países de la Unión Europea: ser licenciado universitario, pertenecer a un cuerpo docente con diez años de experiencia, participar en un concurso-oposición para acceder al mismo en el que se valoren los méritos, por ejemplo, el desempeño de cargos directivos en los centros, la condición de catedrático en el caso de profesores de secundaria, y la realización de un período de prácticas que posibilite que definitivamente sea nombrado como funcionario docente de este cuerpo aquel que haya aspirado al mismo.

Al mismo tiempo, se establece, señor Ollero, un régimen transitorio que es respetuoso con la situación presente, pero que además quiere hacer todo lo posible, sin lesionar derechos adquiridos de nadie, para incorporar al nuevo Cuerpo de Inspectores de Educación a aquellos profesionales que en estos momentos están ejerciendo la función inspectora en unas condiciones de normalidad. En ese sentido, se establece un régimen transitorio en el que se declara a extinguir el Cisae —Cuerpo de Inspectores al Servicio de la Administración Educativa— perteneciente a los antiguos cuerpos de Inspección y a los que se les da la doble opción: o integrarse en el nuevo cuerpo —usted plantea que todos se integren— o permanecer en el Cisae a extinguir. Y los funcionarios de los cuerpos docentes y en función inspectora pueden ser de dos tipos: los pertenecientes a los cuerpos docentes del Grupo A o los pertenecientes a los cuerpos docentes del Grupo B. A los primeros se les integra en el nuevo cuerpo que se crea, si han completado los años necesarios para que en estos momentos sean considerados como de función inspectora con carácter indefinido, como usted antes hacía referencia, y a los del Grupo B se les plantea la doble posibilidad: o bien, mediante un concurso-oposición, integrarse en el nuevo cuerpo o permanecer en la situación actual. Por tanto, es un régimen transitorio, a través del cual se pretende no lesionar los derechos profesionales de nadie y posibilitar, mediante unas normas claras y exigentes, la incorporación al nuevo cuerpo que se crea por parte de todos los funcionarios que en estos momentos están ejerciendo funciones inspectoras. Ese es el contenido del Título IV y de la disposición adicional primera que nosotros estimamos crea un servicio de inspección moderno, que debe estar al servicio del nuevo sistema educativo que está en fase de profunda transformación y reforma.

Dicho esto, tendré que anunciar que en las enmiendas que se han presentado por el resto de los grupos, especialmente por Izquierda Unida, Coalición Canaria y Popular se va a modelos de inspección distinta. En el caso de las enmiendas presentadas por el Grupo de Izquierda Unida números 180, 181, 182, 183, 184, 185, 186 y 187, vamos a

votar en contra de ellas porque el planteamiento que hace este Grupo es el de mantener la situación actual, pero en sus orígenes. Es decir, plantea que la función inspectora sea una función temporal, como la que se contemplaba inicialmente en la Ley 30/1984, que sea ejercida por funcionarios de los cuerpos de profesores en dos períodos de cuatro años como máximo y que, cumplidos estos períodos, se produzca la reintegración de los docentes a sus cuerpos de origen. Nosotros creemos que esa situación está superada en estos momentos y, por tanto, en la ley se crea el modelo a que acabo de referirme ampliamente. Por tanto, con el modelo que plantea Izquierda Unida, que es volver al que originariamente se crea en el año 1984, creemos que no se resuelvan los problemas y que sí se pueden solucionar con el contenido que tiene la redacción actual del proyecto de ley.

Lo mismo podría decir respecto a las enmiendas 104 a 110 que presenta Coalición Canaria.

En lo que se refiere a las enmiendas del Grupo Vasco, la intervención del señor González de Txabarri, una vez que ha hecho referencia no al proyecto original que envía el Gobierno, sino al informe de la Ponencia, al cual ya se han incorporado las enmiendas del Grupo Socialista y del Grupo Catalán, su opinión ya es distinta a la que podría tener inicialmente, al menos así se adivinaba en sus enmiendas, ya que todas ellas eran de supresión de los artículos, y en su justificación se decía que las modificaciones que en este proyecto de ley se introducían en relación con la inspección no debían hacerse aquí, sino modificando la Ley 30/1984, de Medidas para la Reforma de la Función Pública. Me ha agradado escuchar por parte del señor González de Txabarri que, tras la introducción de las enmiendas del Grupo Catalán, el título en su conjunto le parece muy próximo a sus planteamientos y que, en ese sentido, solamente nos pedía un par de aclaraciones, y yo voy a hacerlas.

La primera es que hemos presentado una enmienda transaccional con su enmienda 49, que recoge una petición lógica del Grupo Vasco, y cuyo texto literal dice así: «Los aspirantes a inspección deberán estar además en posesión del título de doctor, licenciado, ingeniero o arquitecto y poder acreditar el conocimiento requerido por cada administración educativa autonómica de la lengua oficial, distinta al castellano, en sus respectivos ámbitos territoriales.» Nos parece razonable que aquellos funcionarios docentes que se conviertan en inspectores deban tener un conocimiento apropiado de las lenguas oficiales de las comunidades autónomas donde vayan a ejercer su función. En ese sentido, le ofrecemos esta transaccional, respecto a la cual ya ha expresado su aceptación al señor González de Txabarri.

También planteaba dos objeciones en relación con la redacción actual del artículo 35.4 y de la adicional primera, apartado cuarto, en lo que se refiere a los reglamentos básicos que, según establecen estos artículos, deben redactarse por parte del Gobierno. Yo le quiero decir, señor González de Txabarri, que estudiaremos detenidamente la redacción de este artículo y de esta disposición adicional para que en trámites posteriores, si es posible, podamos

ofrecerle una redacción transaccional en la que se contemplen los planteamientos que usted hacía. En cualquier caso, vamos a estudiar la redacción de estos dos artículos, con la voluntad de clarificar las competencias de las diversas administraciones educativas para que quede claramente reflejado y no haya lugar a posibles interpretaciones dudosas o a dos interpretaciones distintas.

En lo que se refiere al Grupo Parlamentario Popular, y con esto termino, señor Presidente, quisiera hacer referencia en tres bloques a las enmiendas que han defendido.

En primer lugar, hay una serie de enmiendas que van desde la 301 a la 307 que pretenden introducir mejoras en relación con la definición de las funciones de la inspección. Vamos a votar favorablemente, señor Ollero, las enmiendas números 302, 303 y 304. Creemos que el texto que proponen estas tres enmiendas supone una mejora técnica importante en relación con la definición de las funciones de la inspección. Las enmiendas 308 a 315 vamos a votarlas negativamente. Dichas enmiendas definen el modelo de inspección que quiere el Grupo Parlamentario Popular. El Grupo Parlamentario Popular quiere un cuerpo superior de inspectores de la educación, por lo tanto, no quiere que sea un cuerpo docente; quiere que sea un cuerpo no docente al servicio de la función inspectora. Establece un sistema de acceso distinto del que fijamos nosotros en el proyecto de ley tras la incorporación de las enmiendas del Grupo Catalán. El Grupo Popular exige como requisito para el acceso seis años de docencia en cualquier nivel educativo. Se entiende que esa docencia puede ser docencia en centros públicos o en centros privados. Se aleja, por lo tanto, mucho del modelo que establecemos nosotros, que dice que tienen que ser diez años de docencia como funcionarios públicos, y en cuanto al acceso al cuerpo de inspectores se procede, según la regulación que hace el proyecto de ley, desde los cuerpos de funcionarios docentes. Establece después un concurso-oposición y un período de prácticas de un año de duración. Pero la diferencia global es que el instrumento que propone el Grupo Popular para ejercer la labor inspectora se aleja totalmente del que se recoge en el informe de la Ponencia. Insisto en que ellos quieren que sea un cuerpo no docente y que el sistema de acceso al mismo se produzca desvinculado de la pertenencia a funcionarios docentes pertenecientes al cuerpo de la administración educativa.

Las enmiendas 316 a 320 crean un capítulo nuevo, que es el de la alta inspección del Estado en materia de educación. Vamos a votar negativamente todas las enmiendas por varias razones. La primera, porque ésta es una materia que debe regularse fuera de este proyecto de ley. Creemos que es una materia que no debe ser regulada en un proyecto de ley como éste, que se refiere simplemente a la regulación de una serie de instrumentos que deben incidir en la mejora de la calidad de los centros escolares. Estamos hablando de una materia totalmente distinta. El artículo 149.1.30.^a de la Constitución determina una serie de obligaciones que debe cumplir el Estado en cuanto a la regulación de las condiciones de obtención, expedición y homologación de títulos académicos y profesionales que son ejercidos por la alta inspección de educación. Desde luego,

nosotros creemos que esas funciones, que son muy importantes, deben ser ejercidas por las autoridades que hayan sido elegidas por los ciudadanos; por lo tanto, deben ser unas funciones controladas y vigiladas por las autoridades, por personas directamente designadas por el poder político salido de las urnas y no dejarlo en manos de una corporación, como pretende el Partido Popular, que quiere dejar en manos del cuerpo de inspectores que ellos crean, el Cuerpo Superior de Inspectores de Educación, una función tan importante como la que la Constitución dice que debe realizar el Estado en lo que se refiere a funciones de homologación, control, etcétera, es decir, el contenido del artículo 149.1.30.ª de nuestra Constitución. Creemos que no puede dejarse una función como ésta en manos de una corporación, por muy importante que sea.

Finalmente, en cuanto a las enmiendas 321 a 323, a la disposición adicional primera, el régimen transitorio que establece el Grupo Parlamentario Popular dice —lo ha expresado claramente el señor Ollero— que todos los funcionarios del Cisa se integren en el Cuerpo Superior de Inspectores de Educación y en cuanto al resto a los funcionarios docentes en función inspectora, dice que podrán integrarse mediante un concurso-oposición.

Creemos que por parte del Grupo Popular se produce aquí un desprecio hacia muchos profesionales que han venido ejerciendo, de una forma eficaz, la función inspectora en estos últimos años, que tienen capacidad acreditada porque la han demostrado, en primer lugar, por el sistema de acceso que han tenido (han accedido por un concurso de méritos bastante riguroso) y, en segundo lugar, porque tienen una experiencia acreditada y contrastada ya de varios años evaluada positivamente. Este procedimiento que plantea el Grupo Popular sería una bofetada tremenda para muchos buenos profesionales que en estos momentos están ejerciendo las funciones de inspección. Por lo tanto, también votaremos negativamente estas enmiendas.

El señor **PRESIDENTE**: Abrimos el turno de réplica. En primer lugar, tiene la palabra el señor Cruz.

El señor **CRUZ ORIVE**: Como dije inicialmente en mis consideraciones, creo que estamos muy alejados. No es un tema de poder llegar a síntesis en determinados aspectos. En estos momentos tenemos una concepción —y nos duele manifestarlo así— alejada del Grupo Socialista y no se han dado argumentos de por qué esta vuelta atrás. Para nosotros es una vuelta atrás, no es una modernización. Nosotros consideramos que la creación de este cuerpo es una vuelta atrás, regresiva en lo ideológico.

La argumentación del señor Nieto ha sido la de que ya ha pasado un ciclo, de 1984, hasta aquí, que ahora estamos ante una nueva situación, pero ha significado también que los miembros del cuerpo docente que estaban ejerciendo funciones inspectoras lo han hecho bien y que esta materia está correctamente contemplada dentro de la comunidad educativa y de la enseñanza. No lo entendemos. Habría que seguir en la misma línea, con la misma intensidad. A pesar de que el 99 por ciento de su intervención ha tratado de diferenciarse del modelo del Partido Popular, yo veo

muchas connotaciones y convergencias en los cuerpos. Yo creo que se está dando una visión muy diferente de la realidad. Se está planteando un cuerpo de inspectores muy parecido y nosotros ahí sí nos alejamos sustancialmente de ambos grupos. Creemos que se está yendo por un camino equivocado en este sentido.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor González de Txabari.

El señor **GONZALEZ DE TXABARRI MIRANDA**: Con relación a las enmiendas presentadas a este Título IV por el Grupo Vasco, agradezco la intervención del portavoz socialista, el señor Nieto, en el sentido de aclarar los ámbitos competenciales referidos a este título. Si ese esfuerzo se hace, el Grupo Vasco retiraría todas sus enmiendas a este Título IV. Dado que el señor Nieto lo deja para el trámite del Pleno, también lo posponemos nosotros para ese trámite agradeciendo la voluntad que el señor Nieto manifiesta en dicho sentido, ya que compartimos básicamente el modelo que este Título IV recoge para esta función inspectora.

Con relación a la enmienda número 49, a la que el señor Nieto ha presentado una enmienda transaccional, manifiesto, señor Presidente, que aceptamos dicha transacción que recoge básicamente los contenidos de la enmienda del Grupo Vasco, con la diferencia de que nuestra enmienda hablaba de acreditar mediante una titulación el conocimiento de las lenguas oficiales distintas del castellano en aquellas comunidades autónomas con una lengua distinta a la del castellano y la única variación que presenta esta enmienda transaccional es la de que el Grupo Socialista manifiesta que dichos aspirantes acrediten el conocimiento. Cada comunidad autónoma tiene la posibilidad de establecer los procedimientos para acreditar dicho conocimiento, con lo cual nos damos por satisfechos con dicha transacción. Por tanto, retiramos esta enmienda número 49, agradecemos al Grupo Socialista ese esfuerzo en todo el título y esperamos ponernos de acuerdo en el Pleno.

El señor **PRESIDENTE**: Entonces, la única enmienda que se retira en este momento es la número 49.

Tiene la palabra el señor López de Lerma.

El señor **LOPEZ DE LERMA I LOPEZ**: Intervengo para aceptar la transaccional respecto de nuestra enmienda. Creo que el portavoz del Grupo Socialista no se ha referido a la misma, pero avanzo que estoy de acuerdo con la transaccional que nos ha hecho llegar.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Nieto.

El señor **NIETO GONZALEZ**: Está distribuida a los grupos.

Es una transaccional con la enmienda 344 del Grupo Catalán (Convergència i Unió) que no cambia sustancialmente el contenido de la enmienda del Grupo Catalán, sino que viene a dar una redacción más genérica en lo que se re-

fiere al Cuerpo de Inspectores al Servicio de la Administración educativa en algunas comunidades autónomas. Creo que es una redacción más correcta. Únicamente es esto lo que pretende esta enmienda transaccional.

El señor **PRESIDENTE**: Entiende esta Presidencia que al aceptar la transaccional con la 344 del Grupo Catalán (Convergència i Unió), ésta no se someterá a votación. Tiene la palabra el señor López de Lerma.

El señor **LOPEZ DE LERMA I LOPEZ**: Señor Presidente, si no estoy equivocado, la enmienda que presenta el Grupo Socialista es una modificación puntual de la nuestra, número 344, en su párrafo 4, relativo a los funcionarios del Cuerpo de Inspectores al servicio de la Administración educativa, etcétera, pero todo lo demás sigue igual; es una transaccional a un apartado de nuestra enmienda que nosotros aceptamos. Por tanto, lo que se debería poner a votación (sugiero, señor Presidente), es la suma de ambas enmiendas, pero a partir de la modificación que ha introducido el Grupo Parlamentario Socialista.

El señor **PRESIDENTE**: Señoría, si hay una transacción que S. S. ha aceptado, ofrecida por el Grupo Socialista, se entiende que la transacción sustituye a la enmienda originaria. Salvo que se explique de otra forma, no habría razón por la que se deberían someter a votación dos enmiendas.

El señor **LOPEZ DE LERMA I LOPEZ**: No, señor Presidente, si usted lo entiende así, nosotros igual. Lo único que quería subrayar es que el punto 1 queda igual, el punto 2 queda igual en sus párrafos primero y segundo; hay una modificación respecto al tercero y cuarto, y los puntos 3, 4 y 5 siguen iguales. Si es así, señor Presidente, estoy conforme.

El señor **PRESIDENTE**: Efectivamente, la enmienda que se sometería a votación comprendería los párrafos que la enmienda 344 propone, y que han sido aceptados por el Grupo Socialista, por lo que se mantienen, y los párrafos tercero y cuarto efectivamente sufren una modificación. En eso consiste la transacción ofrecida por el Grupo Socialista.

Por el Grupo Popular, el señor Ollero tiene la palabra.

El señor **OLLERO TASSARA**: Hemos oído aquí una larga intervención del portavoz socialista intentando explicar cuestiones de no fácil explicación. Para empezar, nos ha ofrecido un conjuro, el ya conocido término modernización, que es una especie de divisa bajo la que se vende todo tipo de mercancía, no rara vez mercancía averiada, lo cual está creando en el país un entusiasmo por la posmodernidad un poquito llamativo. Si modernización son algunas de las cosas que ustedes han vendido como tales, posmoderno a tope, desde luego. Además, da la sensación de que se apunta también el portavoz socialista a la teoría de la aceleración de los tiempos históricos, porque la modernización de la que habla, por lo que se ve, dura unos añitos,

casi un lustro; es una especie de ejercicio de superaceleración. Como aquí se ha señalado, lo que hace unos años era modernización pura y dura, ahora resulta que ya está desfasado. Se ve que es una modernización percedera; quizá sería para hacer un seminario sobre el concepto de modernización, pero no es el momento, y estamos de acuerdo en ello.

Ante esa situación, los ciudadanos, y sobre todo los ciudadanos cercanos al mundo educativo, se ven continuamente sometidos a un dilema: una de dos, o estos señores no saben por dónde van, y hoy hacen una cosa, la venden como moderna, exigida por las reformas inminentes, y dos días después dicen que ya no es moderna y que además las reformas las han dejado en una situación de obsolescencia, o no saben por dónde van, o lo que todo el mundo entiende, que es peor, sí saben por dónde van. Esa es la situación, señor portavoz, y no le demos más vueltas.

Ustedes unieron cuerpos de inspección. Nadie se lo ha reprochado. Es un asunto en el que todo el mundo coincide a la hora de hacer sus diversas propuestas. Ustedes hicieron un nuevo sistema de selección y, como muy bien se ha dicho aquí, si ese sistema era bueno hace unos años, no se entiende muy bien por qué deja de serlo ahora. Usted ha sugerido que se trataba de solucionar un problema conyugal. Al parecer, había un divorcio y ustedes querían (cosa curiosa) acabar con él. Para acabar con el divorcio entre inspección y docencia, ustedes cambiaron el sistema de selección. Y, a partir de este momento, por una especie de dimensión administrativa sacramental, ustedes han conseguido que ya no haya divorcio. A partir de ahora, haciendo lo mismo que antes, se originaba un divorcio, ya no hay divorcio ninguno; a partir de ahora, docentes e inspectores vuelven a ser uno. **(El señor López de Lerma i López: Hay matrimonio canónico.)** Exactamente: una sola carne, como dicen los canonistas. Y ya está. En el «corpus» de inspectores se soluciona de una manera mística el problema y ya no vuelve a haber ninguna división. Es una cosa perfectamente indisoluble. Muy bien. Nos lo creemos; estamos en el ámbito de la magia modernizadora.

Usted dice que el sistema de selección fue objetivo. Yo no lo dudo. Yo puedo seleccionar a un cocinero de una manera objetiva, y a continuación seleccionar a un zapatero también de una manera objetiva. Ahora bien, eso no quiere decir que luego pueda cambiarlos. La objetividad es un criterio que marca unos parámetros determinados pero luego hay unos contenidos. Y no soy yo el que dice que los contenidos son distintos, es su Gobierno, señor portavoz, que dice: abierta la posibilidad de permanencia indefinida en los servicios de inspección para los funcionarios docentes que han accedido a la misma, resulta necesario revisar el sistema de acceso, ya que fue concebido para una situación muy distinta. Hay que hacerlo acorde con las nuevas necesidades de la inspección. Eso dice su Gobierno. Por tanto, usted no puede decirles: como fueron seleccionados objetivamente... Según su Gobierno fueron seleccionados objetivamente para una cosa distinta. Por tanto, de bofetada ¡nada! Bofetada la de ustedes, que someten a su concepto acelerado de la modernización a unos profesionales que

iban tan tranquilos por la vida, y a los que ustedes los han metido en un barullo del que no saben cómo salir.

Usted pregunta si yo tengo noticia de que esa objetividad ha faltado. Señor portavoz, tengo noticias. Todo aquel que lee el periódico en Andalucía tiene noticias de cómo se ha hecho allí, al principio al menos, toda esta historia. Usted seguro que cree en las casualidades; yo menos. Yo tengo una enorme capacidad de incredulidad, porque mi capacidad de fe ya la tengo amortizada y, a partir de ese momento, dudo de todo lo demás. Da la casualidad de que los señores (y aquí hay algún andaluz que se ríe, porque sabe de lo que estoy hablando) que salieron nombrados inspectores en las primeras camadas (y voy a utilizar ese término porque es el que se merece, señor portavoz) ocuparon cargos de libre designación inmediatamente como directores provinciales, y uno de ellos, incluso, como Delegado del Gobierno en mi provincia. Dio la casualidad de que unos señores que, objetivamente, habían sido seleccionados para ser inspectores, a raíz de eso, no se sabe cómo, sufrieron una transmutación, y el que menos, acabó de director provincial. ¡Fíjese usted qué cosa más divertida! ¿Qué tendrá que ver una cosa con otra? Pues mire usted, dio esa casualidad. Y dio la casualidad de que el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía anuló sus nombramientos, los de todos, por falta de objetividad; fíjese lo que le digo. Claro que las autoridades socialistas de Andalucía (porque usted se refería a comunidades regidas por los socialistas; pues vale ésa) actuaron como ha actuado el Ministerio de Educación cuando, recientemente, por motivos en este caso meramente formales, se anuló una convocatoria. Y esto es a beneficio de inventario. Mantener en sus puestos a los que no eran ya inspectores hasta que no volvieran a hacer la oposición, mantenerlos de jefes de servicio de los que sí eran inspectores. ¡En fin! Una falta de respeto absoluto a lo que es la profesionalidad de la función inspectora.

Usted dice que nos mostramos críticos hacia el nuevo modelo. El problema es que no sabemos en qué consiste el nuevo modelo. Usted ha hecho aquí una defensa porque quizás el guión no se lo sabía S. S. bien y como suele pasar en las obras de teatro, cuando se representan la primera vez, no suelen salir. Usted ha hecho aquí una defensa tan encendida de una enmienda ajena, porque es ajena esa enmienda, que se le ha olvidado al final pedir la transacción. Es lógico, ¿cómo iba usted a pedir la transacción con algo propio? Y es que ustedes, casualmente, han presentado enmiendas a la ley hasta determinados artículos, y otro Grupo, casualmente, a partir de determinados artículos. ¡Fíjese qué cosas pasan en la vida más curiosas! Usted ha hecho aquí una defensa que no ha hecho el portavoz de ese Grupo, y al final el portavoz de ese Grupo le ha pedido a usted la transacción con su propia enmienda. Y ahí queda en el «Diario de Sesiones», porque esto es una ópera bufa lo que tenemos montado aquí. ¡Es una cosa increíble! Usted ha defendido gallardamente algo ajeno y, final, le ha pedido que transaccione precisamente el dueño del producto.

Dicen ustedes que quieren cerrar el proceso. De eso estamos convencidos. El problema es en qué ha consistido el

proceso. Aquí hay unos hechos que invitan a pensar que a ustedes no les venía bien el sistema existente de acceso a la inspección. Han buscado otro que les ha facilitado que entren unas personas, para que entraran tres años, para que entraran luego seis años, para que fuera luego indefinida, para que fuera luego definitiva, a medida que ustedes se perpetuaban en el Gobierno. Esa es la modernización, por lo visto, una cosa un poco heraclitea. Y ustedes descubren al final que, en el ámbito europeo, lo que hay son cuerpos. ¡Eso lo sabíamos todos! Eso se lo dijimos cuando ustedes quitaron los cuerpos. Les dijimos que en todo el ámbito europeo los había, pero ustedes presumían de ser más modernos que los europeos. Hasta que ahora, por lo visto, se han convertido al europeísmo y han vuelto a descubrirlo.

Dicen ustedes que todo esto es una evolución. Reconozcáme que es una evolución circular, lo cual no deja de tener su encanto. Existe la circularidad hermenéutica (como hoy hay que hacer cosas etimológicas), que es un asunto lleno de sentido. Usted sabe de eso mucho. Bueno, pues debe ser una circularidad de ese tipo, enriquecedora, porque la evolución se entendía que era lineal, y esto no lo es.

Ha apuntado S. S. que este modesto Diputado se ausentó de la Ponencia. Sí que se ausentó, pero no sólo él. Cuando ustedes procedieron a proveerse clandestinamente las enmiendas, con una identificación tal que ya usted cree que son suyas las que no lo son, había tres grupos de los siete que forman la Ponencia. No estaba el Grupo Mixto, no estaba el Grupo Canario, no estaba el Grupo Vasco y no estaba el Grupo Popular. Esos son los hechos. Y eran las tres menos veinte de la tarde, por si sirve de atenuante, en algún caso. Esa era la situación. Por tanto, no es que yo no oyera sus argumentos, que no tendría usted mucho tiempo de decirlos a esas horas, es que además nos hemos negado a firmar el informe de la Ponencia. Porque S. S. podrá imponer por la fuerza de los votos su concepto de la Ponencia, pero desde luego hacerme firmar, no lo va a conseguir, y ahí quedará en barbecho.

Usted ha puesto especial énfasis en algo que me interesaba mucho y es que con relación al Cuerpo de Inspectores —que ustedes por fin admiten, aunque usted se ha cuidado mucho de no explicar—, ¿qué razones hay para que lo que ustedes hace un mes concebían como categoría, que era lo moderno —hace un mes era la categoría—, ahora ya no lo sea? Por qué no nos explica usted qué diferencia hay entre una categoría y un cuerpo —así vamos aprendiendo un poco—, y qué razones —funcionales, supongo— han justificado que ustedes abandonen la categoría y pasen al cuerpo. ¡Hombre! Ya que se hace prestidigitación jurídica, por lo menos expliquen ustedes por qué. Ahora, ustedes... (Ustedes, no, el Grupo Catalán; o sea, ustedes) ahora defienden un cuerpo docente y yo quisiera que me explicara, porque yo soy en esto poco versado. Usted sabe que didácticamente los ejemplos vienen muy bien. ¿Por qué no tiene usted la amabilidad de brindarnos algunos ejemplos? ¿Qué diferencia hay entre que un inspector forme parte de un cuerpo docente o no, en qué se va a notar? Su señoría ha aludido al Estatuto de los cuerpos docentes, pero ¿por qué no le pone un poquito de letra pequeña a eso? Por ejemplo,

¿qué pasaría si la Inspección no fuera un cuerpo docente y qué va a pasar al serlo? Hay mucha gente inquieta con ese asunto, porque no saben muy bien cómo ha aparecido ahí eso ni para qué. No saben si es una fórmula más o menos ritual o si tiene una intención. Las intenciones, en política, son todas legítimas y admisibles, pero deben ser públicas. Digan ustedes públicamente por qué quieren que el cuerpo sea docente, y para qué. Si no es malo el hacer cosas para algo; lo que es malo es hacer cosas sin saber para qué. Si ustedes saben para qué, díganlo, y así la gente sabrá a qué atenerse.

Su señoría hace una curiosa contraposición entre lo que es perseguir el interés general —que, por supuesto, se lo arroga particularmente, lo cual es una síntesis hegeliana— y lo que sería entender la ley como dogma. Aparte de que yo no sé por qué el dogma se opone al interés general —eso ya forma parte de sus prejuicios atávicos—, lo que yo quiero hacerlo notar —yo, que me dedico a la filosofía del derecho, modestamente— es que existe una cosa que se llama la dogmática jurídica, que consiste en que, una vez que sale una ley de aquí, esa ley debe ser tratada como un dogma. No debe ser manipulada en beneficio de los amiguetes ese tipo de cosas. Eso se llama dogmática jurídica. Lo digo para que no utilice ante juristas el término dogma con un afán descalificador, porque S. S. puede quedar en posición débil, incluso aparentando cierta ignorancia, lo cual no siempre es bueno.

Usted defiende los inspectores extracorpóreos. Esto es muy bueno; suena a clínico. O sea, que aquí tenemos: inspectores que van a formar por fin un cuerpo. Vamos a llegar a la unidad ecuménica y, por fin va a haber un solo cuerpo, todos reunidos bajo un solo pastor administrativo. ¡Al fin! Estupendo. Pero usted nos convence de que es muy bueno lo siguiente. Usted ha hecho un sistema para elegir inspectores que ha caducado. Ahora ya ese sistema sólo lo defiende Izquierda Unida; usted lo considera caducado. Era un sistema perecedero, moderno sólo para cinco años, porque ya sabemos que la modernidad últimamente no dura mucho, y ahora, de pronto, ha caducado. Reconózcame, señor portavoz, que si el sistema ha caducado, lo que habrá que hacer es actuar en consecuencia. Nosotros actuamos en consecuencia y decimos: Usted, ¿para qué fue nombrado, para tres años? Muy bien. ¿Los ha cumplido? No. Pues, cúmplalos. Usted, ¿para qué ha sido nombrado, para seis años? ¿Los ha cumplido? No. Pues, cúmplalos. Yo creo que el asunto es bastante simple. No. Ustedes dicen que un señor que ha sido nombrado para tres años, y no los ha cumplido, tiene derecho a ser inspector extracorpóreo hasta que se jubile. ¡Pero si ha sido nombrado por tres años, si usted no lo han nombrado por más! ¿En razón de qué? Dice usted que no quiere lesionar sus derechos. ¿Qué derechos? ¿El derecho de haber sido amigo suyo? ¡Es que no se entiende! ¿Qué derecho ha adquirido por haber sido nombrado para tres años? ¿O es que ya, en el fondo, era un matrimonio indisoluble a prueba y, por tanto, ya tiene derecho a jubilarse como tal? Eso es un despropósito, señor portavoz. No tiene ninguna razón de ser.

Agudamente, S. S. ha señalado que nosotros entendemos que la experiencia docente no tiene que haberse pro-

ducido necesariamente en centros estatales. Si hay centros sostenidos con fondos públicos y la Inspección de lo que se preocupa es de la calidad de la enseñanza, ¿me quiere explicar, señor portavoz, qué curioso mecanismo permite excluir, considerar incapacitado para ayudar a la calidad de la enseñanza a un señor que ha estado trabajando los mismos años en un centro sostenido con los mismos fondos públicos, con la única diferencia, simplemente, de que la gestión es distinta? ¿Es posible que a estas alturas mantengamos todavía ese tipo de planteamientos tan absurdos? Es algo que no se tiene en pie.

Alta inspección. Señor portavoz, la alta inspección, como la inspección en general, tiene que ver con la calidad de la enseñanza, simplemente se refiere a un ámbito de competencias distinto. Y aquí, ante mi asombro, dice S. S. que esa alta inspección deben ejercerla autoridades políticas, con lo cual, para empezar, menosprecia a los que estamos aquí presentes, que entendemos que las comunidades autónomas no son un Estado de segunda división; son otro ámbito de competencia distinto. Usted ha venido a decir aquí que las cosas serias, como las del Estado, las hagan los políticos. En las comunidades autónomas nos arregiamos con funcionarios, porque ya se sabe que eso va de broma ¿no? Es un planteamiento que me deja perplejo. Aquí tenemos que procurar que haya calidad de enseñanza dentro de unas competencias y de otras, y deberán ser profesionales. ¿Me quiere usted explicar por qué tiene que ser un político el que vele por el cumplimiento de las condiciones establecidas para la obtención, expedición y homologación de títulos académicos y profesionales? ¿Me lo quiere usted explicar, señor portavoz? ¿Eso tiene que hacerlo alguien nombrado políticamente? Ustedes, con tal de nombrar a alguien a dedo, son capaces de hacer lo que sea, pero yo creo que no tiene ninguna lógica; y tampoco el Estado es una especie de metacomunidad autónoma. No, la comunidad autónoma es el Estado también. Por eso hemos hablado siempre de Administración Central del Estado. El Estado es todo. Estamos en un Estado de las autonomías. ¿Usted sitúa al Estado fuera de las autonomías o qué es eso?

El señor **PRESIDENTE**: Vaya concluyendo, señor Ollero.

El señor **OLLERO TASSARA**: Termino, señor Presidente.

En cuanto a su insistencia final en que los inspectores ya habían acreditado su capacidad, yo vuelvo a insistir en lo que he leído antes: la habían acreditado para otra cosa. Y los que les han dado una bofetada a los inspectores son ustedes, sometiéndoles a este trajín. Ellos han tenido la mala fortuna de que les haya cogido esta generación tan modernizadora, que les obliga a hacer tres cosas distintas en el plazo de siete años. Nada más.

El señor **PRESIDENTE**: Sugiero al portavoz del Grupo Socialista que no haga referencias a los temas filosóficos y teológicos, que pueden servir de digresión. Lo digo porque suscitaría otro debate y estamos en la parte fi-

nal. Ha habido una réplica, se supone que a los argumentos expuestos por S. S., y estamos en la parte final. Por tanto, es un tramo muy reducido. El debate iba bien a lo largo de toda la mañana y al final se empieza a introducir elementos filosóficos, teológicos, jurídicos, que podrían extender muchísimo la sesión. Se lo ruego.

El señor **NIETO GONZALEZ**: Supongo que la reprimenda que estaba usted echando ahora se refería al portavoz del Grupo Popular (**El señor Ollero Tassara: Es un filibustero.**), no a mí, porque no he comenzado todavía la intervención. No se preocupe, señor Presidente.

El señor **PRESIDENTE**: Señor Nieto, este Presidente considera que es preferible la prevención. (**Risas.**) Por eso lo dice, por si sirve para algo; pero si no sirve, no sirve.

El señor **NIETO GONZALEZ**: Usted sabe que la prevención conmigo sirve. Lo que pasa es que con algún otro portavoz es necesaria la corrección. Yo creo que hay que meter algún correctivo también por parte de la Presidencia, con todo cariño, después de algunas intervenciones. De todas formas, señor Presidente, no se preocupe, voy a ser muy breve. Es verdad que acabamos de asistir a la última parte de la ópera bufa que nos ha representado el portavoz del Grupo Popular y, por lo tanto, yo no voy a hacer otra representación. Ya he visto y escuchado una y es suficiente. Y tampoco voy a utilizar ese lenguaje..., que no sé cómo calificar porque ha hecho mezclas muy variadas. Yo no sé si llamarlo lenguaje balagueriano. No sé si puede ser ése el lenguaje. (**El señor Ollero Tassara: Un poco aragonés, quizá.**)

Dicho esto, no voy a entrar en más disquisiciones de lenguaje y voy a intentar ir al fondo de las cuestiones. No estamos de acuerdo con el modelo de inspección que presenta el Grupo Popular en sus enmiendas, que han sido votadas negativamente por el Grupo Socialista, porque no estamos de acuerdo con el instrumento que propone para ejercer la función inspectora. Plantea la existencia de un cuerpo superior de la inspección educativa y lo desvincula de los cuerpos docentes. Nosotros queremos que sea un cuerpo docente y sometido estatutariamente a aquello que afecta a los cuerpos docentes. Es decir, el Reglamento de funcionamiento del régimen estatutario de un cuerpo docente es aquel que aparece reflejado en la Logse, como decía antes, en su disposición adicional novena; también en la Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública del año 1984, y en las dos posteriores modificaciones que ha sufrido esta Ley de Medidas. Queremos, por tanto, que el régimen estatutario de los inspectores sea el propio de los cuerpos docentes, no otro distinto.

Eso tiene muchas consecuencias. ¿Cuáles? Tiene consecuencias desde el punto de vista de la movilidad; tiene consecuencias desde el punto de vista de la regulación de sus funciones por parte de las comunidades autónomas; tiene sus consecuencias desde el punto de vista también de la propia selección y acceso de los funcionarios que se integren en estos cuerpos, etcétera. Por tanto, ser miembro de un cuerpo docente o de un cuerpo no docente, no es lo

mismo, aunque el señor Ollero, debido a su ignorancia de estos temas, como de otros muchos, nos quiera hacer ver otra cosa, sino que es algo bastante diferente.

Dicho esto, me referiré a dos o tres cuestiones que ha planteado, que creo que son importantes, en cuanto a con qué sentido temporal debe elaborarse una ley. Yo creo que cualquier ley, siempre, cuando se hace, por parte de los legisladores se hace pensando en que debe servir al interés general. En unos casos, depende de la mayoría que exista en el Parlamento, el interés será más general o menos general. Nosotros siempre hemos procurado que sea al servicio del interés de la mayoría, del interés general. Ahora, la temporalidad de una ley no es permanente, no es eterna. El señor Ollero está pensando siempre en la eternidad y, por tanto, quiere que las leyes sean dogmas y que sirvan para siempre. Una ley debe ser actualizada, debe ser modificada, debe ser perfeccionada cuando alguno de sus aspectos ha dejado de ser útil, ha dejado de tener la eficacia que se preveía en el momento de su elaboración. Y las leyes que han afectado a la inspección educativa consideramos que siguen siendo válidas en gran medida. Por ejemplo, en lo que se realizó en cuanto a la unificación de los cuerpos de inspectores, creemos que todo el mundo, al final, ha llegado a la conclusión de que ésa fue una buena medida: que exista un solo cuerpo al servicio de la inspección educativa. Por tanto, eso permanece en el contenido de este proyecto de ley que estamos analizando.

Sistema de acceso al cuerpo de inspección. También se incorpora a esta ley el sistema de acceso que se contempla por primera vez en la Ley 30/1984, es decir, se accede a la función inspectora, ahora al Cuerpo de inspectores, ¿desde dónde? Desde los cuerpos docentes. Solamente podrán acceder aquellos funcionarios docentes con, al menos, diez años de ejercicio; ése es un modelo diferente del que está planteando el señor Ollero, que exige un acceso desde fuera de los cuerpos docentes; evidentemente, posibilita que se haga desde dentro, ¡hasta ahí podíamos llegar!, pero especialmente desde fuera, que eso le interesa mucho: que el acceso a la función inspectora se realice desde fuera de los cuerpos docentes. Nosotros y los grupos que van a apoyar este proyecto de ley queremos que sea desde los propios cuerpos docentes. Por tanto, el Cuerpo de inspectores estará formado mediante un concurso-oposición al que podrán acceder aquellos docentes que sean funcionarios docentes de los diversos cuerpos en que está ordenada la función pública docente. Requisito de la antigüedad de diez años y también valoración de una serie de méritos, de tal forma que el acceso a la inspección sea una especie de culminación, o una parte, al menos, de lo que puede ser la carrera docente de los diversos funcionarios que integran los cuerpos docentes. Como mérito, se tendrá en cuenta, se dice en el proyecto, haber ejercido una serie de funciones de coordinación o de dirección en centros escolares, así como otra serie de méritos que deben ser valorados.

Por tanto, estamos ante dos modelos muy diferentes, muy distintos. No lo quiera vestir de otra forma. Se incorpora a este proyecto de ley todo aquello que se modificó con la Ley de Medidas y que, desde nuestro punto de vista, ha sido bastante útil para el buen funcionamiento de la fun-

ción inspectora. Pero es verdad que hay algún fallo —lo he dicho—. He hecho una valoración positiva de lo que ha sido la evolución de la función inspectora, pero no se me ocurriría decir —eso solamente podría decirlo usted— que haya sido algo perfecto. El camino de la perfección, al que yo hacía referencia ayer, nunca intentaré transitar por él; eso se lo dejo para usted.

Se ha demostrado a lo largo de estos años, por tanto, que la función inspectora, que yo creo que se ha desarrollado de forma adecuada y eficaz por parte de los funcionarios docentes que la han ejercido, ha adolecido a lo largo de este tiempo de algo que se ve que es muy importante: la permanencia, la estabilidad en la función. Y la estabilidad en la función, en estos momentos, como usted bien sabe, puesto que la Ley de Medidas ha sido modificada en dos ocasiones, en el año 1988 y en la Ley de Presupuestos de 1993, es algo que ahí está. Aquellos docentes que han ejercido la función inspectora y que han sido evaluados positivamente en el primer período de tres años y en el segundo período de los siguientes tres años, en estos momentos, tienen reconocida su permanencia en la función.

Lo que hace la ley, por tanto —lo hacía antes, cuando vino como proyecto—, es establecer la figura, antes, de categoría, ahora, de cuerpo docente de inspección. ¿Esto usted lo critica? Yo creo que es una crítica que tiene poca base, salvo que usted quiera que mantengamos la situación actual o salvo que usted quiera que mantengamos la situación de hace ocho o diez años, que es la de no estabilizar la función inspectora y mantener que, como dice el Grupo de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya, yo creo que con todo derecho, la función inspectora debe de ser una función totalmente interina, totalmente provisional. Nosotros, en estos momentos, consideramos que la función inspectora debe ser una función estable. Y esa estabilidad puede venir dada, ¿por qué? Por la fórmula actual, que es el reconocimiento, después de haber superado los dos períodos de tres años, de la permanencia indefinida en la función; otra fórmula, que es mediante la categoría, que es una de las fórmulas que se contemplan en la Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública; y por otra fórmula que es a través de la creación de un cuerpo de inspección. Nosotros hemos optado, al final, apoyando una enmienda del Grupo Catalán (Convergència i Unió), porque sea bajo la fórmula de la creación de un cuerpo de inspección, pero un cuerpo de inspección con unas características determinadas: que sea un cuerpo de inspección docente; que solamente se acceda a él desde los cuerpos docentes, no desde fuera de los cuerpos docentes; que se acceda a él, además, después de haber estado, al menos, diez años ejerciendo la docencia y también que, cuando se acceda a él a través del concurso-oposición, se valoren una serie de méritos que consideramos muy importantes, como es toda la experiencia que se ha tenido en la función docente o toda la experiencia que se ha acumulado en el ejercicio de cargos directivos en los centros docentes. Por tanto, es un modelo para nosotros, señor Ollero, perfectamente conectado con el que ha venido funcionando hasta el momento presente, en cuanto al sistema, por decirlo de alguna forma, de procedencia del personal que se va a incorporar a este cuerpo

de inspección, y en cuanto a que se va a hacer a través de un procedimiento abierto, de concurso de méritos, a través, por tanto, de la valoración no solamente de los conocimientos en la fase de oposición, sino de los méritos que el funcionario docente pueda alegar para incorporarse al cuerpo de inspección.

En cuanto al sistema transitorio, señor Ollero, los funcionarios docentes que en estos momentos están ejerciendo la función inspectora han sido evaluados positivamente en dos ocasiones en períodos de tres años, como usted bien sabe, y además accedieron mediante un concurso de méritos, que desde luego valoró la capacidad de los aspirantes y que se hizo siempre con publicidad, como no podía ser de otra forma, según dicen nuestros principios constitucionales. Usted está planteando que no vale toda la experiencia acumulada por parte de estos funcionarios docentes que ejercen la función inspectora, que, insisto, fueron en su momento seleccionados teniendo en cuenta su capacidad, que se hizo de una forma totalmente acorde con la legislación existente, con la publicidad pertinente, etcétera, en todas las administraciones educativas de todo signo, gobernadas por el Partido Socialista, gobernadas por el Partido Popular, gobernadas por el Partido Nacionalista Vasco o gobernadas por Convergència i Unió; se ha hecho en todos los lugares, yo creo, con estos criterios, teniendo en cuenta la capacidad y la publicidad. Lo que pasa es que usted siempre quiere deformar la realidad, y cuando no tiene argumentos, que normalmente no los tiene, lo que hace es criticar el procedimiento o insultar. En este caso está insultando no solamente a un colectivo de profesionales docentes que en un momento determinado accedieron a la función inspectora, sino también a aquellas personas que los gobiernos de todo signo y color determinaron que ejercieran esa selección. Eso es lo que usted está haciendo, como hace habitualmente. Cuando le faltan argumentos, y le faltan, insisto, de forma frecuente, recurre a exabruptos o a criticar el procedimiento, y en este caso la crítica del procedimiento la lleva usted a todos los extremos: ha criticado el procedimiento que seguimos en la Ponencia. Pues en la Ponencia se ha seguido el procedimiento normal que siguen todas las ponencias, o casi todas. **(El señor Ollero Tassara: Infumable.)** Hay ponencias que trabajan más y que luego trabajan menos en comisión y hay otras que hacen lo contrario, que trabajan menos en la ponencia y mucho en la comisión. Yo creo que es más «clandestino» —entre comillas, porque creo que no es clandestino nada de lo que se haga en esta casa— el trabajo en ponencia que el trabajo en comisión. Aquí estamos haciendo el trabajo en comisión con tranquilidad, discutiendo todo lo que queremos discutir, con luz y con taquígrafos, y no se queje usted de la clandestinidad, usted está diciendo lo que quiere y yo también lo que creo conveniente. Por tanto, no hay ninguna clandestinidad, usted critica el procedimiento porque es una forma de no avanzar, de ensuciar el debate alrededor de una ley como ésta, que es importante para el buen funcionamiento de los centros docentes y especialmente de los centros docentes del sistema público, y como usted no quiere que avance, como usted no quiere que esto se ponga en marcha, lo único que trata de hacer es enlodar todo lo

que puede. ¿Qué enloda? El procedimiento, pero no solamente el procedimiento del debate de este proyecto de ley, sino que, refiriéndose al contenido, va más allá y está diciendo que los socialistas somos los culpables de no haber seleccionado adecuadamente a los funcionarios docentes que ejercen la función inspectora, por ejemplo, en Galicia, en Cataluña, en el País Vasco, en Canarias, o donde usted quiera. **(El señor Ollero Tassara: En el futuro, en ningún sitio.)** Entonces, ¿qué me está usted diciendo? ¿A quién está usted criticando? ¿A Fraga, por ejemplo? ¿Eso es lo que hace el Partido Popular en Galicia? Yo creo que no, ni ahí ni en ningún sitio se me ocurriría decir lo que usted dice.

Yo creo que el procedimiento de selección que ha habido hasta ahora ha sido un procedimiento más, con unas reglas claras en las que se valoraba la capacidad de los aspirantes, y que se hacía además con la publicidad suficiente. Ahora se va a hacer con un procedimiento similar, pero que desemboca ¿en qué? En vez de en realizar una selección para ejercer la función pública docente, va a desembocar en que esos funcionarios se van a integrar en un cuerpo docente, pero no queremos confundir a los que nos estén oyendo, a los que lean en su día el «Diario de Sesiones», no queremos confundir a la opinión pública, no queremos enlodar más la situación, señor Ollero, y hablemos solamente del fondo de las cuestiones.

Para terminar, señor Presidente, referido a la alta inspección, yo he utilizado dos argumentos para decir que íbamos a votar en contra de las enmiendas del Grupo Popular en lo que se refiere a las que ellos han presentado creando un capítulo nuevo para regular la alta inspección. En primer lugar, porque creemos que ésta no es la ley en la que se debe regular, como pretende el Grupo Popular, la alta inspección —su funcionamiento, su composición, etcétera—. Este es el argumento fundamental, pero le he dado un segundo, y quiero explicárselo, porque no se entera, debe ser que, en el momento en que uno habla, usted está buscando palabras que luego suenen graciosas, las anota en ese momento y no va al fondo, sino solamente a las formas. Nosotros creemos que la alta inspección tiene que cumplir algo muy importante, cual es lo que dice el artículo 149.1.30.^a de nuestra Constitución, que, como usted bien sabe, es una competencia exclusiva del Estado. Esa competencia exclusiva del Estado, en este punto 1.30.^a, dice que es la «regulación de las condiciones de obtención, expedición y homologación de títulos académicos y profesionales y normas básicas para el desarrollo del artículo 27 de la Constitución, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones de los poderes públicos en esta materia.»

Nosotros creemos que esto deben hacerlo los poderes públicos, debe hacerlo, por tanto, el Estado, el Gobierno. ¿Con qué instrumento? Pues con aquellos instrumentos que se consideren más adecuados, y no le dé usted la vuelta. Creemos que lo que no se puede hacer es dejar en manos de un cuerpo, por muy importante que sea, el Cuerpo de Inspectores de Educación, en exclusiva, como una competencia corporativa, el ejercicio de las funciones de alta inspección. **(El señor Ollero Tassara: ¿Es un poder público eso?)** Pueden ejercerlo funcionarios en este Cuerpo o fun-

cionarios del Cuerpo de Inspectores de Servicio o funcionarios de otro cuerpo, no hay por qué dejarlo, desde nuestro punto de vista, en manos de un cuerpo específico, como este que estamos creando en esta ley, que debe cumplir otras funciones, y son funciones relacionadas con el funcionamiento de los centros escolares y con el funcionamiento del sistema escolar, no con otras cosas. En ese sentido, señor Ollero, iba también mi segunda argumentación: no queremos dejar en manos de un cuerpo una función tan importante. Creemos que esta función importante hay que ejercerla adecuadamente, deben hacerlo los poderes públicos y deben para ello instrumentar el procedimiento más adecuado, que no tiene por qué estar vinculado necesariamente a un cuerpo que tiene que ejercer otras funciones, funciones, insisto, en relación fundamentalmente con los centros docentes y con el buen funcionamiento de esos centros, y en general con el buen funcionamiento del sistema educativo que conforma esos centros escolares.

El señor **PRESIDENTE**: Señorías, es la una y veinte, y hemos concluido el debate de los artículos del proyecto de ley. Ahora restan las disposiciones adicionales, transitorias y finales y la exposición de motivos, restan 68 enmiendas. La propuesta que hace esta Presidencia es continuar el debate intentando que la medida de los propios grupos nos permita concluirlo y poder entrar en las votaciones en una hora aceptable, de forma que podamos comer. En todo caso, esta Presidencia está abierta a cualquier otra sugerencia.

Señor Ollero, tiene la palabra.

El señor **OLLERO TASSARA**: Como el orden de los factores no altera el producto y no debemos ignorar que estamos en un día peculiar en lo que a actividad parlamentaria se refiere, que hace que haya aquí Diputados que sustituyen a otros, etcétera, yo propondría que procediéramos ahora a votar lo que ya hemos debatido y continuáramos luego el debate todo el tiempo que S. S. quiera y en las condiciones que quiera. Lo digo para no retener, a lo mejor en contra de su voluntad y abandonando otras obligaciones parlamentarias, a Diputados que en ese sentido van a aportar poco al debate.

El señor **PRESIDENTE**: La propuesta que hace el señor Ollero entiendo que sería proceder ahora a la votación de los tres títulos que han sido debatidos en su totalidad, que significaría unos veinte o veinticinco minutos, y después continuar el debate, y se supone que dentro de una hora y media o dos horas se podría producir la votación.

Señor Nieto, tiene la palabra.

El señor **NIETO GONZALEZ**: Yo propongo que continuemos el debate.

El señor **PRESIDENTE**: En todo caso, advierto a SS. SS. que, dado el desarrollo y si se sigue el mismo método, estaríamos hacia las tres de la tarde votando.

Continuamos el debate.

Entramos en las disposiciones.

Voy a proponer a SS. SS. que, puesto que el tema de las disposiciones adicionales, transitorias y finales es muy heterogéneo y, además, hay algunos grupos que han propuesto disposiciones nuevas, que nos refiramos, primero a las disposiciones que tiene el propio proyecto de ley y dejemos para el final un bloque de las disposiciones nuevas que se proponen, tanto disposiciones adicionales como transitorias o finales nuevas. Insisto en que como los temas son heterogéneos vayamos una por una. En todo caso ruego encarecidamente a todos los portavoces brevedad en cada uno de los temas y que no se reabran debates efectuados ya en esta Comisión.

La disposición adicional segunda se refiere a la escolarización de alumnos con necesidades educativas especiales. A esta disposición adicional segunda se mantienen vivas enmiendas del Grupo Federal de Izquierda Unida, del Grupo Vasco y del Grupo Popular.

Para la defensa de las enmiendas del Grupo Federal, tiene la palabra el señor Cruz.

Tiene la palabra el señor Cruz.

El señor **CRUZ ORIVE**: Me parece, señor Presidente, que se ha referido a la disposición adicional segunda que trata de la escolarización de alumnos con necesidades educativas especiales. Pero es que previamente, creo entender, está la disposición adicional segunda 1.

El señor **PRESIDENTE**: Ya está debatida.

El señor **CRUZ ORIVE**: En ese sentido hay una transaccional que supondría que retiráramos las enmiendas 188 y 189.

Mantenemos las enmiendas 190, 191 y 192, respecto a la escolarización de alumnos con necesidades educativas especiales, porque planteamos la ampliación de la oferta al período de cero a seis años y a una formación profesional reglada adecuada a sus necesidades. Esto sería un poco la síntesis de estas tres enmiendas.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor González de Txabarri.

El señor **GONZALEZ DE TXABARRI MIRANDA**: A esta disposiciones adicional segunda el Grupo Parlamentario Vasco mantiene las enmiendas 54 y 55 que hacen referencia a los recursos económicos necesarios para que los centros de iniciativa social puedan sostener estos programas de alumnos con necesidades educativas especiales. Entendemos que, tal y como está recogido en el proyecto de ley, no es suficiente, a estos efectos, para dar igual tratamiento dotacional a los centros públicos que a los centros de iniciativa social sostenidos con fondos públicos. Entendemos que las redacciones que en estas enmiendas plantea el Grupo Vasco, facilitan y garantizan mejor el derecho a la educación en ese tipo de programas.

El señor **PRESIDENTE**: Por el Grupo Popular, tiene la palabra la señora Cremades.

La señora **CREMADES GRIÑAN**: Respecto a la disposición adicional segunda la nuestra enmienda 324 va a modificar el texto añadiendo simplemente: ... aquellos centros docentes sostenidos con fondos públicos que dispongan de los medios humanos y materiales necesarios, manteniendo en todo caso una distribución equilibrada de los alumnos. Entendemos que es necesario dar una educación plena para todos aquellos que necesiten un sistema pedagógico especial, por ello, necesitamos acudir a una serie de profesores especialistas, tanto logopedas como terapéuticos, asistentes sociales, etcétera. Por tanto, insistimos en la necesidad de los medios humanos y materiales necesarios.

Respecto a nuestra enmienda 325, que se refiere al punto 2 de la disposición adicional segunda, insistimos casi en los mismos términos e incluimos: ... «de acuerdo con los medios humanos y materiales de que dispongan y dentro de los límites máximos que la administración educativa competente determine».

Por lo que se refiere a la enmienda 326 a la disposición adicional segunda 3 tengo que decir que para nosotros es de suma importancia. Esta es una enmienda de modificación y se refiere al contenido del artículo 47.1 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, relativo a la gratuidad de enseñanza en el período de tres a seis años. Insistimos en que este modelo ya está determinado en Galicia y en Navarra y lo deseamos también para todo el ámbito territorial.

Por último, nuestra enmienda 327, referida a la disposición adicional segunda 4, es de mejora técnica. Simplemente queremos incidir en el legítimo ejercicio de una libertad constitucionalmente garantizada para el desarrollo de la educación integral.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra la señora Soler por el Grupo Socialista.

La señora **SOLER NOMDEDEU**: En relación al apartado 2 de la disposición adicional segunda que tiene que ver con la escolarización de alumnos con necesidades especiales, quiero decir que ha sido un objetivo prioritario de la Administración socialista escolarizar a estos alumnos normalmente. En este proyecto se avanza algo más en la normalización, desde el momento en que se extiende a todos los centros sostenidos con fondos públicos la obligación de escolarizar a estos alumnos.

En cuanto a las enmiendas presentadas tengo que decir que se han aceptado ya algunas. De hecho, el Grupo de Izquierda Unida anuncia que ha retirado la 188 y 189. Se han aceptado otras del PNV, aunque no lo ha entendido así.

En líneas generales tengo que decir que se han aceptado las que entendíamos que aportaban mayor clarificación al articulado o las que contemplaban la realidad administrativa actual. No hemos podido aceptar aquellas que iban contra lo que es la filosofía del proyecto en cuanto a integración.

No aceptamos las enmiendas 190, 191 y 192 del Grupo de Izquierda Unida. La enmienda 190 modifica el texto en relación a la educación infantil, aludiendo a los conciertos, y nosotros pensamos que la administración educativa ya

amplía su oferta en las condiciones que hace referencia y no se corresponde el contenido de esta enmienda con este articulado. No es que estemos en contra de esta enmienda, sino que creemos que esto no corresponde aquí.

La enmienda 191 trata de suprimir el punto 4 de la disposición adicional segunda. Nosotros creemos que no se debe suprimir este punto porque se debe garantizar la no discriminación de estos alumnos por cualquier motivo.

Por lo que se refiere a la enmienda 192, que trata de añadir un punto 5 nuevo también a esta disposición adicional segunda, creemos que es innecesaria porque hace referencia a la escolarización de los alumnos que ya se explica en otro apartado.

La enmienda 193 la dejaríamos para un turno posterior.

En cuanto a las enmiendas del Partido Nacionalista, he creído entender que mantiene la 54 y 55. Por lo que se refiere a la enmienda 54, el Grupo Socialista le ofrece una transacción con su enmienda 234, que no sé si tiene el texto el señor González de Txabbarri. ¿La acepta? (**Asentimiento.**) Creemos que esta transacción es buena porque el texto deja más patente que se garantiza la integración en la escuela pública y en la concertada.

La enmienda 55 no la podemos admitir porque pretende cambiar el término de «se podrán establecer» por el de «establecerán». Nosotros creemos que en cuanto que son las diferentes administraciones educativas las que podrán establecer estos sistemas de financiación, no compete a este proyecto decir taxativamente que establecerán, porque no sabemos si se está produciendo ya o cuando se puede producir, porque son todas las administraciones educativas. Por tanto es un término más adecuado el de «se podrán establecer».

En cuanto a las enmiendas que ha presentado el Grupo Popular, que si mal no recuerdo son las 324, 325, 326 y 327, tenemos que anunciar nuestra posición en contra, por cuanto la 324 y la 325 promueven a los centros privados una vía de escape a la obligación de escolarizar a los alumnos con necesidades educativas especiales, y creemos que no es justo porque, de hecho, ya muchos centros concertados están haciendo un esfuerzo por integrar a estos alumnos. Ha hablado la señora Cremades de que tendrá que ser necesario contratar personal específico como educadores, fisioterapeutas o psicólogos. Yo creo que en los casos en que se integran alumnos con deficiencias o con características especiales, en algunos centros ya concertados se ha contemplado también las plantillas de esos centros con ese personal. Por tanto, no creemos que sea pertinente poner esta cortapisa que más bien parece que quiere cerrar la puerta a determinados alumnos con necesidades especiales, más bien de tipo social o económico. Si los centros promueven un concierto, se supone que deberán tener al menos las mismas condiciones —que son las necesarias— que tienen los centros públicos y, por tanto, las mismas obligaciones. A nuestro modo de ver, la integración no es un experimento sino una obligación y, por tanto, lo mismo que se exige a los centros públicos se debe exigir a los privados que quieran un concierto.

En cuanto a la enmienda 326, que pretende introducir un criterio diferente al del MEC en materia de concerta-

ción de la enseñanza, quisiera decirle que la educación infantil no es obligatoria y, por tanto, el tramo de tres a seis años no es en estos momentos objeto de concierto. No obstante, en este proyecto se explicita que se podrán establecer sistemas de financiación con corporaciones locales, con otro tipo de administraciones, también con entidades privadas sin ánimo de lucro. Resumiendo, en estos momentos la oferta de la educación infantil se ha generalizado pero no es obligatoria. En consecuencia, nosotros creemos que esta enmienda no tiene razón de ser porque cambia un poco la filosofía de los conciertos que se tiene en estos momentos.

Por lo que se refiere a la enmienda 327, pretende introducir una adicional bis. Por tanto, ésta no se debate ahora. (**El señor Ollero Tassara: No ha sido defendida.**) En el esquema del Presidente no toca defenderla ahora.

El señor **PRESIDENTE:** Señoría, se ha señalado que hay varias propuestas del Grupo Federal de Izquierda Unida y del Grupo de Coalición Canaria, porque la del Grupo de Convergència i Unió ya ha sido incluida, de nuevas adicionales, transitorias y finales. Esas las veremos después de las que el texto del Gobierno ya incluye. Por tanto, las que sean nuevas, aunque correlativamente el número de la enmienda corresponda, las dejamos para el final.

Para la réplica, el señor González de Txabbarri tiene la palabra.

El señor **GONZALEZ DE TXABARRI MIRANDA:** Brevemente, voy a aceptar la transaccional a la enmienda número 54, tal como he indicado anteriormente.

En relación a la enmienda número 55, quiero indicar a la portavoz socialista que, en nuestra opinión, ése sí es uno de los temas de competencias básicas que debe recoger el proyecto de ley. Es muy curioso que cuando las competencias afectan a temas económicos, las formas verbales son mucho más amplias y, sin embargo, debe ser la consideración competencial la que se debe recoger, sean los fundamentos competenciales jurídicos o económicos. Es muy curiosa la discusión en esta Cámara. Cuando a efectos jurídicos se debate el tema competencial los verbos son muy cerrados y muy taxativos, pero cuando se llega al tema económico la abertura es total. No sé la abertura de qué, señor Presidente.

El señor **PRESIDENTE:** El señor Ollero tiene la palabra.

El señor **OLLERO TASSARA:** Por una parte, yo creo que aquí hay una interpretación que no es acertada, no tanto de las enmiendas sino de lo que es una disposición adicional. Una disposición adicional, inevitablemente, acaba siendo un tanto asimétrica. Lo que el Grupo Popular señala es que no se puede obligar a un centro docente, sostenido con fondos públicos —que es de lo que se habla aquí, de los otros no se habla, porque es una adicional—, a que integre alumnos si no tiene los medios para integrarlos. Lo que está en juego no es una diferencia de trato en-

tre centros sostenidos con fondos públicos y centros estatales sostenidos con fondos públicos y a la vez gestionados por la Administración. No es ésa la cuestión. Esa diferencia la establece la adicional. La cuestión es que para que haya integración de verdad, y no una operación cosmética que lo que hace es acabar destrozando al alumno en cuestión, tiene que haber medios. Por supuesto que nosotros pedimos medios para aquellos centros a los que se alude. Por supuesto que los pedimos también para los centros estatales, pero a ellos no se alude aquí y, por tanto, difícilmente podemos ocuparnos de ello. No hay, por tanto, ninguna vía de escape, simplemente hay que defender lo que ya hemos defendido en otras ocasiones. Respecto a la integración, estamos de acuerdo, pero siempre que sea en serio. Estamos de acuerdo en la integración, pero siempre que no sea una especie de divisa política para venderla por ahí a costa de los interesados, sino que se respete a los interesados y no se hable de integración sin medios para hacerla, porque en eso no hay responsabilidad.

En cuanto a la enmienda 326, es sin duda un debate de gran enjundia, pero voy a procurar ser muy sintético. La cuestión es muy simple. Obligatoriedad de la enseñanza significa obligatoriedad de permanecer en el sistema educativo. No se hace obligatoria la educación infantil antes de los seis años porque se considera que se puede realizar perfectamente en el seno de la familia y, por tanto, no se debe obligar a ninguna familia a desprenderse de sus hijos antes de los seis años si no quiere. Eso es obligatoriedad. Gratuidad es evitar que la falta de medios económicos impida acceder a alguien al sistema educativo. Por supuesto que sería un contrasentido que en una etapa obligatoria no hubiera gratuidad. Estaría bueno que alguien que no tenga medios económicos no pueda cumplir su obligación de entrar en el sistema educativo. Pero reducir la gratuidad a ese período es también absurdo, porque una familia que no tiene medios económicos no va a poder mandar a su hijo a un centro escolar antes de los seis años si trabajan los dos y necesitan, por tanto, que fuera del ámbito familiar se produzca ese proceso. Es totalmente absurdo que eso se ignore, a no ser que lo que se pretenda es fabricar un mercado cautivo para los centros estatales, con lo cual volvemos a estar anteponiendo un problema de gestión a los derechos inviolables de los ciudadanos. Por tanto, seguimos sin entender eso que S. S. ha llamado filosofía y que quizá suena un poquito más a gramática parda.

El señor **PRESIDENTE**: La señora Soler tiene la palabra.

La señora **SOLER NOMDEDEU**: Por lo que se refiere a las enmiendas 324 y 325, a las que ha aludido el señor Ollero, yo quisiera decirle que la obligatoriedad de los centros a integrar a los niños con necesidades educativas especiales es obvia, y entiendo que él está diciendo que los centros tienen que tener medios. Estoy de acuerdo, nadie dice que no tengan los medios. Aquí se ha hablado de personal complementario, como creo que se menciona en su enmienda. Creo que está hablando de los profesores de educación especial, de los educadores —si es que son ni-

ños con alguna discapacidad— y de asistentes sociales. Nadie niega que tengan que estar en los centros. Ahora bien, yo creo que no debe cifrarse en un articulado y poner que solamente se integrarán cuando se tengan los medios. A la hora de hacer el concierto se pondrán y se concertarán los medios en función de las necesidades de ese centro. Nadie está diciendo lo contrario. Pero no se puede poner una puerta con una gatera para que se puedan escapar aduciendo los centros que no tienen los medios. Está claro que si un centro va hacia un concierto, ese centro tendrá los medios necesarios para escolarizar a los alumnos de su zona, y esos medios serán también algún maestro de apoyo de educación especial y no un asistente social en exclusiva para él, pero el acceso al asistente social de los servicios educativos. Yo creo que eso está contemplado en los conciertos. A nadie se le escapa que eso es necesario, pero poner esa frase en el artículo a mí me suena —a lo mejor es una presunción— a querer cerrar la puerta a aquellos alumnos que son incómodos de escolarizar, como los que tienen problemas conductuales.

En cuanto a la gratuidad de la enseñanza en los niveles de educación infantil, está claro que no es obligatorio y está claro también que hay muchas familias que tienen la necesidad y que tienen la opción de escolarizar a sus hijos en este tramo. Es más, creo que está generalizada esta situación. Ahora bien, tampoco le quiero ocultar que es posición de esta Administración financiar prioritariamente a aquellos padres que más necesidades tienen y no empezar financiando a los que menos necesidades tienen. Por tanto, se especifica en este proyecto de ley que se establecerán los sistemas de las administraciones educativas, con las corporaciones locales y con otro tipo de administraciones para ampliar la educación infantil.

El señor **PRESIDENTE**: La disposición adicional tercera, admisión de alumnos en determinadas enseñanzas, tiene enmiendas del Grupo Vasco y del Grupo Federal de Izquierda Unida.

Para la defensa de la enmienda del Grupo Federal de Izquierda Unida, número 194, tiene la palabra el señor Cruz.

El señor **CRUZ ORIVE**: En la enmienda 194 planteamos que «en los procedimientos de admisión de alumnos en las enseñanzas de grado superior de formación profesional, cuando no existan plazas suficientes, se podrá atender, entre otros méritos, la modalidad de bachillerato...». En el texto del proyecto figura como mérito principal haber cursado el bachillerato y la diferencia está en que nosotros proponemos que figure entre otros méritos, es decir, que se considere como un mérito, pero que también se considere el expediente académico de los alumnos.

Me parece que también estaba pendiente la 193, que se refiere igualmente al procedimiento de admisión de los alumnos. Proponíamos añadir una disposición adicional segunda bis y hemos quedado en que lo veremos posteriormente.

El señor **PRESIDENTE**: En todo caso, señor Cruz, como el representante del Grupo Vasco se ha ausentado mo-

mentáneamente, si considera la señora Soler que la 193 tiene relación con el tema que estamos tratando en esta disposición adicional tercera, se podría hacer también su defensa.

La señora **SOLER NOMDEDEU**: Sí, como quiera.

El señor **PRESIDENTE**: Señor Cruz, entonces puede defender la 193, que propone una disposición adicional segunda nueva.

El señor **CRUZ ORIVE**: No voy a leer la enmienda, porque me imagino que la habrán leído sus señorías. El objeto de esta disposición es diferenciarla de la disposición adicional segunda que trata de otro tema distinto. Consideramos que existe un matiz y que por ello habría que plantear esta disposición adicional segunda bis. No tiene otro objeto o mayor enjundia.

El señor **PRESIDENTE**: Si le parece, señora Soler, de oficio, puesto que así se ha venido haciendo a lo largo de la mañana, damos por defendidas las enmiendas a la disposición adicional tercera del Grupo Vasco, aunque efectivamente hay una transaccional, por lo que esperaremos al término del debate. Si S. S. quiere, puede hacer referencia a las mismas.

La señora **SOLER NOMDEDEU**: Simplemente quería anunciar que había una transaccional a la 56, del Grupo Vasco, que está ausente, y a la 194, que ha presentado el señor Cruz, que me ha dado la impresión de que se ha olvidado.

El señor **CRUZ ORIVE**: Se me había olvidado.

Perdone, señor Presidente. La transaccional que se ha presentado resuelve nuestra enmienda 194, por lo que la retiramos.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra la señora Soler.

La señora **SOLER NOMDEDEU**: Tengo que anunciar que no vamos a aceptar la enmienda 193 por una razón simplemente de ubicación. En el desarrollo de la LOGSE, que es una legislación vigente, esto ya está contemplado. Creemos que en este articulado sobra esta disposición adicional segunda bis.

El señor **PRESIDENTE**: Entramos en la disposición adicional cuarta, de los centros superiores de enseñanzas artísticas. Hay enmiendas vivas del Grupo Vasco y de Coalición Canaria, que las damos por defendidas. ¿Quiere decir algo la señora Soler sobre estas enmiendas? (**Denegaciones.**)

Entramos en la disposición adicional quinta. Hay una enmienda, la 195, de Izquierda Unida.

Tiene la palabra el señor Cruz.

El señor **CRUZ ORIVE**: Es una enmienda técnica. Nuestro Grupo considera en la redacción de esta enmien-

da que su ubicación sería no como una disposición adicional quinta, sino como disposición transitoria, puesto que sólo los convenios colectivos existentes actualmente deben ser objeto de regulación transitoria, y esta disposición se refiere precisamente a eso, a los convenios existentes actualmente. Va unida a la 198, que la ubicamos como disposición transitoria y no como disposición adicional. O sea, que la discusión es de las enmiendas 195 y 198.

La señora **SOLER NOMDEDEU**: Pues ya anuncio que no aceptamos ni la 195 ni la 198 por una cuestión de forma. No es una regulación transitoria y, por tanto, no tiene por qué ubicarse aquí.

El señor **PRESIDENTE**: A la disposición adicional sexta hay una enmienda del Grupo Vasco, la número 58, que damos por defendida. ¿Quiere intervenir, señora Soler?

La señora **SOLER NOMDEDEU**: Aceptamos la enmienda 58. Nos parece razonable que el profesorado participe en los programas de investigación e innovación.

El señor **PRESIDENTE**: A la disposición adicional séptima hay la enmienda 328, del Grupo Popular. Tiene la palabra el señor Ollero.

El señor **OLLERO TASSARA**: Es una enmienda de un alcance muy simple. Esa disposición adicional habla de que «las Administraciones educativas posibilitarán, para el ejercicio de la función directiva de los centros concertados, unas compensaciones económicas y profesionales análogas a las previstas para los cargos directivos de los centros públicos...». Hacemos notar que en el artículo 25 del mismo texto legal se habla de «equipo directivo» y, como nos parece que es bueno que haya una sistemática homogénea dentro de los textos legales, por eso sugerimos esa modificación.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra la señora Rodríguez.

La señora **RODRIGUEZ ORTEGA**: Efectivamente, el contenido de la disposición adicional séptima lo único que pretende es homologar las compensaciones económicas y profesionales de los cargos directivos, tanto de los centros concertados como de los centros públicos, es decir, homologar la compensación económica y profesional para unos cargos, sean éstos de centros públicos o de centros concertados. Respecto a la enmienda que ha defendido el señor Ollero, entiendo que no hay ningún tipo de diferenciación entre la expresión que se utiliza en la disposición adicional, «cargos directivos», y la que se utiliza en el artículo 25. En el artículo 25.4 se habla de «cargos directivos» y no de «equipos directivos», que es a lo que se refiere específicamente esta enmienda. Por tanto, no hay ningún tipo de desigualdad terminológica en un caso y en otro. En esta disposición adicional se habla de «cargos directivos» al igual que en el artículo 25.4. Por lo tanto, no entendemos dónde puede estar el problema.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Ollero.

El señor **OLLERO TASSARA**: Por si realmente quiere entenderlo, le preciso que nos referimos al artículo 25.1 y no al 25.4, pero tampoco es obligatorio entenderlo.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra la señora Rodríguez.

La señora **RODRIGUEZ ORTEGA**: Difícilmente se puede entender lo que está absolutamente injustificado, como es el caso de la enmienda del Grupo Popular. Insisto, el término al que se refiere la disposición adicional séptima coincide exactamente con el del artículo 25, apartado 4. En ese artículo se habla de «cargos directivos» y en la disposición adicional también se habla de «cargos directivos». Tampoco se entiende en este caso rizar el rizo.

El señor **PRESIDENTE**: Antes de entrar en las disposiciones transitorias, puesto que ya está presente el señor González de Txabbarri, desearía que hiciera una confirmación a esta Presidencia. A S. S. le han sido ofrecidas en las disposiciones adicionales una transaccional con la número 156 y otra con la número 58. ¿Las acepta?

El señor **GONZALEZ DE TXABARRI MIRANDA**: Las aceptamos, señor Presidente.

El señor **PRESIDENTE**: Entramos entonces en las disposiciones transitorias. La disposición transitoria primera no tiene enmiendas.

La disposición transitoria segunda tiene una enmienda, la 329, del Grupo Popular. Tiene la palabra el señor Ollero.

El señor **OLLERO TASSARA**: Es una enmienda que nos preocupa porque es consecuencia del agitado procedimiento que se ha seguido para enviar este proyecto de ley tardíamente por el Gobierno, que lo aprobó en Consejo de Ministros cuando podía haberlo hecho con más antelación, por lo que se van a crear unas situaciones difícilmente controlables.

Dice la disposición transitoria que la duración del mandato de los órganos de gobierno nombrados con anterioridad a la aprobación de la presente ley será la que corresponda a la normativa vigente en el momento de su nombramiento. Esto parece bastante razonable. Nos vamos a encontrar con directores nombrados antes y después de la ley. Estamos hablando de participación, por tanto hay derechos en juego, y lo lógico es que las consecuencias sean las de la normativa vigente en cada caso. Es lo normal. Sin embargo, aquí se introduce una excepción cuyas consecuencias nuestro Grupo no es ni siquiera capaz de evaluar en este momento. Dice: «... excepto aquellos cuyo mandato finalice en 1995, que lo prorrogarán de acuerdo con la normativa establecida al efecto». Se están mezclando tres situaciones. Por una parte hay un proyecto de ley orgánica, que aún no es ley (por cierto ayer se debatió en el Senado y este Diputado no tiene noticia de si se aprobó alguna en-

mienda o no, y si no se aprobó ninguna entonces sí que es ley) por la que se prorroga a los directores que ahora mismo están ejerciendo su cargo. Esos son unos directores. Pero ha habido comunidades autónomas que, en el ejercicio de sus competencias, no han hecho lo mismo que el Ministerio, que es derogar por una circular una ley orgánica. Ha enviado una circular que ha estado en vigor hasta ayer, en el momento del debate en el Senado, por la cual ha dejado sin efecto nada menos que a la LODE. Esta es la manera que tiene el Gobierno socialista de entender los dogmas jurídicos: por lo visto somete las leyes orgánicas a las circulares. Algunos dicen que las circulares a los fax y los fax a las llamadas telefónicas. Por lo visto así es como se gobierna y se respeta el Derecho. ¿Qué va a ocurrir en el caso de comunidades autónomas, que este parlamentario sabe, como las de Galicia, País Vasco, Navarra y quizás también Canarias —había una enmienda presentada en el Senado por Coalición Canaria— que, respetando la ley que en su día apadrinó el Grupo Socialista, han convocado elecciones? ¿Qué pasa? ¿Qué va a ocurrir con los elegidos? Parece que si se elimina esa excepción, lo lógico sería que cada cual acabara ajustándose a la normativa vigente, en el momento en que se procedió a la convocatoria de las elecciones, y por tanto se evitarían esos problemas.

El señor **PRESIDENTE**: La señora Rodríguez tiene la palabra.

La señora **RODRIGUEZ ORTEGA**: Vamos a votar también en contra de esta enmienda 329, presentada por el Grupo Popular, está en contra del contenido del proyecto de prórroga de órganos unipersonales que, para información del señor Ollero, no ha contado con ninguna modificación en el trámite del Senado al no haberse admitido ninguna enmienda y, por tanto, es proyecto de ley y lo votaremos así en el Pleno de esta Cámara la semana próxima. **(El señor Ollero Tassara: Imposible. Si no ha habido enmiendas ¿qué vamos a votar?)** Perdón, al no haber habido enmiendas, no se votará y aparece ya aprobada como ley. Entendemos que no tiene ningún sentido que el Grupo Popular mantenga esta enmienda aquí y no la vamos a votar a favor.

El señor **PRESIDENTE**: El señor Ollero tiene la palabra.

El señor **OLLERO TASSARA**: Señor Presidente, la portavoz socialista está en su derecho de votar a favor o en contra de lo que quiera, pero lo que no puede es atribuir sentido o quitárselo a lo que le parezca. He dicho que hay comunidades autónomas que han convocado elecciones de directores, que convocadas están y elegidos están. Se haya aprobado ayer en el Senado lo que se haya aprobado, eso ahí está, y, con arreglo a la letra que ahora mismo tiene la ley, significa que estos directores se incluyen o no en aquellos cuyo mandato finaliza en 1995, porque algunos de ellos eran directores y han vuelto a ser elegidos. Por tanto, su mandato ha acabado en 1995 y han sido elegidos en 1995, al amparo de una ley anterior a la que se ha aprobado

ayer. Es un caso práctico de Derecho administrativo que le brindo para Derecho administrativo especial. Ahora, si usted dice que nuestra enmienda no tiene sentido, es su problema de acuerdo al concepto de sentido que usted maneje con esa displicencia tan angelical.

El señor **PRESIDENTE**: La señora Rodríguez tiene la palabra.

La señora **RODRIGUEZ ORTEGA**: El señor Ollero sigue haciendo argumentaciones impertinentes también en este trámite de réplica, y en este caso utilizo el término «impertinente» en un sentido mucho más amplio del que etimológicamente significa.

El señor **PRESIDENTE**: Disposición transitoria tercera, que se refiere a la acreditación para el ejercicio de la dirección en los centros docentes públicos. Permanecen vivas enmiendas del Grupo Federal de Izquierda Unida y del Grupo Popular.

Por el Grupo Federal de Izquierda Unida, tiene la palabra el señor Cruz para defender su enmienda 196.

El señor **CRUZ ORIVE**: Esta enmienda 196 es de supresión, precisamente en coherencia con el artículo 18.1, creo recordar, cuando Izquierda Unida planteaba en todas sus enmiendas la necesidad de la supresión de la acreditación. En coherencia con todo lo anterior y para homologar los centros concertados con los centros públicos, es evidente que solicitamos lo mismo.

El señor **PRESIDENTE**: Por el Grupo Popular, para la defensa de sus enmiendas, tiene la palabra la señora Cremades.

La señora **CREMADES GRIÑAN**: Las enmiendas 330 y 331 aluden a la disposición transitoria tercera. Una es de supresión y la siguiente es de adición. La de supresión se puede argumentar porque creemos que no se puede acreditar, para el ejercicio de la dirección en los centros docentes públicos, solamente a aquellos profesores que hayan ejercido el cargo de director, jefe de estudios, etcétera, anteriormente, ya que no se distingue quiénes han sido elegidos por la comunidad escolar o digitalmente por la Administración. Creemos que esto dibuja un panorama radicalmente incompatible con cualquier forma participativa que aspire a gozar de la mínima credibilidad, existiendo un rechazo fuerte hacia el estatuto de centros, que creemos que el partido en el Gobierno no considera democrático.

En cuanto a la enmienda de adición 331, creemos que es importante que queden acreditados para el ejercicio como directores todos aquellos funcionarios del Cuerpo de directores escolares de enseñanza primaria, integrados en la escala docente de maestros, a extinguir, cualquiera que sea el período de tiempo que hayan ejercido la función directiva en centros de naturaleza pública, puesto que es importante reconocer la primacía profesional de todos aquellos directores que ocuparon este rango.

El señor **PRESIDENTE**: Por el Grupo Socialista tiene la palabra la señora Rodríguez para el turno en contra.

La señora **RODRIGUEZ ORTEGA**: De forma casi telegráfica, vamos a votar en contra de las tres enmiendas que se han presentado a esta disposición transitoria tercera. A la 196, de Izquierda Unida, puesto que está relacionada con todo el debate que hemos tenido sobre la acreditación en este caso para los centros concertados. También vamos a votar en contra de las números 330 y 331, del Grupo Popular, porque no compartimos sus criterios.

El señor **PRESIDENTE**: Disposición transitoria cuarta: Adecuación de los conciertos educativos. Se mantienen vivas las enmiendas del Grupo Vasco, del Grupo de Izquierda Unida y del Grupo Popular.

Para la defensa de la enmienda 197, del Grupo Federal de Izquierda Unida, tiene la palabra el señor Cruz.

El señor **CRUZ ORIVE**: Conocida la transaccional presentada por el Grupo Socialista, retiramos nuestra enmienda 197, porque creemos que queda bien recogida.

El señor **PRESIDENTE**: Enmienda número 59, del Grupo Vasco.

El señor **GONZALEZ DE TXABARRI MIRANDA**: Entiendo, señor Presidente, que la transaccional a esta enmienda recoge el objetivo que pretendía, por lo cual la retiramos.

El señor **PRESIDENTE**: Enmienda 332, del Grupo Popular. El señor Ollero tiene la palabra.

El señor **OLLERO TASSARA**: Teníamos noticias de que hay una oferta de una transaccional por parte del Grupo Socialista que afectaría a esta enmienda.

El señor **PRESIDENTE**: Sí, señor Ollero, esta Presidencia también conoce esa transaccional.

El señor **OLLERO TASSARA**: Quiero aclarar simplemente lo siguiente. Esa transaccional afecta realmente a la primera parte de nuestra enmienda, en la que se introduce la expresión de que a medida que se vaya produciendo la implantación del sistema educativo se procederá a la fijación de los importes de los módulos económicos, y no al final de la implantación como se decía en el texto. En ese aspecto está perfectamente recogida. Sin embargo, nuestra enmienda hacía una referencia final, añadiendo que, a tal fin, las administraciones educativas constituirán, con las organizaciones de empresarios de centros concertados más representativas, una comisión de estudio para determinar el coste real del puesto escolar en los diferentes niveles de enseñanza. En consecuencia, vamos a admitir la transaccional, puesto que la primera parte de nuestra enmienda resulta acogida, reservándonos el derecho a volver a plantear en el Senado, como enmienda, la segunda parte del texto que hemos propuesto.

El señor **PRESIDENTE**: Conocido por todos los diputados que efectivamente existe esa transaccional que ha sido repartida a los diferentes grupos, concluye el debate de las disposiciones transitorias.

Pasamos a las disposiciones finales. A la final primera hay enmiendas vivas de los grupos Federal de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya, Coalición Canaria, Vasco (PNV) y Popular.

Para la defensa de las enmiendas del Grupo Federal de Izquierda Unida a esta disposición final primera, sobre centros concertados, tiene la palabra el señor Cruz.

El señor **CRUZ ORIVE**: No voy a dar lectura de la enmienda porque la tienen SS. SS. y la habrán leído. Únicamente voy a hacer una consideración argumental porque creemos que es una enmienda importante y tiene tres aspectos que consideramos deberían ocuparnos con la intensidad que requieren.

Esta enmienda en su primer aspecto pretende que se fijen las plantillas del personal no docente.

El señor **PRESIDENTE**: Perdón, señor Cruz.

Su señoría está insistentemente hablando de una enmienda y a esta disposición final primera su grupo tiene desde la 199 hasta la 206.

El señor **CRUZ ORIVE**: Me refería a la disposición final primera en su apartado 1. Luego hay enmiendas a otros apartados. Lo explicaré con absoluta brevedad.

Respecto a la disposición final primera número 1, se pretende que se fijen las plantillas del personal no docente con el fin de que perciban el pago delegado. El segundo aspecto es que el personal docente sea equiparado al de los centros públicos. Yo creo que ésta es la reivindicación histórica de los docentes, y cuando hablamos de equiparación nos referimos a condiciones de trabajo y a remuneración, con la dificultad que ello conlleva. Un tercer aspecto, también muy importante, es que el personal docente no sea utilizado durante su jornada de trabajo en tareas ajenas al concierto. Queremos resaltar esos tres aspectos de todo lo que es la modificación de la disposición final primera número 1.

La enmienda número 200, al número 2, trata de asegurar la no discriminación de los alumnos y alumnas por razones económicas. Un segundo aspecto sería controlar el cobro de cuotas para que no existan abusos y un tercer aspecto —también muy importante— regular las actividades complementarias y extraescolares.

Después vendrían —y si me equivoco, señor Presidente, corríjame— las enmiendas 201, 202, 203 y 204, que son enmiendas a los siguientes apartados de esta disposición final primera, relativos a la exigencia de que tanto las atribuciones como el funcionamiento y la composición del consejo escolar y del claustro, se homologuen con la de los centros públicos. Esa sería la síntesis de ese conjunto de enmiendas.

Con la enmienda 205 se trata de incorporar un aspecto novedoso. Se refiere a la comisión conciliadora en caso de conflictos y nosotros pensamos que, como ya existe un ór-

gano representativo, el Comité de empresa, que se incorporara un representante de dicho Comité de empresa a la composición que se da en el proyecto de esa comisión conciliadora.

La enmienda 206 trataría de evitar el cobro de cantidades sin autorización; es decir, poner más cautelas y más control a los centros concertados.

En la enmienda 207 planteamos una disposición final primera bis (nueva), que es una recomendación de cara al mantenimiento del empleo y a todo lo que puede suponer la aplicación de la reforma.

La enmienda 208 plantea una disposición final primera ter (nueva) que propone se extienda también a los profesores de los centros concertados el sistema de jubilación a que se refiere la disposición transitoria primera de la presente ley.

Con esto acaban las enmiendas a la disposición final primera.

El señor **PRESIDENTE**: La propuesta del Grupo de Izquierda Unida de hacer dos disposiciones finales nuevas, que son sus enmiendas 207 y 208, por referirse al mismo tema de la disposición final primera, se han incluido en el debate y, por tanto, lo señalo para el turno en contra.

Señor González de Txabbarri, en primer lugar en relación a la enmienda de Coalición Canaria.

El señor **GONZALEZ DE TXABARRI MIRANDA**: La mantengo.

El señor **PRESIDENTE**: Para defensa de las enmiendas de su grupo, tiene la palabra el señor González de Txabbarri.

El señor **GONZALEZ DE TXABARRI MIRANDA**: A esta disposición final primera el Grupo Vasco mantiene las enmiendas 61 a 71, ambas inclusive.

La enmienda número 61 pretende ampliar los criterios de autonomía de los centros educativos que estábamos sosteniendo en la primera parte del debate de este proyecto de ley. Propone que a la hora de admisión de los alumnos en los centros públicos se abra un nuevo criterio además de los que están recogidos en el proyecto de ley.

Nosotros entendemos que el consejo escolar debiera poder establecer criterios complementarios a los que la ley recoja y que cada consejo escolar o el órgano supremo del centro educativo pudiera establecer criterios complementarios de admisión de carácter objetivo, realizándose en cada centro escolar siguiendo su reglamento.

En la enmienda 62 quiero hacer notar un tema que nos parece importante. Dado que en el tema de la función inspectora se ha admitido que el conocimiento de lenguas distintas al castellano pueda ser considerado como un mérito la acreditación de dicho conocimiento, entendemos que a la hora de planificación de los centros y admisión de los alumnos en los centros educativos, este criterio lingüístico también debe ser tenido en cuenta. Considérese, señor Presidente, que en la comunidad autónoma vasca existen tres modelos lingüísticos en los centros educativos. Los pa-

dres, además de elegir el titular del centro conforme a los criterios que ellos consideren oportunos, tienen que optar también por elegir entre tres modelos lingüísticos a través de los cuales los hijos sigan los programas educativos.

En aquellas comunidades autónomas que posean esta problemática entendemos debería recogerse que, además de las necesidades de escolarización propias, el tema de la normalización lingüística debe ser tenido en cuenta como un criterio a la hora de admisión de los alumnos en los centros educativos. Este es otro tema básico a la hora de la planificación. Dado que se tienen en cuenta otra serie de criterios objetivos a la hora de la admisión de los alumnos en los centros públicos, desde esta Cámara el Grupo Vasco entiende que debería recogerse también este criterio general y objetivo.

En relación a las enmiendas que se refieren a los centros concertados, tal y como he indicado en una intervención anterior, entendemos en el Grupo Vasco que toda la parte jurídica está articulada con verbos muy taxativos, muy cerrados, tanto en su modo, su forma y tiempo verbal, y a la hora de referirse en estos artículos a la financiación de los mismos, se salta este criterio y se va a verbos mucho más abiertos y mucho menos concisos. Entendemos que en este proyecto de ley se deben abordar temas como el de la financiación de la educación infantil, el de la financiación de la formación profesional, la regulación y cuantía del módulo de conciertos, que existe una problemática en relación al paso de infantil a primaria en los centros de iniciativa social, y que debería estudiarse con otros criterios el régimen sancionador de los centros concertados.

Estos son los criterios que sustentan, básicamente, las enmiendas que presentamos a esta disposición final primera.

El señor **PRESIDENTE**: Para defensa de las enmiendas del Grupo Popular, señor Ollero.

El señor **OLLERO TASSARA**: Iremos defendiendo unas y otras.

La primera, si no me equivoco, sería la 333, que es relativa a la disposición final primera, concretamente al apartado 1.3.b).

En el apartado 3 de esta disposición se habla de la cuantía del módulo de los centros concertados, y en el apartado b) se dice: «Las cantidades asignadas a otros gastos, que comprenderán las de personal de administración y servicios, las ordinarias de mantenimiento y conservación y las de reposición de inversiones reales, sin que, en ningún caso, se computen amortizaciones ni intereses del capital propio»...

Nuestro grupo propone que se diga expresamente lo contrario: «pudiendo computarse las amortizaciones e intereses de capital propio». Entendemos que son centros sostenidos con fondos públicos que, por tanto, no van a tener ninguna posibilidad de lucro. Lo lógico es que el concierto cubra el costo del puesto escolar, y resulta un poco absurdo pretender que las amortizaciones que han llevado consigo las aportaciones de capital para instalaciones, etcétera, no se vean cubiertas. En ese caso, está claro que ya

no es que se impida que haya un lucro, es que se obliga a pagar una especie de peaje a un grupo social que ha querido contribuir a la enseñanza; por lo visto, para poder disfrutar de ese honor, se le obliga a pagar un canon. Eso resulta un tanto curioso y nuestro grupo no está de acuerdo con ese planteamiento, que entiende como una concesión del Estado a la sociedad, lo que es un derecho de la sociedad misma.

El señor **PRESIDENTE**: ¿Ha terminado la defensa de las enmiendas a esta disposición?

El señor **OLLERO TASSARA**: Las enmiendas 334 y 335 las defenderá la señora Cremades.

El señor **PRESIDENTE**: ¿Y las enmiendas 336 y 337?

La señora **CREMADES GRIÑAN**: Yo.

El señor **PRESIDENTE**: Señor Ollero, ¿no puede S. S. defender todas las enmiendas que tiene?

El señor **OLLERO TASSARA**: Era por dar cierta homogeneidad temática. Pero si su señoría...

El señor **PRESIDENTE**: No, la unidad temática es la disposición final en que estamos.

El señor **OLLERO TASSARA**: Lo que pasa es que la disposición final, si la lee con un poco detenimiento, es el arca de Noé.

El señor **PRESIDENTE**: Pero la unidad es la disposición final.

El señor **OLLERO TASSARA**: De acuerdo.

Entonces paso a defender la enmienda 336, en la que proponemos la supresión del punto 6 de esta disposición final que, como ve, tiene muy poco que ver con el anterior. Se refiere al mandato del director. Pretende modificar un apartado de la LODE, y señala que el mandato del director tendrá una duración de cinco años, cuando en la LODE se señala que el mandato sea de tres años. Insistiendo en lo que ya hemos dicho en la defensa de enmiendas a títulos anteriores, nuestra postura es que, tanto el consejo escolar como el director, tengan un mandato de tres años, para mantener así una simetría; de ahí que pidamos la supresión de este apartado y que se mantenga la LODE tal como está.

Dentro de esta disposición, no me queda ninguna otra enmienda. La señora Cremades defenderá las restantes enmiendas a esta disposición, que serían en concreto las 334, 335 y 337.

El señor **PRESIDENTE**: Señora Cremades.

La señora **CREMADES GRIÑAN**: Respecto a la disposición final primera, 1.3.c), incluimos un nuevo epígrafe, porque queremos matizar las cantidades que se van a percibir en los centros concertados. Como existe un ma-

lestar, debido a la diferencia entre el cobro de algunos complementos, querríamos incluir se garantizara que la remuneración de estos emolumentos sea análoga y real a la del profesorado estatal de los respectivos niveles. Como ejemplo de ello, me puedo referir a los sexenios, que todavía no se cobran de igual modo.

En cuanto a la enmienda número 335, nosotros presentamos un texto de modificación en cuanto a la participación del consejo escolar del centro y la relativa participación de la administración educativa en cuanto a los complementos que se puedan percibir en las actividades extraescolares. Estas nunca serían con carácter lucrativo y, desde luego, si hubiera alguna percepción económica, debería ser aprobada por el consejo escolar y comunicada a la Administración.

Por último, la enmienda 337 viene a insistir, una vez más, en nuestra idea del papel que debe tener la Administración para que conozca todas aquellas cantidades extraordinarias que se puedan cobrar por actividades extras que se vayan a celebrar en los centros, y se insiste de nuevo, en el epígrafe 1.b), que deben ser aprobadas las cantidades por el consejo escolar del centro y comunidades a la administración educativa competente.

El señor **PRESIDENTE**: Por el Grupo Socialista, para un turno en contra, tiene la palabra la señora Soler.

La señora **SOLER NOMDEDEU**: En relación a las enmiendas correspondientes a la disposición final primera, que viene a modificar aspectos sustanciales de la LODE, en sus artículos 49, 51, 54, 56, 57, 60 y 62, tengo que agruparlas de la siguiente manera.

En primer lugar, anuncio la aceptación de dos enmiendas del Grupo Federal de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya, que son las números 202 y 204. La 202, en función de una transaccional propuesta con la enmienda 67, del PNV; y la 204 la aceptamos porque creemos contribuye a fijar la duración de los órganos de gobierno de los centros concertados y los iguala a los públicos.

En cuanto a la 199, de modificación, nos habla del pago delegado de los profesores y personal complementario, y tengo que decirle al señor portavoz de Izquierda Unida que no es intención de este proyecto de ley discriminar a los profesores de centros concertados. Por supuesto que el pago está delegado también en aquellos centros que tienen personal complementario, supongo que se referirá a profesores... (**Rumores**.)

El señor **PRESIDENTE**: Perdón, señora Soler que la interrumpa.

Señorías, ruego silencio en la sala. Todavía nos quedan 20 ó 25 minutos de debate.

La señora **SOLER NOMDEDEU**: Intentaré ser breve. Creemos que también en aquellos centros que tienen personal que llama complementario, supongo que se refiere a los de educación especial o a los monitores, en este caso también se contempla en el concierto para aquellos centros que tienen integrados alumnos de educación especial.

En la enmienda 200 habla de la gratuidad, y luego alude al cobro. Sinceramente, creo que nuestro texto es más claro, porque lo que pretende es la gratuidad de las actividades, pero sobre todo que quienes promueven las actividades no se lucren.

En la enmienda 201 habla de las funciones del claustro de los centros concertados, y dice que sean iguales a la de los centros públicos. Eso es innecesario mencionarlo, porque yo creo que está bastante claro que son las mismas.

En la enmienda 203 se habla de las atribuciones del consejo escolar de los centros concertados, y hace un catálogo de atribuciones que creo no es acertado. El texto que proponemos es más apropiado.

En cuanto a la enmienda 205, habla de incluir dentro de la comisión conciliadora a un miembro del Comité de Empresa. En cuanto que ya están representados los padres, los profesores y también el personal no docente, creo que no es necesario introducir esa figura que podía solapar.

La enmienda 206 es de supresión del punto 8.1.b). Creemos que el consejo escolar también debe decidir, no solamente la administración educativa, en el cobro de actividades extraescolares, porque habrá algunas situaciones en las que la administración educativa mande una normativa y sea solamente el consejo escolar un puro trámite de aceptarlas o no. No se debe olvidar que le compete.

En cuanto al Grupo Vasco, aceptamos sus enmiendas números 67 y 71; la 67 en una transaccional con la 202 de Izquierda Unida, y la 71 con otra del mismo sentido del Grupo Catalán (Convergència i Unió). Con relación a la enmienda que plantea contemplar en la planificación, a la hora de especificar criterios de admisión de alumnos, el tema de la segunda lengua, tengo que decirle... (**Rumores**.)

El señor **PRESIDENTE**: Señora Soler, perdón, otra vez.

Señorías, si el agotamiento es general, podemos proponer la suspensión de una hora más o menos, si SS. SS. lo consideran necesario. En todo caso, si no es así, les ruego el máximo silencio para permitirnos cumplir con el objetivo de que a las tres de la tarde hayamos terminado el debate.

Puede continuar, señora Soler.

La señora **SOLER NOMDEDEU**: Respecto a la enmienda 61, que plantea especificar, entre los criterios de admisión de alumnos, el tema de la segunda lengua en aquellas comunidades con dos lenguas, en principio, quiero decir al señor González de Txabbarri que esto no haría falta especificarlo, desde mi punto de vista, puesto que ya se puede poner en práctica al amparo de la LODE. No obstante, este tema puede quedar abierto para un trámite posterior.

En cuanto a las enmiendas números 62, 63, 64, 65 y 66, siento decirle que no las vamos a aceptar porque, como decía el señor González de Txabbarri, cuando hablamos sobre la financiación, tenemos un cierto desamor. Estas enmiendas contienen modificaciones sustanciales de la LODE, no solamente en cuanto a la filosofía sino, sobre todo, a nivel

presupuestario. No me gustaría insistir mucho, porque sería difícil que nos pudiéramos convencer. Únicamente le diré que la enmienda 65, que es la que a mi modo de ver tiene más calado y que tiene relación con la número 333, defendida por el señor Ollero, propone incluir en el apartado de otros gastos las amortizaciones del capital propio. El señor González de Txabarri, en la justificación de la enmienda, hace referencia al Plan general contable, pero yo le quisiera decir, por zanjar el tema, que hay una cuestión de fondo y es que el titular de estos centros concertados es el que tiene que hacer las amortizaciones, porque la titularidad tiene unos derechos, pero también tiene unas obligaciones. Creo que los centros concertados están dando un servicio público, pero también es verdad que la propiedad de los centros conlleva una serie de cargas.

Las enmiendas 68, 69 y 70 pretenden modificar los artículos 56, 59 y 60 bis de la LODE. Respecto a la número 68, que plantea introducir una modificación en cuanto a la participación de los representantes de las organizaciones del mundo del trabajo, le tengo que decir que no es necesario, desde mi punto de vista, porque ya se recoge en una transaccional; no sé si la quiere retirar. La enmienda 69 señala que el director se elegirá, preferentemente, entre los profesores del claustro, y tengo que decirle que es filosofía de mi Grupo que, en coherencia con los centros públicos, se mantenga de entre los profesores del claustro y no preferentemente. En cuanto a la número 70, relativa a la contratación de personal docente, ya se aceptó la enmienda 347, del Grupo Catalán (Convergència i Unió), que mejoraba el texto en el mismo sentido. Por tanto, también la someto a su reconsideración.

Al Grupo Popular debo anunciarle que, mediante la fórmula transaccional, aceptamos su enmienda 334, a la disposición final primera 1.3.c) que propone la adición de un apartado c) (nuevo) al número 3 del artículo 49 de la Ley Orgánica 8/1985, con la siguiente redacción: Las cantidades correspondientes a salarios del personal docente, a que hace referencia el apartado anterior, tenderán a hacer posible gradualmente que la remuneración de aquél sea análoga a la del profesorado de los centros públicos de los respectivos niveles.

Rechazamos las enmiendas de modificación 333, 335, 336 y 337. En cuanto a la 335, relativa a las actividades escolares complementarias y extraescolares, creemos que el texto del proyecto de ley es más claro. La 333 la rechazamos por las mismas razones que la número 65, del Grupo Vasco (PNV). La 336 es de supresión y creemos que no se puede aceptar porque, en caso de incumplimiento del concierto, el proceso, a nuestro modo de ver, es cuando se cobran cantidades diferentes a las autorizadas por la Administración o por el consejo escolar del centro, de ningún modo, como se pretende, aprobadas por el consejo escolar y luego puestas en conocimiento de la administración educativa. En el mismo sentido rechazamos la número 337.

El señor **PRESIDENTE**: Turno de réplica.
Señor González de Txabarri.

El señor **GONZALEZ DE TXABARRI MIRANDA**: Señor Presidente, retiramos las enmiendas 68 y 70, a la luz

de los argumentos esgrimidos por la portavoz del Grupo Socialista y en coherencia con las enmiendas transaccionales que se han ido admitiendo a lo largo del trámite.

El señor **PRESIDENTE**: Señor González de Txabarri, ¿y también la 67?

El señor **GONZALEZ DE TXABARRI MIRANDA**: Evidentemente, señor Presidente, porque tiene una enmienda transaccional.

El señor **PRESIDENTE**: Señor Ollero.

El señor **OLLERO TASSARA**: Con relación a la propuesta de transacción —porque daba la sensación de que la portavoz socialista la daba ya transaccionada— con nuestra enmienda 334, manifestamos que nuestro grupo no acepta esa transacción, porque no es tal. La enmienda 334 señala: Las cantidades correspondientes a los salarios del personal docente —nos referimos a los centros concertados—, a que hace referencia el apartado anterior, garantizarán —garantizarán— que la remuneración de aquél sea análoga a la del profesorado estatal de los respectivos niveles y la supuesta transacción pasa a decir: tenderá a hacer posible gradualmente que la remuneración sea análoga. Cualquier parecido es pura coincidencia. Es más, entendemos que la regulación actual en la LODE tiene mayor definición y condiciona más a la Administración que esta que se propone. En el fondo sería, diríamos, como un retroceso en esas propuestas de analogía retributiva que vienen caracterizando las reivindicaciones del profesorado de los centros concertados. Por tanto, no aceptamos esa transacción.

El señor **PRESIDENTE**: La disposición final segunda tiene enmiendas vivas en este momento del Grupo Federal de Izquierda Unida y del Grupo Popular.

Para la defensa de la enmienda 209, del Grupo Federal de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya, tiene la palabra el señor Cruz.

El señor **CRUZ ORIVE**: Nuestra enmienda propone la supresión de esta disposición final segunda. Sabemos que en Ponencia se ha hecho un esfuerzo y que se ha retocado este tema, pero creemos que no resuelve las aspiraciones de los trabajadores de las escuelas oficiales de idiomas que, además, ha creado bastante malestar y preocupación. Por tanto, entendemos que lo más correcto sigue siendo la supresión, puesto que en estos momentos no hay oferta de empleo desde las escuelas oficiales de idiomas, que parece sería el argumento que se está esgrimiendo de cara al reciclaje de los profesores de idiomas de secundaria hacia las escuelas oficiales.

Por otra parte, según la normativa reglamentaria que se estaba planteando para estas escuelas oficiales parece que se están empobreciendo de cara a la admisión de alumnos en las escuelas oficiales, a los que se les está poniendo bastantes cortapisas, con lo cual se está reduciendo su importancia y, además, se está derivando su funcionalidad hacia

la enseñanza a distancia. Todo esto nos lleva a pensar que el problema de las escuelas oficiales no se resuelve con esta disposición final segunda, sino que se agrava. Por tanto, no nos convence la redacción de la Ponencia y seguimos manteniendo la necesidad de la supresión del texto del proyecto.

El señor **PRESIDENTE**: Para defensa de la enmienda número 338, del Grupo Popular, tiene la palabra el señor Ollero.

El señor **OLLERO TASSARA**: Señor Presidente, nuestro Grupo solicita igualmente la supresión de esta disposición final segunda, en su punto 1, que en el texto original —luego se ha añadido en Ponencia una referencia a las enseñanzas artísticas y se han hecho algunas salvedades, pero, a la hora de la verdad, el aspecto fundamental sigue siendo el mismo— habla de que funcionarios docentes pertenecientes al Cuerpo de Profesores de Educación Secundaria, en lo relativo a la enseñanza de idiomas, pueden indistintamente dar clase con los profesores de escuelas oficiales de idiomas o en unos centros y en otros. Para nosotros, como ya hemos dejado de relieve a la hora de hablar de la inspección, los cuerpos en la Administración pública tienen que estar lógicamente justificados por una función, y o está justificado que haya dos cuerpos o no lo está. Si está justificado que haya un Cuerpo de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, como la LOGSE, que tampoco es que sea una ley de hace cien años, deja establecido, y, por otra parte, el Cuerpo de Profesores de Educación Secundaria, si está justificado, quiere decir que hay razones, fundamentos objetivos y razonables que llevan a un tratamiento diferenciado. Por tanto, olvidarse de esas razones para, ahora, hacer fungibles unos profesores y otros, es un contrasentido.

¿Que se estima que no hay razones, que las diferencias no eran tan sensibles como para justificar la existencia de dos cuerpos? Extíngase el cuerpo que proceda, en este caso sería, se supone, el de las escuelas oficiales de idiomas, y créese, simplemente, un Cuerpo de Profesores de Educación Secundaria que, al dedicarse a idiomas, puedan dar clases en unos centros y en otros. Como es lógico, detrás de la diferencia de cuerpos está la diferencia de los centros mismos, del modo que ambos tienen y del tipo de alumnos que van a tener a la hora de enseñar los idiomas. Como para nuestro Grupo, la enseñanza de los idiomas es, hoy día, un aspecto decisivo dentro de cualquier parámetro de calidad del sistema educativo, en un momento, además, en que estamos en un contexto bien conocido en los países europeos, nos parece que estos juegos malabares, que parecen apuntar más que nada a que la administración correspondiente se ahorre tres pesetas, no son de recibo. Por tanto, pedimos la supresión, dejar a cada cuerpo en su sitio y, en todo caso, si alguien cree que hay que extinguir algún cuerpo, que lo diga y lo explique.

El señor **PRESIDENTE**: ¿Turno en contra? (Pausa.) Tiene la palabra la señora Soler.

La señora **SOLER NOMDEDEU**: Señor Presidente, para anunciar nuestra posición en contra de la enmienda número 209, de supresión, del Grupo de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya, y de la número 338, del Grupo Popular. No es intención de este proyecto desvirtuar el carácter de régimen especial que la LOGSE les confiere. Nosotros entendemos la preocupación del profesorado, pero creemos que ésta es una buena fórmula y, por ello, mantenemos el texto del proyecto de ley.

El señor **PRESIDENTE**: La disposición final tercera tiene una sola enmienda, la número 73, del Grupo Vasco (PNV).

El señor González de Txabarri tiene la palabra.

El señor **GONZALEZ DE TXABARRI MIRANDA**: Señor Presidente, la enmienda número 73 es una enmienda fundamental, desde nuestro punto de vista, porque hace referencia a los fundamentos legales y de jurisprudencia constitucional sobre los que se basa este proyecto de ley.

Es verdad que, a estas alturas del debate y una vez subsanado el asunto del Título IV, sobre la inspección, es un tema que en lo nuclear ha quedado arreglado, ha quedado subsanado en lo que a ámbitos competenciales se refiere desde nuestra perspectiva; perspectiva de comunidades autónomas, como la Comunidad Autónoma de Euskadi, que tiene competencias exclusivas en Función pública, además de en educación. Por ello, argumentamos, y lo hemos hecho así a lo largo del debate, que en múltiples ocasiones, el Ministerio de Educación y Ciencia confunde los ámbitos competenciales, en la medida en que debe actuar como Estado y en la medida en que debe actuar como responsable de territorio MEC, y esta enmienda viene a querer salvaguardar aquellos aspectos competenciales, esa distinción de ámbitos, en lo que se refiere tanto a materias de Función pública como a materias de educación.

Quiero esperar, señor Presidente, que si el nuevo Ministro de Educación y Ciencia viene del Ministerio para las Administraciones Públicas, en lo sucesivo, estos temas de discusión competencial vayan a estar mucho mejor sustentados en los proyectos de ley que el Ministerio de Educación y Ciencia pueda remitir a la Cámara, y por ello esperamos que, de aquí a septiembre, y con la reflexión estival, el Grupo Parlamentario Socialista pueda tener oportunidad de reflexionar en torno a este tema, que digo, está mediatizado por el propio debate, porque en el tema de la regulación de la función inspectora y del Cuerpo de inspectores, que ya ha quedado aclarado y articulado de una forma distinta de lo que originariamente venía redactado en el proyecto de ley, admitiendo que haya habido un cambio sustancial, entendemos que existen todavía aspectos, ya en este momento más del orden educativo que de Función pública, sobre todo, en relación a la evaluación, que deberían de ser matizados de aquí al trámite del Pleno.

El señor **PRESIDENTE**: Para turno en contra, tiene la palabra el señor Nieto.

El señor **NIETO GONZALEZ**: Señor Presidente, no exactamente para un turno en contra, sino para un turno quizá de aclaración, después de la exposición que ha hecho el señor González de Txabarri.

Vamos a intentar, en estos meses de verano, como él decía, buscar una fórmula que permita el acercamiento de las dos posiciones: la que tiene el texto del proyecto de ley y la que plantea la enmienda del Grupo Parlamentario Vasco (PNV).

No obstante, quisiera decir que con el nuevo contenido que va a tener, a partir del dictamen de esta Comisión, el Título IV, creo que quedan despejadas algunas de las dudas, quizá bastantes de las dudas que podía tener el Grupo Vasco (PNV). En cualquier caso, insisto en que vamos a intentar buscar una redacción que sea satisfactoria para ambos Grupos, es decir, para el Grupo Socialista y para el Grupo Vasco (PNV).

El señor **PRESIDENTE**: La disposición final cuarta no tiene enmiendas. La disposición final quinta tampoco tiene enmiendas.

Supongo que ninguno de los grupos querrá alterar el acuerdo de la Ponencia, del pasado 22 de junio, en el sentido de confirmar el carácter orgánico que tienen las disposiciones transitorias segunda y tercera, que era la consulta que nos había hecho la Mesa de la Cámara. Insisto en que supongo que ninguno de los grupos querrá en estos momentos, a la vista del resultado del debate, modificar ese acuerdo y, por tanto, se mantendría tal cual. **(Denegaciones.)**

La disposición final sexta tampoco tiene enmiendas.

Por tanto, ahora, hay un turno para las disposiciones nuevas que no hayan sido defendidas.

La disposición adicional segunda, nueva, ya ha sido defendida y discutida. La disposición adicional octava, que proponía el Grupo de Coalición Canaria, se mantiene como defendida. La disposición transitoria quinta, que es la enmienda número 198, del Grupo de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya, creo que ha sido defendida. La disposición final primera bis y ter, nuevas, también han sido defendidas, que son las enmiendas números 207 y 208.

Queda una disposición final cuarta bis, nueva, que es la enmienda número 210, de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya, que la defenderá el señor Cruz Orive, que tiene la palabra.

El señor **CRUZ ORIVE**: Señor Presidente, esta disposición final sería una recomendación no simplemente para este texto legal sino para otros textos. La titulamos: «Reconocimiento del empleo no sexista del lenguaje». Es una cuestión novedosa, pero creemos que oportuna, por otra parte, y que explícitamente se argumenta en su propia redacción: «Las Cortes Generales asumen las recomendaciones sobre el empleo no sexista del lenguaje y expresamente manifiestan en esta norma que, en cada referencia que en ella se hace a un colectivo nombrándolo en género masculino, ha de entenderse que también se nombra a su homólogo femenino.» Significa iniciar la andadura a tra-

vés de los textos legales con recomendaciones que tiendan a limitar o a ir eliminando ciertas discriminaciones.

El señor **PRESIDENTE**: ¿Turno en contra? **(Pausa.)**
El señor Nieto tiene la palabra.

El señor **NIETO GONZALEZ**: Señor Presidente, ésta es una enmienda que plantea el Grupo Federal de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya, y aunque yo estoy en el fondo de acuerdo con ella, creo que la recomendación que hace el Grupo Federal de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya está incorporada a la redacción del proyecto de ley. Se utiliza indistintamente el género masculino o el femenino, a veces los dos, pero aceptar en sus términos lo que dice esta disposición final cuarta (nueva) de Izquierda Unida podría llevarnos a una redacción que no termina de gustarnos; que todo se redacte en masculino y en femenino sería una redacción muy farragosa. Ya tuvimos un debate sobre esta cuestión cuando aprobamos la Logse, creo recordar que fue con la entonces Diputada de Izquierda Unida señora Almeida, y yo intervine en nombre del Grupo Socialista, y aunque en el fondo estábamos de acuerdo, sin embargo no aceptamos su planteamiento en aquel entonces, y tampoco lo vamos a aceptar ahora, porque iríamos a una redacción excesivamente barroca y sin mucho sentido. Creo que lo normal es la utilización del lenguaje con contenido no sexista, tal como se ha hecho en la redacción del proyecto de ley y en la ley cuando terminemos de aprobarla, donde se combinan masculino y femenino y alguna vez se utilizan los dos, pero no sistemáticamente.

El señor **PRESIDENTE**: Para la defensa de las enmiendas 243 a 249 del Grupo Popular a la exposición de motivos, tiene la palabra el señor Ollero.

El señor **OLLERO TASSARA**: Es tradición que estas enmiendas, aun siendo las primeras en teoría, se debatan al final, y, como es fácil imaginar, en ellas lo que plasmamos son modificaciones a la exposición de motivos en razón de las enmiendas que hemos ido introduciendo en determinados artículos.

Por ejemplo, la enmienda 243 propone que se aluda no solamente al derecho a la educación, sino también a la libertad de enseñanza, para evitar interpretaciones sesgadas, por parciales, de la Constitución. Desde luego nadie nos ganará en defender el derecho a la educación, pero no sabemos por qué tiene la extraña manía el Partido Socialista de marginar la libertad de enseñanza, que es tan constitucional como la anterior. Por otra parte, en la enmienda siguiente también hay una referencia a ambos derechos, en coherencia con la anterior.

En la enmienda 245 proponemos una redacción que nos parece más afortunada a la hora de hablar de los contenidos del Título IV de la ley. Nos parece que la redacción inicial era poco afortunada en cuanto a su construcción puramente gramatical.

La enmienda 246 introduce un párrafo nuevo en el que se dice que el legítimo protagonismo del Consejo escolar no debe redundar en menoscabo de las lógicas competen-

cias del claustro de profesores, que deben reconocerse de manera más explícita por vía legal, como en efecto hemos hecho en varias enmiendas.

La 247 propone modificar otro párrafo de la exposición de motivos, donde se alude a que se garantice al máximo la representatividad de los directores, evitando el innecesario recurso a su designación por la administración competente, asunto al que curiosa y sintomáticamente no se alude en la exposición de motivos.

La 248 también propone una modificación, evitando que el director aparezca como representante de la administración. Acabamos de justificar hace poco el motivo para evitar lo que el propio Gobierno entendía que creaba una difícil disyuntiva.

Por último, la enmienda 249 propone modificar otro párrafo de la exposición de motivos, donde se dice —y espero que ésta sea aceptada, aunque quizá se puede quitar el término «superior»— que «su ejercicio por funcionarios miembros de un Cuerpo de Inspectores de Educación»; puesto que la categoría ha desaparecido, de algún modo habrá que salvar en la exposición de motivos las referencias que haya a la categoría en cuestión, que, por razones que el portavoz socialista no ha conseguido explicar, lo cual es perfectamente comprensible, no figura ya en el texto.

El señor **PRESIDENTE**: En todo caso, la defensa de la votación de las enmiendas a la exposición de motivos y al propio título de la ley, si las hubiera, no se hace al final por gusto del Presidente ni por tradición; es porque lo dice el Reglamento.

¿Alguien quiere consumir un turno en contra de estas enmiendas? (Pausa.)

Señor Nieto, le ruego brevedad.

El señor **NIETO GONZALEZ**: Lo último que decía el portavoz del Grupo Popular está solucionado porque se incorporó una enmienda del Grupo Catalán, la 339, donde incluye ya la expresión «cuerpo» en vez de «categoría», como decía antes el proyecto de ley.

De aceptar el resto de las enmiendas del Grupo Popular, seríamos incoherentes con lo que hemos ido aceptando a lo largo del debate. Únicamente haré una referencia a la primera de ellas, a la 243, al párrafo segundo, donde el Grupo Popular dice que no se hace referencia a uno de los derechos fundamentales reconocidos en el artículo 27 de nuestra Constitución y que sólo hacemos referencia al derecho a la educación, no al de la libertad de enseñanza. Se hace referencia a ambos derechos a lo largo de la exposición de motivos. Es verdad que en el párrafo segundo sólo se hace referencia al derecho de todos a la educación, pero en el tercero se hace referencia a la libertad de enseñanza. Yo creo que es un orden lógico, así está recogido también en el artículo 27 de la Constitución, donde primero se hace referencia al derecho de todos a la educación y a continuación se reconoce la libertad de enseñanza. No hay, por tanto, ninguna intención torcida en no reconocerlo. Lo que pasa es que el Grupo Popular siempre insiste, quiere que aparezca siempre en el frontispicio, en primer lugar, el re-

conocimiento a la libertad de enseñanza, entendida como libertad para crear centros de enseñanza, y siempre quiere que aparezca en segundo lugar o con carácter secundario el derecho de todos a la educación. Tal como está redactada la exposición de motivos, yo considero que es una redacción equilibrada, aparece expresamente la referencia a los dos derechos reconocidos en nuestra Constitución. Por tanto, votaremos en contra de estas enmiendas.

El señor **PRESIDENTE**: Además de las enmiendas defendidas, el Grupo Socialista ha propuesto —creo que lo tienen todos los señores portavoces— unas enmiendas técnicas para mejorar la redacción, en total dieciocho, y el señor Ollero ha propuesto una que esta Presidencia asume porque la considera pertinente, que es modificar el título del artículo 36, en coherencia con el texto resultante del debate. Sin embargo, esta Presidencia considera que no es una propuesta técnica en sentido estricto la que hace el Grupo Socialista al artículo 14.1 en el sentido de que, después de la expresión «órgano»...

El señor **NIETO GONZALEZ**: La retiramos. Si hay objeción a alguna, se retira, no hay ningún problema.

El señor **PRESIDENTE**: Explico la cuestión. El texto del proyecto de ley habla de que son órganos de participación. Si ahora se introdujese que es un órgano de gobierno, evidentemente no es un problema técnico, sino darle la vuelta completamente al texto, y además ha sido objeto de debate.

Señor Ollero, ¿alguna propuesta técnica más?

El señor **OLLERO TASSARA**: Yo sugeriría que tampoco es una enmienda técnica la siguiente, la del artículo 15.a), donde, en vez de hablarse de que el claustro «elevará», se dice que «trasladará». No es una cuestión técnica. Si quiere el Grupo Socialista enmendarlo en el Senado, que lo enmiende, pero evidentemente no es lo mismo elevar y trasladar, y precisamente por eso se enmienda, claro.

En la relativa al artículo 40.2, aunque esto puede ser más discutible, creo que sería más acertado, en vez de quitar dos comas, como se sugiere, quitar sólo la segunda. De lo contrario, queda un párrafo de casi cuatro líneas sin comas, y no creo que poner una coma en el primer inciso sea irregular gramaticalmente. Me someto a cualquier interpretación más autorizada que la mía, pero creo que se podría mantener la primera coma sin grave quebranto.

El señor **PRESIDENTE**: ¿Qué opina el resto de los grupos sobre las mejoras técnicas? Estas tienen que ser por unanimidad. Si no hay objeciones, resumo. Las propuestas que hace el Grupo Socialista de mejoras técnicas, excepto la que se hace a los artículos 14, 15 y 40, que no se consideran tales, así como la modificación del artículo 36, quedan incluidas.

Incluso me atrevo a sugerir a SS. SS. que si en alguna otra ocasión aparece el término «categoría», en lugar de «cuerpo», que también se corrija porque pudiera ser que se nos hubiera pasado a todos.

Aceptadas ya las enmiendas técnicas, vamos a pasar a las votaciones de las enmiendas y lo vamos a hacer por los bloques de debate.

Por tanto, corresponden, en primer lugar, las votaciones del Título II, cuyo debate comenzó en la sesión anterior. Como hicimos también en la sesión anterior, voy a señalar las enmiendas de cada uno de los grupos y si hay alguna enmienda de algún grupo que haya sido retirada y que no le conste a esta Presidencia, que se haga saber. Después de las enmiendas de cada uno de los grupos votaremos las transaccionales, ofrecidas y aceptadas en principio.

Antes de proceder a la votación ruego que los diferentes grupos hagan saber a esta Mesa las sustituciones que se vayan a producir en la votación. **(Pausa.)**

Vamos a comenzar las votaciones.

Título II, artículos 8 al 26 inclusive.

Enmiendas del Grupo Federal de Izquierda Unida.

Han sido retiradas, salvo error u omisión de esta Presidencia, y ruego al portavoz que lo indique, las enmiendas 122, 124, 130, 132, 147 y 151.

¿Se ha retirado alguna enmienda más?

El señor **CRUZ ORIVE**: La enmienda 132 no está retirada.

El señor **PRESIDENTE**: Del resto de enmiendas que quedan vivas, ¿solicita algún grupo votación separada?

El señor **RODRIGUEZ RODRIGUEZ** (don Antonio): Pedimos votación separada de la 126, 133, 135 y 136 de Izquierda Unida.

El señor **OLLERO TASSARA**: A nosotros nos interesa separar dos bloques, por una parte la 139, 140 y 144, y por otra, la 125, 126, 127, 131, 137, 142, 143, 145, 166 y 167, y luego las restantes en su caso.

El señor **PRESIDENTE**: Pregunto al Grupo de Izquierda Unida, que supongo que lleva mejor que esta Presidencia el control de sus enmiendas, si con los dos bloques del Grupo Popular se completan todas las enmiendas que permanecen vivas o habría alguna enmienda que no está recogida.

El señor **CRUZ ORIVE**: Llegan hasta la 169.

El señor **PRESIDENTE**: Vamos a proceder a la votación de la enmienda 126.

Efectuada la votación, dijo:

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobada por unanimidad.

Enmienda número 133.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 19; abstenciones, seis.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobada. Enmienda número 135.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 20; abstenciones, cinco.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobada. Enmienda número 136.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 20; abstenciones, cinco.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobada. Enmiendas 139, 140 y 144.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, dos; en contra, 22; abstenciones, una.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas. Enmiendas 125, 127, 131, 137, 142, 143, 145, 166 y 167.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, ocho; en contra, 17.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas. Restantes enmiendas del Grupo de Izquierda Unida.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, dos; en contra, 17; abstenciones, seis.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas. Enmiendas del Grupo Vasco. Si esta Presidencia no se ha equivocado están retiradas las números 20, 22, 27, 28, 37, 39, 40 y 43. ¿Es correcto? **(Asentimiento.)**

Del resto de enmiendas del Grupo Vasco, ¿grupos que solicitan votación separada?

Señor **RODRIGUEZ RODRIGUEZ** (don Antonio): Solicitamos votación separada de las enmiendas números 16, 24, 29, 31, 33, 34, 36 y 38, en un bloque.

El señor **CRUZ ORIVE**: Pedimos votación separada de las enmiendas 17, 19, 35 y 72.

El señor **OLLERO TASSARA**: Pedimos que se voten en dos bloques: por una parte la 36 y, por otra, las enmiendas 15, 16, 23 y 26.

El señor **PRESIDENTE**: Votamos la enmienda número 16.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 18; en contra, siete.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobada. Enmiendas números 24, 29, 31, 33, 34 y 38, del Grupo Vasco (PNV).

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 20; abstenciones, cinco.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan aprobadas.
Enmiendas números 17, 19, 35 y 72.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, dos; en contra, 18; abstenciones, cinco.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas.
Enmiendas 15, 23 y 26.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, nueve; en contra, 16.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas.
Enmiendas de Coalición Canaria.
Han sido retiradas las números 84 y 93, porque han sido objeto de transacción.

El señor **RODRIGUEZ RODRIGUEZ** (don Antonio): Pedimos votación separada de la enmienda número 79.

El señor **OLLERO TASSARA**: Nosotros pedimos votación separada en dos bloques. Por una parte las números 90 y 92 y, por otra, las números 88, 89, 91 y 97.

El señor **CRUZ ORIVE**: Pedimos votación separada de las enmiendas 81, 82 y 90.

El señor **PRESIDENTE**: De acuerdo.
Enmienda número 79.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 20; abstenciones, cinco.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobada.
Enmienda número 90.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, uno; en contra, 24.

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada.
Enmienda número 92.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, tres; en contra, 22.

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada.
Enmiendas números 88, 89, 91 y 97.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, seis; en contra, 17; abstenciones, dos.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas.
Enmiendas 81 y 82.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, uno; en contra, 19; abstenciones, cinco.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas.

Enmiendas del Grupo Popular.
¿Algún Grupo solicita votación separada? **(Pausa.)**

El señor **RODRIGUEZ RODRIGUEZ** (don Antonio): Pedimos votación separada de las números 261, 263, 264, 265, 266, 287, 288 y 296.

El señor **CRUZ ORIVE**: Nosotros pedimos votación separada de las enmiendas números 267, 269, 270, 271, 272, 273, 274, 277, 279, 281, 283, 286, 291 y 293.

El señor **PRESIDENTE**: Enmiendas del Grupo Popular números 261, 263, 264, 265, 266, 287, 288 y 296.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 22; abstenciones, dos.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan aprobadas.
Votación de las enmiendas números 267, 269, 270, 271, 272, 273, 274, 277, 279, 281, 283, 286, 291 y 293.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, cinco; en contra, 19.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas.
Restantes enmiendas del Grupo Popular.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, siete; en contra, 17.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas.
Vamos a votar las enmiendas transaccionales. ¿Se pueden votar todas en un bloque? Señor Ollero.

El señor **OLLERO TASSARA**: Por una parte, la enmienda transaccional con la enmienda número 20, del PNV, y la transaccional con la 151, de Izquierda Unida.
Por otra parte, las números 22 y 37 del PNV. Luego, el resto.

El señor **PRESIDENTE**: Votamos las transaccionales con la 20 del PNV y la 151 de Izquierda Unida.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 19; abstenciones, cinco.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan aprobadas.
Enmiendas transaccionales con las números 22 y 37, del PNV.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 17; en contra, siete.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan aprobadas.
Resto de enmiendas transaccionales ofrecidas a las enmiendas de este Título II.

Efectuada la votación, dijo:

El señor **PRESIDENTE**: Quedan aprobadas por unanimidad.

Texto del dictamen. ¿Alguien pide votación separada de alguna parte de este dictamen al Título II? (**Pausa.**)

Vamos a someterlo a votación.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 17; abstenciones, siete.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobado el texto del dictamen.

Pasamos al Título III, artículos 27 a 32, ambos inclusive.

Enmiendas de Izquierda Unida. Han sido retiradas los números 178 y 162. De las enmiendas que permanecen vivas, ¿votaciones separadas que se solicitan? Señor Ollero.

El señor **OLLERO TASSARA**: Dos bloques. Por una parte, las enmiendas números 139, 140 y 144. Por otra parte, las enmiendas números 125, 126, 127, 131, 137, 142, 143, 145, 166 y 167.

El señor **PRESIDENTE**: Votamos las enmiendas de Izquierda Unida números 139, 140 y 144.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, dos; en contra, 22.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas.

Votamos las enmiendas números 125, 126, 127, 131, 137, 142, 143, 145, 166 y 167.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, siete; en contra, 17.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas.

Restantes enmiendas del Grupo de Izquierda Unida.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, dos; en contra, 17; abstenciones, cinco.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas.

Enmiendas del PNV. ¿Algún Grupo solicita votación separada? (**Pausa.**) Que esta Presidencia sepa, no ha sido retirada ninguna de las dos enmiendas, que son los números 45 y 46.

El señor **NIETO GONZALEZ**: Tengo la duda, señor Presidente, de si está retirada la número 45, que estaría afectada por una transaccional que hemos ofrecido conjuntamente con la 45 del PNV y con las 162 y las 178 de Izquierda Unida.

El señor **PRESIDENTE**: La Presidencia lo había apuntado así al principio, pero después lo ha tachado, y no recuerda ahora por qué.

Efectivamente, en el texto ofrecido por el Grupo Socialista figuraba la 45, no ha sido aceptada en el debate, y por tanto se mantiene con los números 162 y 178, del Grupo de Izquierda Unida.

El señor **NIETO GONZALEZ**: No hay problema.

El señor **PRESIDENTE**: Permanecen vivas los números 45 y 46. ¿Algún Grupo pide votación separada?

El señor **CRUZ ORIVE**: Solicito que se voten separadas.

El señor **PRESIDENTE**: Votamos la enmienda número 45.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, tres; en contra, 16; abstenciones, cinco.

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada.

Votamos la enmienda número 46.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, uno; en contra, 16; abstenciones, siete.

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada.

Enmiendas de Coalición Canaria. Si esta Presidencia no ha tomado mal las notas, no ha sido retirada ninguna. Por tanto, permanecen vivas desde la 98 a la 103. ¿Algún Grupo desea votación separada? Señor Cruz.

El señor **CRUZ ORIVE**: Solicitamos votación separada de la número 99.

El señor **NIETO GONZÁLEZ**: El Grupo Socialista desea votación separada de la enmienda 101.

El señor **OLLERO TASSARA**: Votación separada de la número 100.

El señor **PRESIDENTE**: Votamos la enmienda número 99.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos en contra, 19; abstenciones, cinco.

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada.

Votamos la enmienda número 100.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, siete; en contra, 17.

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada.

Votamos la enmienda número 101.

Efectuada la votación dijo:

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobada por unanimidad.

Votamos las restantes enmiendas del Grupo de Coalición Canaria.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, dos; en contra, 17; abstenciones, cinco.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas.

Enmiendas del Grupo Popular a este Título III. De acuerdo con los datos de esta Presidencia, no ha sido retirada ninguna.

¿Algún grupo pide votación separada de las enmiendas del Grupo Popular?

El señor **NIETO GONZALEZ**: Señor Presidente, solicitamos votación separada de la enmienda número 299.

El señor **PRESIDENTE**: Votación de la enmienda número 299, del Grupo Popular.

Efectuada la votación, dijo:

El señor **PRESIDENTE**: Por unanimidad, queda aprobada.

Restantes enmiendas del Grupo Popular, que son la 298 y la 300.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, cinco; en contra, 17; abstenciones, dos.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas.

Vamos a votar ahora las transaccionales. Si esta Presidencia no ha anotado mal, es una sola con las números 162 y 178, del Grupo Federal de Izquierda Unida.

Efectuada la votación, dijo:

El señor **PRESIDENTE**: Por unanimidad, queda aprobada.

Vamos a votar el dictamen de este Título III.

La señora **ROMERO LOPEZ**: Señor Presidente, la enmienda 45, del Grupo Vasco (PNV), aparece ligada a la enmienda transaccional a la 230 del Grupo Socialista. La hemos votado antes en contra, pero en realidad el Grupo Vasco había aceptado que la enmienda 45 figurara con nuestra enmienda transaccional 230, y con las enmiendas 162 y 178 de Izquierda Unida. Da exactamente igual, pero lo digo para que sirva como aclaración en el debate.

El señor **PRESIDENTE**: ¿Pero el Grupo Vasco dijo que retiraba su enmienda?

La señora **ROMERO LOPEZ**: Sí, dijo que la retiraba. Lo que pasa es que como ahora mismo no está presente...

El señor **OLLERO TASSARA**: Es irrelevante.

El señor **PRESIDENTE**: En todo caso, en el «Diario de Sesiones» aparecerá.

Vamos a someter ahora a votación el texto del dictamen del Título III.

¿Alguien pide votación separada de algún artículo?

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 17; abstenciones, siete.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobado.

Vamos a votar el Título IV, que incluye los artículos 33 hasta el final, y vamos a votar también las enmiendas a la disposición adicional primera, que se refiere al mismo tema de la inspección.

El señor **OLLERO TASSARA**: Señor Presidente, yo preferiría que nos ciéramos al Título.

El señor **PRESIDENTE**: Sí, lo que ocurre es que esa disposición la hemos discutido en el mismo bloque. En todo caso, separaremos la votación.

Enmiendas del Grupo Federal de Izquierda Unida al Título IV. No ha sido retirada ninguna.

¿Algún grupo pide votación separada?

El señor **OLLERO TASSARA**: Sí, señor Presidente, de las enmiendas 183 y 184.

El señor **PRESIDENTE**: Vamos a votar las enmiendas 183 y 184, del Grupo Federal de Izquierda Unida.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, dos; en contra, 22.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas.

Restantes enmiendas del Grupo de Izquierda Unida.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, dos; en contra, 17; abstenciones, cinco.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas.

Enmiendas del Grupo Vasco (PNV). Esta Presidencia entiende que ha sido retirada la número 49.

El señor **OLLERO TASSARA**: Señor Presidente, ¿podría enumerarlas, por favor?

El señor **PRESIDENTE**: De la 47 a la 51, excepto la número 49, que ha sido retirada.

¿Algún grupo solicita votación separada?

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, tres; en contra, 16; abstenciones, cinco.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas.

Enmiendas del Grupo de Coalición Canaria. No ha sido retirada ninguna.

¿Algún grupo pide votación separada?

El señor **OLLERO TASSARA**: ¿Qué numeración tienen en este caso?

El señor **PRESIDENTE**: De la 104 a la 110.

El señor **OLLERO TASSARA**: Solicitamos votación separada de la enmienda 110.

El señor **PRESIDENTE**: Votación de la enmienda 110, de Coalición Canaria.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, dos; en contra, 17; abstenciones, cinco.

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada.
Restantes enmiendas del Grupo de Coalición Canaria.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, dos; en contra, 22.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas.
Enmiendas del Grupo Popular. No ha sido retirada ninguna.

¿Algún grupo pide votación separada de alguna de las enmiendas?

El señor **CRUZ ORIVE**: Señor Presidente, de los números 304, 305 y 306.

El señor **NIETO GONZALEZ**: Señor Presidente, de los números 302, 303 y 304.

El señor **PRESIDENTE**: Muy bien.
Votación de la enmienda 304, del Grupo Popular.

Efectuada la votación, dijo:

El señor **PRESIDENTE**: Por unanimidad, queda aprobada.

Enmiendas 302 y 303, del Grupo Popular.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 22; abstenciones, dos.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan aprobadas.
Enmiendas 305 y 306, del Grupo Popular.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, siete; en contra, 17.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas.
Restantes enmiendas del Grupo Popular.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, cinco; en contra, 19.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas.
Vamos a votar ahora la enmienda transaccional con el número 49, del Grupo Vasco (PNV).

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 17; en contra, dos; abstenciones, cinco.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobada.
Pasamos a votar el dictamen de este Título IV.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 17; abstenciones, siete.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobado.
Disposición adicional primera.

El señor **OLLERO TASSARA**: Señor Presidente, ¿no cabría votar globalmente el resto ya? (**El señor Nieto González: ¡Sorpresa!**)

El señor **PRESIDENTE**: Señor Ollero, si en algún punto hay complejidad, es en las disposiciones adicionales, transitorias, etcétera.

El señor **OLLERO TASSARA**: Era por facilitar la labor.

El señor **PRESIDENTE**: Perfectamente. Vamos a intentarlo. El problema es que no están presentes los grupos Vasco y Coalición Canaria, pero vamos a intentarlo.

¿Incluyendo la disposición de motivos? ¿Todo lo que queda?

El señor **OLLERO TASSARA**: Todo, señor Presidente.

El señor **PRESIDENTE**: Enmiendas del Grupo de Izquierda Unida a las disposiciones adicionales, transitorias, finales y derogatoria.

El señor **CRUZ ORIVE**: Hemos retirado la enmienda número 197, porque estamos de acuerdo con una enmienda transaccional, con la número 59, del Grupo Vasco (PNV) y también con la número 332, del Grupo Popular.

El señor **PRESIDENTE**: Perdón, la enmienda retirada, ¿cuál es?

El señor **CRUZ ORIVE**: La enmienda número 197.
Retiramos las enmiendas números 188, 197, 202 y 189, también, por estar de acuerdo con la número 234, del Grupo Socialista.

El resto de las enmiendas las mantenemos.

El señor **PRESIDENTE**: Han sido retiradas cuatro enmiendas.

¿Al resto de enmiendas que permanecen vivas algún Grupo desea votación separada?

El señor **OLLERO TASSARA**: Señor Presidente, por una parte, la enmienda número 187 y, por otra parte, en un bloque, los números 196, 204 y 209.

El señor **PRESIDENTE**: ¿Señor Nieto?

El señor **NIETO GONZALEZ**: Señor Presidente, no sé si se ha anunciado la retirada, porque hay enmiendas transaccionales...

El señor **PRESIDENTE**: El señor Cruz ya ha dicho las que ha retirado.

El señor **NIETO GONZALEZ**: Hay por parte del Grupo Catalán (Convergència i Unió)...

El señor **PRESIDENTE**: No, no. Estamos sólo ante las enmiendas del Grupo de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya.

El señor **NIETO GONZALEZ**: ¿Exclusivamente? Perdón, señor Presidente.

El señor **PRESIDENTE**: No quiera S. S. correr más que el señor Ollero. (Risas.) Una cosa es un bloque de debate...

El señor **OLLERO TASSARA**: Con tal de llevarme la contraria...

El señor **NIETO GONZALEZ**: El señor Ollero quiere entrar en esta fase final en el propósito de la enmienda y, claro, a estas horas ya,... (Risas.) le pondremos la penitencia.

El señor **OLLERO TASSARA**: Qué cultura tenéis. (Risas.)

El señor **PRESIDENTE**: De las enmiendas que no han sido retiradas, del Grupo de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya, vamos a hacer cuatro bloques.
En primer lugar, votaremos la enmienda número 204.

Efectuada la votación, dijo:

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobada por unanimidad.
Votación de la enmienda número 187.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, dos; en contra, 22.

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada.
Votamos las enmiendas números 196 y 209.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, siete; en contra, 17.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas.
Votación de las restantes enmiendas del Grupo de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, dos; en contra, 17; abstenciones, cinco.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas.

Pasamos ahora a la votación de las enmiendas del Grupo Vasco (PNV).

Han sido retiradas las números 54, 56, 59...

La señora **SOLER NOMDEDEU**: Y las números 67, 68 y 70.

El señor **NIETO GONZALEZ**: ¿Hacemos un repaso, señor Presidente?

El señor **PRESIDENTE**: 54, 58, 59 y 67; esta última sí que la tenía la Presidencia.

La señora **SOLER NOMDEDEU**: Faltan la 68 y la 70.

El señor **NIETO GONZALEZ**: Algunas están aceptadas por transaccionales y las otras es que ha anunciado el portavoz su retirada.

La señora **SOLER NOMDEDEU**: Debe ser el caso de estas dos últimas. Me imagino que constará en «Diario de Sesiones».

El señor **PRESIDENTE**: Creo recordar que ha quedado abierto a retirarlas en el Pleno, pero no las había retirado en estos momentos. En todo caso...

El señor **OLLERO TASSARA**: Dijo que lo haría en el Pleno.

El señor **PRESIDENTE**: Esta Presidencia sólo tiene las que ha señalado.
El conflicto está en las números 68 y 70.

La señora **SOLER NOMDEDEU**: Se referían a unos apartados que ya recogían las transaccionales con el Grupo Catalán (Convergència i Unió). Yo he entendido eso, pero tampoco tengo ningún problema en aceptar lo que han oído otros portavoces.

El señor **PRESIDENTE**: Si les parece a SS. SS., como todavía queda pendiente el trámite de Pleno, damos por retiradas exclusivamente las números 54, 56, 59 y 67. (Asentimiento.)

De las que quedan, se ha pedido votación separada de las números 58 y 71.

El señor **OLLERO TASSARA**: Queríamos votar separadamente, pero no sé si quedan muchas más, las números 65, 61 y de la 63 a la 66, todas en un bloque.

El señor **PRESIDENTE**: Votación de las enmiendas números 55, 61, 63, 64, 65 y 66.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, ocho; en contra, 16.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas.

Las enmiendas números 58 y 71, ¿se pueden votar conjuntamente? (**Asentimiento.**) Así lo hacemos.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 22; abstenciones, dos.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan aprobadas.
Votación de las restantes enmiendas, por si quedasen, del Grupo Vasco (PNV).

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, uno; en contra, 16; abstenciones, siete.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas.
Votamos a continuación, las enmiendas del Grupo de Coalición Canaria.

¿Algún Grupo pide votación separada de alguna de ellas? (**Denegaciones.**)

Votación de las enmiendas de Coalición Canaria.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos en contra, 17; abstenciones, siete.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas.
Votamos las enmiendas del Grupo Popular.
El Grupo Popular ¿ha retirado la enmienda número 332?

El señor **OLLERO TASSARA**: Sí, señor Presidente.

El señor **PRESIDENTE**: Queda retirada la enmienda 332. De las restantes enmiendas del Grupo Popular, ¿alguno pide votación separada? (**Pausa.**)

Votamos las restantes enmiendas del Grupo Popular.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, cinco; en contra, 17; abstenciones, dos.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas.
Votamos las enmiendas transaccionales a las enmiendas del Grupo Federal de Izquierda Unida, a las del Grupo Vasco y a las del Grupo de Convergència i Unió.

El señor **OLLERO TASSARA**: ¿Son relativas a disposiciones adicionales?

El señor **PRESIDENTE**: Sí, señoría, hay transaccionales a la disposición transitoria cuarta, a la disposición adicional segunda, tercera e, incluso, a la disposición adicional primera. ¿Quiere S. S. alguna votación separada?

El señor **OLLERO TASSARA**: Concretamente, por una parte, separar la que se plantea a la enmienda 344 del Grupo Catalán y, por otra parte, la que se plantea respecto a la 67 del PNV.

El señor **PRESIDENTE**: Vamos a hacer tres bloques: la 344, la 67 y el resto de las transaccionales.

El señor **CRUZ ORIVE**: Solicito votación separada de la 56 del PNV.

El señor **PRESIDENTE**: La 56 del PNV iba unida a la 194 del Grupo de Izquierda Unida.

El señor **CRUZ ORIVE**: Pero no la hemos asumido, hemos mantenido la 194.

El señor **PRESIDENTE**: La 56 del PNV tiene una transaccional. Vamos a hacer cuatro bloques: la 56, la 67, la 344 y el resto de transaccionales, si es que quedase alguna.

Votamos la transaccional con la número 56 del PNV.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 22; abstenciones, dos.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobada.
Votamos la transaccional con la 67 del PNV.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 19; abstenciones, cinco.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobada.
Votamos la transaccional con la 344 del Grupo Catalán.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 17; en contra, siete.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobada.
Votamos las restantes transaccionales a todas las disposiciones adicionales, transitorias y finales, a la exposición de motivos, al título y todo lo que quede.

Efectuada la votación, dijo:

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobado por unanimidad.

Vamos a votar el texto del Dictamen de las disposiciones adicionales, transitorias, finales, derogatoria y exposición de motivos.

El señor **NIETO GONZALEZ**: Una duda. ¿Hemos votado las enmiendas a la exposición de motivos? No me refiero a las transaccionales, sino a las enmiendas.

El señor **PRESIDENTE**: Estaban todas en el bloque, lo ha dicho esta Presidencia.
Votamos el Dictamen.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 17; abstenciones, siete.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobado.
Señorías, dos consideraciones antes de terminar. En primer lugar, de acuerdo con lo que establece el Reglamento, sepan SS. SS., de los diferentes grupos, que tienen hasta las dieciséis horas del día 2 de septiembre a los efectos de

comunicar las enmiendas que se mantienen para el Pleno. Lo hago saber a SS. SS. puesto que, como es el último día de junio, se entiende interrumpido el plazo de 48 horas que establece el Reglamento en los meses de julio y agosto y, por tanto, empieza a correr de nuevo el plazo de 48 horas en septiembre, terminando al mediodía más o menos del día 2 de septiembre.

En segundo lugar, como habrán observado SS. SS., ya no están presidiendo esta Comisión los señores Alegre y Cholbi, que nos han acompañado durante la mitad de la legislatura. Creo que es obligado hacer mención, para que conste así en el «Diario de Sesiones», del agradecimiento y

del reconocimiento de la Comisión a los dos miembros del Grupo Popular que han estado en la Mesa, y eso significa que, como la causa es que han dejado de ser Diputados, el próximo mes de septiembre, en la primera reunión, que yo supongo que será la comparecencia del nuevo Ministro de Educación, se deberá proceder a la renovación de los miembros de la Mesa que corresponden al Grupo Popular.

Creo que no nos resta nada más. Felices vacaciones y hasta el mes de septiembre.

Se levanta la sesión.

Eran las tres horas y cincuenta minutos de la tarde.

Imprime RIVADENEYRA, S. A. - MADRID

Cuesta de San Vicente, 28 y 36

Teléfono 547-23-00.-28008 Madrid

Depósito legal: M. 12.580 - 1961